BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 1992 | AÑO C | $ 0,22

Nº 27.396

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

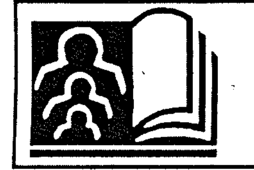
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AIR CREDIT CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

Complementario de la publicación de fecha 14-5-92, R Nº 12.279; se consignó por error el capital, siendo el correcto: Capital: $ 20.000.-

La Autorizada
Nº 13.608

ANMOR ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Manuel Morán Meñaca, español, pasaporte 173624, comerciante, 57 años, Avda. Santa Fe 1592, 4º, Alberto Jorge Wolter, argentino, arquitecto, 48 años, L. E. 7.736.368, Tagle 2613, 8º p. A, José Luis Battista, argentino, arquitecto, 48 años, D. N. I. 4.425.769, Avda. Las Heras 2141, piso 11º "b", todos divorciados, y de Capital Federal. 2) Escritura del 11/5/92. 3) "ANMOR ARGENTINA S. A.". 4) Avda. Corrientes 1515, 2º p. "E", Capital. 5) Construir y comercializar obras de arquitectura e ingeniería, para vivienda y/o comercio, por unidades separadas o en forma de complejos habitacionales o bajo el régimen de propiedad horizontal y toda otra forma de edificación y construcción de obras de cualquier tipo. Proyecto, dirección y construcción de obras. Realizar actividades financieras excluyendo las reservadas por la ley 21.526, y su reglamentación a las entidades financieras. Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias, comercializar todo tipo de materiales de construcción, sea para proveer sus propias o bien para suministrar a terceros, presentarse en licitaciones, contrataciones directas, concursos, etcétera por ante organismos estatales privados a los efectos de el presente objeto. Asimismo puede realizar la explotación de patentes de invención, conocimientos técnicos y científicos procesos de explotación de áreas de comercio y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, en cuanto estuvieran vinculadas al objeto social. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000.- representado por acciones de $ 1.- valor nominal cada una. 8) Un directorio de 1 a 7 titulares por 2 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. 9) Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. 10) 30/4 de cada año. Presidente: Alberto Jorge Wolter. Director Titular: José Luis Battista. Director Suplente: Osvaldo Amadeo Otero.

Nº 13.475

ANSELMO L. MORVILLO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 7/5/92. Registro 183 C. F. sobre acta de Asamblea Extraordinaria del 6/12/91, se aumentó el capital a $ 297.005, representado por 297.005 acciones ordinarias, al portador de $ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Modif. art. 4º.

El Presidente
Nº 13.526

APART INVESTMENTS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Juan Karamalikis, casado, comerciante, 28 años, D. N. I. 16.718.447, Monseñor Piagio 74 4º "A", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Anastasio Gustavo Karamalikis, soltero, comerciante, 23 años, D. N. I. 20.473.105, Bernardino Rivadavia 551, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Carlos Alberto Montaldo, casado, Contador Público, 35 años, D. N. I. 12.558.193, Bogotá 921, Capital Federal; todos argentinos. 2) Escritura Nº 31 del 15/5/92, Reg. 244 Cap. Fed. 3) "APART INVESTMENTS S. A.". 4) Carabobo 164, 8º of. 24, Capital Federal. 5) a) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, cesión, explotación, arrendamiento y administración, subdivisión, fraccionamiento, urbanización de toda clase de inmuebles, ya sea urbanos, suburbanos y/o rurales, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, o subdivisiones y adjudicaciones por tiempo compartido y/o cualquier otro sistema permitido por las disposiciones legales. b) Constructora: mediante la ejecución de proyectos, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones y urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Todas aquellas actividades que por su índole requieran la intervención obligatoria de profesionales con título habilitante en la materia, no podrán ser realizadas sin la participación de los mismos y conforme a las reglamentaciones vigentes. c) Financiera: mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y materias primas relativas a los productos y subproductos agropecuarios, de la alimentación, metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos y los relacionados con la actividad constructora. La importación y exportación. e) Turismo: mediante la explotación integral de agencias de viaje, de turismo, de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y de toda otra actividad vinculada con las mismas; a la programación, organización, promoción, contratación y realización de congresos, convenciones, reuniones, exposiciones, concursos, torneos y eventos promocionales, culturales, artísticos y benéficos y de cualquier otro tipo; y a la construcción, arrendamiento, equipamiento y explotación de hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes, bares, confiterías, garajes, kioscos y salones de todo orden. Y f) Servicios y mandatos: mediante estudios, proyectos, asesoramiento, dictámenes e investigaciones; estadísticas e informes; de empresas y productos; de personal y su reclutamiento; todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; organización y atención comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no, mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y preocupacionales; investigaciones e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y publicidad. 6) 99 años. 7) $ 12.000.- representado por 120 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto c/u y de v/n $ 100 cada acción. 8) Administración a cargo de un Directorio de 3 a 10 miembros, con mandato por un año. Prescinde de sindicatura. Presidente: Carlos Alberto Montaldo; Vicepresidente: Anastasio Gustavo Karamalikis; Director Titular: Juan Karamalikis; Director Suplente: Alicia Cristina Besada. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

Nº 13.473

AROIN

SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y FINANCIERA

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 23 de abril de 1992 resolvió: a) Declarar elevado el valor nominal de la acción de ₳ 1 a $ 1; b) Capitalizar el importe de $ 19.994.600 proveniente de la cuenta "Ajuste de Capital"; c) Elevar el capital social de la suma de $ 5.400 a la suma de $ 20.000.000; d) Declarar emitidas la cantidad de 19.994.600 de acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, por un importe total de $ 19.994.600; e) Las acciones emitidas son de iguales características a las actualmente en circulación, quedaron totalmente integradas y tendrán derecho a dividendos a partir del 1 de enero de 1992; f) Declarar modificados los textos de los arts. 4º y 13º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Veinte Millones de Pesos ($ 20.000.000), dividido en veinte millones de acciones (20.000.000) de un peso ($ 1) de valor nominal cada una, distribuidas en la siguiente forma: ocho millones quinientas mil (8.500.000) acciones ordinarias "A"; 3.000.000 (tres millones) acciones ordinarias "B"; 8.500.000 (ocho millones quinientas mil) acciones privilegiadas". "Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto de no menos de tres

SUMARIO

y no más de seis miembros titulares nombrados por la Asamblea Ordinaria, que podrá designar uno o más miembros suplentes. Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social diez pesos en garantía de sus mandatos".

El Directorio
Nº 13.576

A. ROMBOLA Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1992, elevada a escritura pública el 12 de mayo de 1992, A. ROMBOLA Y CIA. S. A. cambió su denominación por la de AUTOMOTORES LA FAVORITA S. A. y aumentó el Capital Social a la suma de Pesos ciento veinte mil, reformándose los artículos primero y cuarto de los Estatutos Sociales.

El Escribano
Nº 13.540

BAYTAR

SOCIEDAD ANONIMA
(Sociedad Extranjera)

Se avisa que por decisión del 5-3-92, protocolizada por escrituras públicas del 11-5-92, BAYTAR SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en la República Oriental del Uruguay, fijó sucursal en la República Argentina, y otorgó poder suficiente al representante en el país Oscar Jorge Romero, argentino, divorciado, L. E. 4.429.857, 48 años, economista, domiciliado en Reconquista 618, 10º Cap., fijó sede en Reconquista 618, 10º Cap. Fed., la sucursal girará con la denominación BAYTAR ARGENTINA S. A. y su objeto será la compra y venta, explotación y venta de bienes inmuebles, bienes y servicios.

El Escribano
Nº 13.491

B. M. L.

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la sociedad B. M. L. S. A., ha cambiado su denominación por la de B. M. L. SOCIEDAD ANONIMA, modificando en consecuencia la cláusula primera del Estatuto, la que quedó redactada de la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denomina "B. M. L. SOCIEDAD ANONIMA", y su domicilio legal está situado en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no, un capital determinado".

El Director
Nº 13.500

CAPDO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 286, del 30-12-91 se transcribe el Acta de Asamblea Extraordinaria del 16-12-91 que modifica el art. 4 que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Australes 100, representado por 100 acciones de ₳ 1 valor nominal cada una con derecho a 5 votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme art. 188 de la Ley 19.550.

Nº 13.467

CERTEZA CIA. DE SEGUROS DE MEDICINA PREPAGA

SOCIEDAD ANONIMA

Chiaravalloti María Carmen, 32 años, soltera, argentina, empresaria con domicilio en Luis M. Drago 850, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As., D. N. I. 13.933.618 y Campanelli Esther Susana, 51 años, casada, argentina, empresaria con domicilio en Paraná 7069, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As., constituyen el 30 de abril de 1992 CERTEZA CIA. DE SEGUROS DE MEDICINA PREPAGA S. A., con domicilio en Florida 537, Piso 21, Capital, para realizar operaciones de seguros de asistencia médica prepaga y sus complementarios sobre la vida; plazo de duración: 99 años, Capital social: Pesos 275.000.- Organo de administración: Directorio compuesto por 3 (tres) miembros titulares con mandato por 1 año integrado por Licenciado Alfredo Péculo, Presidente y representante legal, Carmen Chiaravalloti y Esther Susana Campanelli, Vicepresidente 1ra. y 2da. Organo de fiscalización: Sindicatura compuesta por 3 síndicos titulares y 3 suplentes integrado por Alejandro Pablo Antuña, José Antonio Pérez y Elsa Beatriz Merediz en el 1er. caso y Carlos Ricardo Sutton, María Elisa Maydana y Alberto Carlos Pagliano en el 2do. Cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

La Abogada
Nº 13.504

CLINICA PRIVADA SAN JORGE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 7 del 13-5-92 ante Reg. 1495 Cap. Fed. se rectificó el domicilio social y en consecuencia los estatutos de CLINICA PRIVADA SAN JORGE S. A. el cual se estableció en Avenida Belgrano 355, 8º, Capital Federal.

El Escribano
Nº 13.399

CONDIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 18/5/92, pasada ante el escribano de esta ciudad, Gastón E. Viacava, al folio 612 del Registro 80, se modificó la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad "CONDIMENTOS S. A.", constituida por escritura de fecha 20/3/92, pasada ante el mismo escribano al folio 299, por lo que la sociedad tiene el siguiente objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosméticos, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotelería, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, tipografía, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Construir toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliaciones de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; y E) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en cualquiera de los ramos preindicados.

El Escribano
Nº 13.498

COOK SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por esc. 84, del 15/05/92, Esc. Pablo Méndez Huergo, Registro 105, Fº 207, se constituyó: 1) Denominación: COOK SERVICE S. A. 2) Domicilio: Callao 676, 3º "A", Cap. 3) Socios: Federico Franci, arg., casado, nac. 16/10/63, comerciante, D. N. I. 16.495.047; María Constanza del Azar de Franci, arg., casada, nac. 14/02/66, comerciante, D. N. I. 17.806.770, ambos domiciliados en Pacheco de Melo 2545, 4º "F", Cap. 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación de concesiones para la provisión de alimentos y bebidas, elaborados o no, a cualquier tipo de instituciones públicas o privadas, en forma directa o por licitaciones. La explotación por cualquier tipo de medio, de sustancias alimenticias; importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Cierre de ejercicio: 31/7. 7) Capital social: $ 12.000.- 8) Administración: Directorio, 1 a 6 miembros, por 3 años. 9) Representación: Presidente. 10) Directorio: Presidente: Federico Franci. Director Suplente: María Constanza del Azar de Franci. 11) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

El Escribano
Nº 13.496

CRUZ DEL SUR EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida 12/11/91, Fº 1256, Reg. 202. 1) Socios: N. H. T. Cone Sur S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia 4-2-92, Nº 28, Lº 52, Tº B, de Estados Extranjeros, representada por Jean Louis Paul Claveau, francés, mayor de edad, divorciado, comerciante, D. N. I. 92.824.757, domicilio legal Sarmiento 944, ps. 3, Capital y South Investment Group S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia 7-4-92, Nº 175, Lº 52, Tº B, de Estatutos Extranjeros, representada por Ricardo Armando Isasmendi, argentino, mayor de edad, casado, escribano, D. N. I. 12.888.142, domicilio legal 25 de Mayo 516, ps. 11, Capital. 2) CRUZ DEL SUR EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S. A. 3) Sede: 25 de Mayo 516, ps. 11, Capital. 4) Objeto: Prestar servicios generales de promoción y consultoría para emprendimientos relacionados con la industria hotelera y turística. A tal efecto, entre otras cosas, podrá: a) realizar estudios de mercado, de ubicación y selección de inmuebles, así como de factibilidad técnico operacional; b) coordinar los aspectos financieros, jurídicos y fiscales y realizar montajes financieros y societarios. Los servicios que así lo requieran serán prestados por intermedio de profesionales en la materia con títulos habilitantes. Quedan excluidas del objeto de la Sociedad la realización de operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera imperativamente autorización especial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 3 años. 6) Capital: ₳ 120.000.000.- 7) Dirección y Administración: Clase A, dos directores titulares y Clase B, dos directores titulares, por el término de dos años. 8) Representación legal la ejerce el Presidente, en cuanto al uso de la firma social puede ser ejercida por el Presidente del Directorio, o en su caso en forma conjunta por un director de la clase A y un Director de la clase B. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) Directorio: Director Presidente Clase A: Jean Maurice Larcher, brasileño, mayor de edad, casado, administrador de empresas, Céd. de Identidad Registros Generales 5.973.355, Secretaría Pública, San Pablo, inscripto en el Catastro de Personas Físicas/Ministerio de Hacienda 480.771.358-20, domiciliado en 25 de Mayo 401, Capital Federal; Director Titular Clase A: Alvaro Augusto Fonseca, brasileño, mayor de edad, casado, administrador de empresas. Céd. de Identidad Registro Generales 2.715.403, Secretaría Pública-San Pablo, inscripto en el Catastro de Personas Físicas/Ministerio de Hacienda 026.681.498-00, domiciliado en la calle Porto Rico 1001, Carapicuiba, San Pablo, Rep. Federativa del Brasil; Directores Titulares: Clase B: Ricardo Armando Isasmendi y Javier Oliverio Marcelo Capdevielle; francés, mayor de edad, soltero, empresario, C. I. P. F. 5.893.033, Arce 820, Capital; Directores Suplentes Clase A y B: Jean Louis Paul Claveau y Raúl Felipe Ferrari Costa, argentino, mayor de edad, casado, abogado, D. N. I. 10.141.075, Avda. Santa Fe 1555, ps. 3 A, Capital. 10) Ejercicio: 31/12 de cada año.

La Apoderada
Nº 13.524

DEL COLEGIO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Elbio Angel Salvador Ferrario, argentino, casado, abogado, L. E. 4.538.978, C. Pellegrini 1069, 11, Cap., 46 años, Beatriz Susana Lahusen de Collm, argentina, casada, empresaria, Maipú 971, Cap., 39 años, Raúl Mario Rogelio de Juan y Ramírez, argentino, soltero, empresario, 42 años, D. N. I. 12.943.717, V. López 1895, 4, A, Cap. 2) Escrit. del 7/5/92. 3) DEL COLEGIO S. A. 4) Carlos Pellegrini 1069, 11, Cap. 5) Explotación comercial del negocio gastronómico en general, de comercios dedicadas al rubro alimenticio sean casas de comida, restaurantes, bares al paso, patios de comida, con expendio y preparación de todo tipo de comidas, servicios de alimentos de realización propia o de terceros; despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol y toda la gama de servicios y actividades conexas inclusive la de salones para fiesta y/o discotecas con presentación de programas artísticos en vivo y el expendio en el mismo comercio de comidas para llevar, bebidas, artículos de tabaquería, etc. La importación, exportación, comercialización de productos alimentarios elaborados o semielaborados, de elaboración propia o de terceros y toda otra actividad afín. También podrá organizar y dar cursos educacionales, referidos a la actividad de servicios y elaboración de alimentos en forma genérica, así como prestar asistencia a todo tipo de entrenamiento educacional para servicios referidos con la actividad. Financiera y de mandato: ejerciendo representaciones, comisiones y mandatos, actuar en la oferta pública de títulos de valores en carácter de intermediaria en el mercado extrabursátil, prestar asesoramiento en materia financiera, efectuar inversiones en acciones de otras sociedades anónimas y de otros títulos, valores públicos o privados, efectuar toda otra operación financiera que no esté reservada por la ley 21.526 y su reglamentación a las entidades financieras. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 1.000 Van c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice en forma indistinta. 10) 31/3 de c/año. Pres.: Beatriz Susana Lahusen de Collm, Vice.: Raúl Mario Rogelio de Juan y Ramírez, Dir. Titu.: Elbio Angel Salvador, Dir. Sup.: Roberto Jorge Collm.

Nº 13.468

DELTAWINDOWS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 20. 11./5/92. Reg. 1337. Jorge Horacio Nanclares, arg., 31/10/42, casado, empresario, L. E. 5.326.224, Av. Santa Fe 3435, 7º "C", Enrique Antonio Yacuzzi, 19/7/51, ingeniero, L. E. 8.521.662; Cándida Beatriz Caselli, arg., 29/5/55, empresaria, D. N. I. 11.632.331, ambos argentinos, casados, domiciliados en Pasaje Oruro 1176, 7º "E", mayores de edad. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Organización de ferias y exposiciones en el país y en el exterior, representación de todo tipo de empresas de cualquier origen y ubicación, asesoramiento en temas de computación y empresarios. Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y/o consignación de bienes muebles e inmuebles. Asesoramiento y promoción de inversiones. Capital: Pesos Doce mil. Representados por 1200 acciones ordinarias al portador, valor nominal 10 $ c/u, derecho a 1 voto por acción. Suscriben: J. H. Nanclares 400 acciones por $ 4.000; E. A. Yacuzzi 400 acciones por $ 4.000; C. B. Caselli: 400 acciones por $ 4.000. Integran: 25 % del capital. No tiene sindicatura. Directorio: mínimo de 1 y máximo de 6, mandato por dos ejercicios. Cierre de ejercicios: 31/7. Presidente: Jorge Horacio Nanclares. Director Suplente: Enrique Antonio Yacuzzi. Domicilio social: Dr. J. F. Aranguren 201, P. B. A.

El Autorizado
Nº 13.574

DISTRONIC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea 31/1/90, reformó estatuto: "El Capital Social es de ₳ 15.000 representado por 15.000 acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 (un Austral) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una".

El Autorizado
Nº 13.515

EDITORIAL ATLANTIDA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: En instrumento privado del 19 de mayo de 1992,

se transcribieron las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de EDITORIAL ATLANTIDA S. A. celebrada el 7 de mayo de 1992. Entre ellas se destacan: a) Se aumenta el capital de $ 2.500 a $ 250.000. b) Se modifica el valor nominal de las acciones, llevándolo a $ 0,01 cada una. c) El capital queda representado por 25.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,01 de valor nominal cada una, de las cuales 21.848.982 confieren derecho a un voto por acción y 3.151.018 confieren derecho a cinco votos por acción. d) Fueron reformados los artículos 6º y 17º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 6º: El capital estará representado por acciones de un centavo ($ 0,01) de valor nominal cada una. En tanto lo exijan las disposiciones legales y reglamentarias, la evolución del capital social constará en los balances de la sociedad en la forma que dichas disposiciones lo establezcan. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse con motivo del aumento de capital, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones ordinarias que se emitan, conferirán uno o cinco votos, según se disponga al emitirlas, observando las exigencias legales y reglamentarias. Artículo 17º: Cada director depositará en garantía la cantidad de mil pesos ($ 1.000) en efectivo o en títulos públicos nacionales por igual valor nominal, que podrán ser retirados cuando su gestión no hubiera sido impugnada dentro de los plazos legales y estatutarios.

El Presidente
Nº 13.497

EQUIPET

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamb. extraord. unán. del 19/12/91 se resolvió el cambio de las caráct. de las acciones en circulación pasando a ser todas al portador; ratificar el cambio de domicilio a la calle Tacuarí 1378, Planta Baja, Dto. "12", Capital Federal y la reforma de los sig. arts. del estatuto: Artículo 3: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, depósito y transporte de equipos de computación de cualquier clase, sus accesorios, periféricos, impresoras y cualquier otro equipo electrónico que se conecte con los mismos, ya sea directa o indirectamente, sus repuestos y partes necesarias relacionadas con el objeto industrial. La explotación y/o concesión de regalías, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: Mediante la fabricación o armado de equipos de computación, sus partes o circuitos electrónicos o mecánicos, sus periféricos, accesorios, impresoras, o cualquier tipo de equipo que se conecte con los mismos. Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. Mandatos y Servicios: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero y agropecuario. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y/o de granjas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 5: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes... Artículo 9: Administración entre uno y nueve por tres ejercicios. Artículo 11: Representación legal Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Artículo 14: ... Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19.550 y para asistir al acto deberán comunicar el número de sus acciones o certificados en el caso de ser acciones nominativas no endosables, o siendo al portador deberán ser depositadas en la sociedad, en ambos casos con una anticipación de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.

El Presidente
Nº 13.480

EXPOGRAN

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 6.3.1992; Socios: Enrique Carlos García Haymes, argentino, 22.4.1943, casado, abogado, L. E. 4.596.930; Fernán de Elizalde, argentino, 4.4.1946, casado, Lic. en Administración de Empresas, L. E. 4.546.461 y Julio Alberto Casas Parera, argentino, 20.6.1955, soltero, comerciante, D. N. I. 11.759.765, todos ellos domiciliados en Av. Pte. Roque S. Peña 628, 5º piso, Capital Federal. Nombre: EXPOGRAN S. A. Domicilio: Av. Callao 1159, 1º Piso "B", Capital Federal. Objeto: la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Agropecuaria: La compraventa y/o permuta, importación, exportación, y toda otra actividad relacionada al comercio exterior, corretaje, comisión, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos relacionados con la actividad agropecuaria y, en especial, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosos y semillas. La explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros. Financiera: la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; avales, fianzas y otras garantías; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con excepción de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 15.000.- Administración y representación legal: Directorio compuesto por: Presidente Julio A. Casa Parera; Vicepresidente: Enrique Carlos García Haymes y Director Suplente: Fernán de Elizalde. Duración: 99 años. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 13.625

FRIPAR

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: José Luis Hernández, arg., nac. 22-6-1952, casado, empleado, D. N. I. Nº 10.225.363; domicilio: Baigorria 1177, Pilar, Pcia. Bs. As., Laura Beatriz Coria, arg., nac. 25-5-1958, empleada, soltera, D. N. I. Nº 12.103.230, domicilio José Hernández 127, Pilar, Pcia. Bs. As. Fecha de constitución: 15 de mayo de 1992. Denominación: "FRIPAR S. A.". Capital: $ 12.000.- representado por acciones de $ 1.- v/n c/una. Domicilio: Av. Salvador María del Carril 3127, Dto. A, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o en el exterior las siguientes actividades: Agrícola-ganadero: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, haras, frutales, agrícolas, forestales, fincas chacras, bosques, tambos, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernada, compraventa, cruza de ganados, ovino, bovino, equino y porcino, forestaciones y reforestaciones, siembra y cosecha de todo tipo de granos, frutos, pasturas y productos de la tierra ya sea en campos propios o de terceros. Comercialización, acopio, importación y exportación, representación, compra, venta, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse y productos, semovientes y mercaderías y prestación de servicios técnicos y/o administrativos, relacionados con el objeto social. Administración de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros. Explotación de toda clase de frigoríficos, plantas procesadoras y otras instalaciones propias o de terceros para almacenamiento, transformación y tratamiento de toda clase de productos de origen animal y vegetal. La fabricación, venta y/o elaboración de alimentos procesados, propios o de terceros, así como sus materias primas, productos, subproductos y derivados, la constitución y contratación de depósitos y almacenamiento de mercadería, materia prima u otros productos propios o de terceros a los fines de su conservación, clasificación, distribución y expendio. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y Administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, emprendimientos urbanísticos sean públicos o privados. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción en I. G. J. Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares y de 1 a 5 suplentes con mandato por 3 ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Presidente: José Luis Hernández. Vice-presidente: Laura Beatriz Coria. Director Suplente: Elena Oberlan. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 13.626

GANON CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 319, Fº 1080, del 28/4/1992, Registro 553, de Cap. Fed., se constituyó: GANON CONSTRUCCIONES S. A. Socios: Guillermo David Ganon, argentino, casado, D. N. I. 10.260.426, comerciante, 39 años y María Eva Stella Maris Barril, argentina, casada, L. C. 6.539.559, comerciante, 31 años, domiciliados en Santa Fe 1065, Capital Federal. Objeto: Construcción, venta, administración de todo tipo de edificios y obras edilicias, explotación agrícola ganadera y la importación y exportación de todos los elementos, materiales, productos necesarios para el cumplimiento de sus fines, operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto principal. Capital: 12.000 pesos. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Domicilio: Santa Fe 1065, C. F. Presidente: Guillermo D. Ganon. Director Suplente: María E. S. M. Barril. Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.

El Escribano
Nº 13.486

GILDO

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura del 15/8/91 se protocolizó el acta del 20/5/91 en la que se resolvió aumentar el capital social de ₳ 3.- hasta ₳ 30.000.000.- y reformar los artículos 4º, 7º y 11º del Estatuto Social. Capital: ₳ 30.000.000.- Administración: directorio de 2 a 4 miembros con mandato por 2 años. Se prescinde de la sindicatura.

La Autorizada
Nº 4298

GNC SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Datos art. 10: 1) Ignacio Mario Boldrini, arg., casad., arquitecto, nac. 13/12/43, L. E. 4.424.817, dom. Tucumán 3670, La Lucila, Bs. As., Jorge Marcelo Bekerman, arg., casad., abog., nac. 4/10/46, L. E. 4.549.895, dom. Lavalle 1447, 3º "H", Cap. y Eduardo Antonio Zannoni, arg., casad., abog., nac. 6/1/42, C. I. 5.790.697, dom. Diag. Roque S. Peña 1219, 3º "307", Cap.; 2) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción, instalación y explotación de una estación de carga de gas natural comprimido, venta de productos y prestación de servicios anexos en el local de calle Hipólito Yrigoyen 5880, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; 3) 19/5/92; 4) GNC SUR S. A., 5) Bs. As., Sede: Lavalle 1634, 5º "H"; 6) 99 años, 7) $ 12.870; 8) Directorio: 1 a 7 tits. por 2 ejerc. Deben designarse suplentes mientras se prescinda de Síndicos. Fiscalización: se prescinde. Se designó Presidente: Ignacio Mario Boldrini. Dir. supl.: Eduardo Antonio Zannoni y Jorge Marcelo Bekerman, 9) Indistinta de Presidente y Vice (si hay); 10) 31/12.

La Escribana
Nº 4282

GUARDAPOLVOS SARMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 11-5-92, Rbo. 12.371 se presentó la publicación del Estatuto de constitución de "GUARDAPOLVOS SARMIENTO S. A." habiéndose modificado su Art. 5º el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social es de Pesos doce mil".

La Autorizada
Nº 13.584

INDUSTRIAS RUKY

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en la publicación del B. O. del 18/5/92, Recibo 0012573 la denominación por error se publicó como Industrias Kuky... siendo la correcta la del encabezamiento.

El Autorizado
Nº 13.550

INVERSORA SANTA CATALINA DE SIENA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 31 de marzo de 1992 resolvió: a) Declarar elevado el valor nominal de la acción de ₳ 1 a $ 1; b) Capitalizar el importe de $ 3.999.800 proveniente de la cuenta "Ajuste de Capital"; c) Elevar el capital social de la suma de $ 200 a la suma de $ 4.000.000; d) Declarar emitidas la cantidad de 3.999.800 acciones ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, por un importe total de $ 3.999.800; e) Las acciones emitidas son de iguales características a las actualmente en circulación, quedaron totalmente integradas conforme la resolución segunda precedente y tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de diciembre de 1991; f) Declarar modificados los textos de los arts. 4º y 10º del Estatuto Social que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), dividido en cuatro millones de acciones (4.000.000) de un peso ($ 1) de valor nominal cada una y se encuentra totalmente suscripto en acciones ordinarias. Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del monto indicado precedentemente. Artículo Décimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea Ordinaria, quien podrá designar uno o más miembros suplentes. Los Directores durarán un ejercicio en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes; pueden ser reelectos indefinidamente. En garantía del desempeño del mandato y antes de tomar posesión de sus cargos, los Directores deberán depositar en la Caja Social, el importe de diez pesos en efectivo".

La Abogada
Nº 13.575

KUKANA TOURS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 18/5/92 pasada ante el escribano de esta ciudad Gastón E. Viacava, al folio 607 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad "KUKANA TOURS S.A.", con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2424, Cap. Fed. Socios: Ana Salvadora del Carmen Albarasin, argentina, casada con Roberto Tomás Ciocia, nacida el 9/4/47, empresaria, D.N.I. 5.310.142, domiciliada en Pasco 486, Cap. Fed.; y Carmen Alejandrina Menéndez, argentina, casada con Vicente Carlos Gorrini, nacida el 26/1/36, empresaria, D.N.I. 2.387.111, domiciliada en Ayacucho 1.084, Cap. Fed. Objeto: la explotación de una empresa de viajes y turismo. Duración: 100 años contados a partir de su inscripción. Capital: $ 12.000. Directorio: Presidente: Ana Salvadora del Carmen Albarasin; Director Suplente: Carmen Alejandrina Menéndez. Duración en los cargos: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Prescinde de Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 13.499

LA SOLANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 252 del 5/12/1991 se transcribe el Acta Nº 23 del 13/8/1991 por el cual se modifica el art. 10 del estatuto que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Diez: El directorio tiene todas las facultades para administrar. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y/o al Vicepresidente en forma indistinta e individual. La designación y/o remoción de administradores, la locación de inmuebles y su enajenación, será resuelta por Asamblea Extraordinaria. Para el supuesto de constitución de usufructo sobre las acciones emitidas, el usufructuario tendrá derecho a voto en las Asambleas Ordinarias. En todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea Ordinaria, el derecho de voto corresponderá al nudo propietario. Asimismo se autoriza al Directorio a diligenciar la reforma precedente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a las restantes modificaciones del estatuto realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras, incluso complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester.

Nº 13.466

LITESA

S.A.C.I.F. y de M.

Escritura 7/5/92. Socios: José Leiton, casado, nac. 12/6/19, L.E. 0.406.938, dom. French 2562, San Andrés, Pcia. de Bs. As.; Omar Arturo Paoloni, casado, nac. 14/11/50, L.E. 8.444.582, dom. Maciel 856, Rosario, Pcia. de Santa Fe, y Roberto Leiton, divorciado, nac. 22/6/31, L.E. 4.074.068, dom. Paroissien 4008, Capital, todos argentinos, comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: a) Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, metalúrgicos, textiles, electrónicos, artículos del hogar, pinturas, barnices, lacas, esmaltes, disolventes, productos químicos sintéticos y todas las materias primas componentes de dichos materiales. Fabricación, distribución y comercialización de hilados, tejidos, algodón, seda, lana, gasa, rayón y todo tipo de fibras, tejidos naturales y artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general. Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse. Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, realización de todo tipo de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Importación y exportación: de mercadería en general, frutos y productos. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: $ 12.000. Administración: un Directorio de 2 a 9 miembros, por 3 ejercicios. Representación: el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un director titular o suplente. Fiscalización: prescinden de la sindicatura. Ejercicio: cierra el 30/6. Directorio: Presidente: Roberto Leiton, Vicepresidente: Omar Arturo Paoloni. Director suplente: José Leiton. Domicilio social: calle Paroissien Nº 4008, Capital

La Escribana
Nº 13.603

LOBRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. de fecha 7/5/1992, pasada al folio 190 del Reg. 207 de la Capital, la sociedad en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 9/12/1991, resolvió prescindir de la sindicatura, ejerciendo la fiscalización los socios, nombrándose al efecto un Director Suplente y modificando en consecuencia los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos, que hablaban de sindicatura.

La Escribana
Nº 13.627

LODIMA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: Que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 19/5/1992; cuyos socios son: Héctor Hugo Luna, argentino, casado, constructor, nacido el 16/6/1943, D.N.I. Nº 4.599.874, domiciliado en calle Rodó 2323, Béccar, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Jorge Nocito, argentino, casado, constructor, nacido el 26/11/1939, D.N.I. Nº 4.563.058, domiciliado en calle Neyer 71, Béccar, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Anchorena 1550, piso 5º "A", Capital Federal. Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital Social: $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, al portador, de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Objeto: a) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura y de todo otro tipo de obras civiles, ya sean de carácter público y/o privado, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; movimiento de suelos, construcción de calles, caminos y cualquier otro tipo de vías de comunicación; la construcción de todo tipo de viviendas y edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. b) Industrial: Mediante la fabricación de módulos para la construcción de viviendas; de módulos sanitarios; de módulos para instalaciones eléctricas; de caños, vigas, losetas, tablestacas, estructuras metálicas y ductos. c) Minera: Mediante la explotación y extracción de materiales y metales industriales y/o preciosos. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta y locación de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rurales; el fraccionamiento de tierras y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo y parques industriales; pudiendo inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; podrá tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. e) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo lo que esté relacionado con su actividad constructora. f) Financiera: mediante operaciones de créditos con recursos propios; inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; celebrar contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como accionista; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, en moneda nacional o extranjera, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futuras o sin ellas, a corto, mediano y largo plazo; la compra, venta y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, bonos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, sean nacionales o extranjeros. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiere el concurso público. g) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios, pudiendo realizar todo tipo de operaciones de comercio internacional. Y h) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con su actividad constructora, especialmente el mantenimiento de espacios verdes. Administración: A cargo de un directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 1 ejercicio. Se designa Presidente a Héctor Hugo Luna y Director Suplente a Alfredo Jorge Nocito. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, disponiendo los accionistas del derecho de contralor previsto en el Artículo 55 de la Ley 19.550. Representación Legal: a cargo del Presidente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Escribano
Nº 13.546

MANUFACTURAS AMERICANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. de fecha 18/5/1992, pasada al Fº 204 del Reg. 207 de esta Ciudad constitución sociedad: 1) Socios: Rómulo Gabriel Nazar, arg., nacido el 7/5/1968, soltero, comerciante, D.N.I. 20.015.984, y Juan José Pedro Nazar, arg., nacido el 27/3/1964, casado, comerciante, D.N.I. 16.864.716, domiciliados en Pasaje Amberes 865, Capital. 2) Duración: 99 años. 3) Objeto: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza en especial y de mercaderías afines en general, su financiación, representaciones, comisiones y consignaciones. Ejecución de trabajos de curtidos del cuero, proceso de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; industrialización de cueros, pieles, productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido. 4) Capital: 12.000 pesos dividido en 12.000 acciones, ordinarias al portador de $ 1 cada una. 5) Administración y Representación: Directorio, formado con un mínimo de dos y un máximo de 5 con mandato por dos años. Representación: Presidente. 6) La sociedad prescinde de la sindicatura nombrando un Director Suplente. 7) Ejercicio Social: 30 de junio. 8) Directorio: Rómulo Gabriel Nazar, Presidente; Juan José Pedro Nazar, Vicepresidente; Sebastián Carmelo Bruzessi, Director Suplente. 9) Domicilio: Pasaje Amberes Nº 865, Capital Federal.

La Escribana
Nº 13.629

MARMAN

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10 de abril de 1992 resolvió: a) Declarar elevado el valor nominal de la acción de ₳ 100 a $ 1; b) Capitalizar el importe de $ 64.915 proveniente de la cuenta "Ajuste de Capital"; c) Elevar el capital social de la suma de $ 85 a la suma de $ 65.000; d) Declarar emitidas la cantidad de 64.915 de acciones ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, por un importe total de $ 64.915; e) Las acciones emitidas son de iguales características a las actualmente en circulación, quedaron totalmente integradas y tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1992; f) Declarar modificados los textos de los arts. 4º y 13º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000), dividido en acciones de un peso ($ 1) de valor nominal cada una. El capital social se encuentra totalmente emitido y están suscriptas e integradas la totalidad de las acciones ordinarias "A" que representan un valor nominal total de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000). Artículo Décimo Tercero: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de ocho miembros nombrados por la Asamblea Ordinaria. Los Directores duran un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social diez pesos en garantía de sus mandatos".

La Abogada
Nº 13.577

MATCAM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Donato Jaime Pomerane, 22/6/29, L.E. 6.405.064, Tomas Le Breton 5245, Cap.; Diego Simón Pomerane, 23/12/58, D.N.I. 12.714.579, Juan F. Seguí 3942, p. 7º - A, Cap. y Guillermo Enrique Pérez Cuñarro, 14/11/57, D.N.I. 13.212.671, Crámer 1960, piso 6º - A, Cap., todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Escrt. 24/4/92. 3) "MATCAM S. A." 4) Olazábal 5217, piso 6º - 21, Cap. 5) Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización de todo tipo de artículos para el consumo, de uso personal y del hogar, artículos plásticos y materias primas; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, envasamiento y procesamiento de todo tipo de artículos para el hogar, plásticos electrónicos y electrodomésticos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Importación y Exportación; e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. 6) 99 años a partir de la fecha de inscripción R.P.C. 7) $ 12.000 representado por 1.000 acciones de $ 12 valor nominal cada una. 8) Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5, mandato 2 años. 9) Corresponde al Pres. o al Vicep. en caso de ausencia o impedimento. 10) Prescinde de sindicatura. 11) Directorio: Presd. Donato Jaime Pomerane, Vicep. Diego Simón Pomerane, Direct. Guillermo Enrique Pérez Cuñarro. 12) 31/12 cada año.

El Apoderado
Nº 13.589

MON-SUR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Carlos Lorden, 36 años, DNI. 11.926.323, Elustondo 2520, Quilmes, Pcia de Bs. As., Jorge Eduardo Majul, 36 años, DNI. 11.667.632, Av. del Sur 2381, Quilmes, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos, casados, y empresarios. 2) Escrt. del 10/4/92 3) MON-SUR S.A. 4) Carlos Pellegrini 1277, 5, D,Cap. 5) a) Construir obras y edificios, sea bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones, montajes y mantenimiento industrial. Podrá realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/o de otros bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular para dichos fines. b) Otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, así como también la compra, venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las indicadas en la ley Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. c) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no lo sean. d) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. e) Servicios, mandatos, representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación, gestiones de negocios, de carácter nacional o extranjero, comercial, industrial y financiero, incluyendo estudios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá comprar, vender e importar y exportar toda clase clase de bienes con dichos fines. f) Realización

de todo tipo de fletes, ya sea terrestre, fluvial, marítimo y aéreo y la realización de operaciones directamente relacionadas o conexas, tales como transporte, estibajes, almacenajes, carga y descarga. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 Van c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Presidencia de sindicatura. 9) A cargo del presidente o del Vice. 10) 31/8 de c/año. Pres.: Juan Carlos Lorden, Dir. Sup.: Jorge Eduardo Majul.

Nº 13.470

MUST INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura Nº 61, del 13.4.92, se resolvió modificar el estatuto con aumento del capital social y su actualización y emisión de las acciones correspondientes, de acuerdo al siguiente orden: Artículo 1: Con la denominación de MUST INVERSORA S.A., continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida originariamente con el nombre de Must Argentina S.A., la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.Artículo 2: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 3: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde 23/12/80. Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia,de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Aportes e inversiones de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, o con personas físicas; compra, venta, permuta y cualquier otra forma de disposición de títulos, acciones y otros valores mobiliarios en el país o en el exterior, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y la realización de cualquier tipo de operaciones de inversión y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Capital y Acciones. Artículo 5: El capital social es de pesos 35.000, representado por 35.000 acciones de 1 peso v/n. c/u. y con derecho a 1 voto por acción. Artículo 10: La administración está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un ejercicio. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al presidente o a quien lo reemplace en tal carácter, en forma individual. Artículo 14: La fiscalización está a cargo de un síndico nombrado por la asamblea que también deberá elegir un suplente y por igual término que el titular, durará en sus funciones un ejercicio. Artículo 18: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 13.531

PAPEL SHOW

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima. Socios: Adrián Javier Serpe, arg. nac. 22/4/42, comerciante. L.E. 4.388.836, casado, Zapiola 689, 1º p. "A", Capital; Celso Eduardo Brandao, brasilero, nac. 13/2/40, empresario, C.I.R.F.B. RG. 2.790.599 divorciado, Charcas 2737, 3º p. "D", Capital y Mario Ricardo Lanchuske, arg. nac. 7/10/953, Contador Público, D.N.I. 10.893.122, casado, Charcas 2737, 3º "D", Cap. Fecha del instrumento de constitución: Escrit. 455 del 15/5/92, fº 1697 Reg.557 Denominación: "PAPEL SHOW S.A." Domicilio: Charcas 2737, 3º p. "D", Cap. Fed. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación o consignación, importación y exportación de artículos que hacen a la explotación de los rubros de librería, papelería, juguetería y artículos de regalos. b) Industriales: Mediante la manufacturación, fabricación, elaboración y fraccionamiento de artículos que hacen a la explotación de los mismos rubros. c) Servicios: Su prestación como comisionista de venta en el país y/o en el exterior, también como consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales o comerciantes o productores; invertir en licitaciones públicas y privadas ; ser mandataria y/o ejecutante de toda clase de operaciones inherentes al comercio de importación y exportación. d) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación; el desarrollo de programas de promoción. e) Financiera: Mediante prestamos con o sin garantía; aporte de capitales a personas o sociedades a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse; la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, excepto las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o en cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Plazo de duración: 99 años a contar de su inscripción. Capital Social: $ 15.000.- repres. por 15.000 acciones de $1.- v/n c/u. Administración: A cargo de un Directorio, compuesto entre 2 y 6 miembros, con mandato por 3 años. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Directorio: Presidente, Adrián Javier Serpe; Vicepresidente: Celso Eduardo Brandao; Directora Suplente: María Helena Cavalcante Fontenele. Representación legal. Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente. Se requerirá la firma conjunta de 2 directores titulares para obligar a la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 13.492

PECOM-NEC

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por PECOM-NEC S. A. el 23 de diciembre de 1991, instrumentado en lo pertinente por Instrumento Privado de fecha 16 de marzo de 1992, se resolvió Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo III-Objeto: "La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta o de terceros o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes actividades: Industrial: fabricación, transformación, industrialización de materiales utilizados en las industrias eléctricas, electrónicas y de comunicaciones, fabricación de equipos y sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes par el uso, fabricación, mantenimiento, instalación y ensayo de equipos de comunicación e instalaciones conexas o afines, construcción y/o ejecución de obras civiles o de montaje relacionadas con equipos y/o sistemas de telecomunicaciones en forma específica o accidental, instalación y/o tendido de cables telefónicos u otros vínculos destinados a las telecomunicaciones en general y ejecución de ductos para esos fines, u otras obras complementarias o afines de los sistemas de telecomunicaciones y sus accesorios. Comercial: La compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación y negociación en toda forma de materia prima, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos terminados y semielaborados relacionados con el objeto industrial especificado precedentemente. El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí expuesto". María Cristina Antunez, Asesora Letrada de la Sociedad, Maipú 1, Piso 1º, Capital Federal, T.E. 334-7114.

El Directorio
Nº 13.520

PRAT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. III, Fo. 360 del 23/4/92, ante Esc. Sciurano Castañeda, Nelly, Tit. Reg. 74, Cap. Fed.; 1) German Alejandro Pratolongo, arg., 13/11/63, soltero, abogado, D.N.I. 16.640.056, Fray Justo Sarmiento 840, Florida, Pcia. Bs. As.; María Fernanda Pratolongo, arg., 12/12/64, casada, Escribana, D.N.I. 17.202.997, Fray Justo Sarmiento 840, Florida, Pcia. Bs. As.; 2) 99 años; 3) Manuel Ugarte 2437, Cap.; 4) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; b) Publicidad: Compra, venta, locación, administración e intermediación en operaciones de publicidad, por toda clase de medios, sean estos murales, estructurales, en la vía pública o en lugares privados, incluyendo los medios gráficos, radiales, televisivos y por cualquier otro medio que ello resultare factible, siendo estas expresiones meramente enunciativas y no taxativas. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. 5) $ 12.000, representado por 12.000 acciones de valor nominal $ 1 c/u. 6) Presidente: José Carlos Pratolongo; Director Suplente: German Alejandro Pratolongo. Dos ejercicios. Se prescinde de Sindicatura; 7) Representación legal: Presidente o vice, indistintamente; 8) 31 de diciembre.

La Escribana
Nº 13.485

S. A. BAUTISTA BURIASCO E HIJOS LTDA.

Por Escritura Nº 85, del 5/5/92 y Asamblea del 27/1/92, "S. A. BAUTISTA BURIASCO E HIJOS LTDA.", resolvió cambiar la jurisdicción y domicilio social. De la Ciudad de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, se trasladará a la Avda. Santa Fe 1460, piso 5o., de esta Ciudad. También se modificaron los siguientes arts. de su Estatuto Social: Estatuto Social: "S.A.B.B. SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de S. A. BAUTISTA BURIASCO E HIJOS LTDA". Artículo Primero: la sociedad se denominará "S.A.B.B. SOCIEDAD ANONIMA", continuadora de "S. A. BAUTISTA BURIASCO E HIJOS LTDA.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: su duración es de noventa y nueve años a contar del 1º de enero de 1955. Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: a la compra, venta, comercialización, transporte, almacenamiento, fraccionamiento, importación, exportación y distribución de bienes, materia prima, productos y subproductos, mercaderías, automotores, material ferroviario, equipos y motores en general, estructuras metálicas de todo tipo, relacionados con la actividad social. b) Industriales: la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación, por sí o asociada a terceros, de toda clase de vehículos y equipos, de vagones y material ferroviario en general, de elementos de transporte, así como maquinaria en general, sus elementos y accesorios y estructuras metálicas de todo tipo. c) Financieras: a la inversión de aportes de capitales a particulares, a empresas o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas u otros derechos reales, la compra y venta y administración de toda clase de acciones, títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos en general y efectuar toda clase de operaciones que autoricen las leyes con expresa excepción de las operaciones dispuestas en la Ley 21.526 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Petroleras: a la prospección, relevamiento, explotación, cateo y explotación por medio de cualquier sistema o método de yacimientos petrolíferos, gasíferos, carboníferos, acuíferos y de cualquier otro tipo de mineral en general, ya sea en el territorio nacional, en el mar continental y demás límites que determinen las leyes vigentes nacionales y provinciales. También podrá emprender esta actividad en el exterior, por sí o asociada con terceros. La instalación y explotación de destilerías y refinerías con el propósito de procesar petróleo, producir sus cortes, recuperos y procesar aceites lubricantes, grasas y todos sus derivados. El tratamiento y procesamiento de gas natural y todos sus derivados. La instalación de establecimientos químicos y petroquímicos destinada a la elaboración, con fines industriales, de los elementos señalados precedentemente y minerales energéticos de interés nacional. Para desarrollar su objeto, la sociedad podrá explotar concesiones que otorgue el Estado Nacional y/o Provincial según el caso, ajustándose al cumplimiento de las leyes vigentes en la materia. e) Constructora: a la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de edificios de cualquier naturaleza, obras viales, desagues, oleoductos, gasoductos, acueductos, puentes, canales, diques, usinas, puertos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. f) Inmobiliaria: a la compra, venta, locación, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, country-club, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, petroleras, hidráulicas, públicas o privadas. g) Agropecuarias: a la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros, cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría o consumo, como así también la compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios. h) De servicios: el asesoramiento y asistencia técnica, administrativa y comercial, vinculadas a la explotación, transporte, comercialización e instalación de establecimientos relativos a la actividad social. i) Pesquera: a la pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo de mar, mediante buques pesqueros, o buques factorías, propios o de terceros, en aguas jurisdiccionales argentinas, de otro estado o en alta mar. También podrá dedicarse al procesamiento, elaboración e industrialización en general de lo producido por la actividad pesquera propia o de terceros y de cualquier recurso vivo del mar en buques factorías y/o plantas procesadoras, propias o de terceros. Podrá comprar, vender, exportar, importar, consignar y comercializar en general todo lo producido por la actividad pesquera. j) Mandataria: realizar la actividad social actuando mediante el ejercicio en representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital. La sociedad también podrá prestar por sí o por terceros todo tipo de servicio público nacional, provincial y/o municipal, privatizado o a privatizarse, por cualquier figura jurídica que se adopte a tal fin. Asimismo, la sociedad podrá asociarse con terceros o formar nuevas personas jurídicas para la prestación de los distintos servicios de carácter público. A efectos de ejercer la actividad social, la misma tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". Artículo Cuarto: el Capital Social es de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-), representado por 1.000.000 de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno ($ 1.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública y en esa oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente". Artículo Quinto: las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional a las ganancias. Artículo Sexto: cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Séptimo: las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Octavo: en caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la Ley 19.550. Artículo Noveno: la Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país títulos, obligaciones negociables, obligaciones en general, debentures con garantía o sin ellas, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional y extranjera, en la época y en las condiciones de precios, interés y amortización que estime conveniente o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los títulos así emitidos, llevarán las firmas de las mismas personas o Directores de la Sociedad que se encuentran autorizados a firmar las acciones de capital de la Empresa. Administración y Representación: Artículo Décimo: la administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vice-Presidente, éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Décimo Primero: los directores deben prestar la siguiente garantía: títulos o acciones de otras sociedades por acciones por un valor nominal de $ 10.000.- (diez mil), los que serán depositados en la caja social. Artículo Décimo Segundo: el

Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9o. del Decreto Ley 5056/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, Santafecino de Inversión y Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellas criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente otorgar garantías de operaciones de terceros mediante fianzas, avales o cualquier otra clase de seguridades. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: la fiscalización de la sociedad está a cargo de la sindicatura, compuesta por uno o tres síndicos titulares cuyo número y elección será determinado por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá uno o más suplentes para cubrir la o las eventuales vacancias de los cargos. La duración en los cargos de los miembros de la sindicatura es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, y tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. La asamblea fija su remuneración. Asamblea: Artículo Décimo Cuarto: la convocatoria a Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará en la forma prevista en el art. 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Artículo Décimo Quinto: rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Sexto: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. En esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de control Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Liquidación y Participación: Artículo Décimo Séptimo: la liquidación de la Sociedad puede seer efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico (s). Cancelando en pasivo y reembolsando el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Directorio: Néstor Guillermo Eduardo Lamédica Presidente; Ernesto Roque Lamédica, Vice-Presidente; Héctor Alvaro Saénz, Enrique Alberto Mariani, Eduardo Norberto Garavelli, Directores; Graciela Inés Calzaretto, Síndica Titular, Juan José Montes, Síndico Suplente. Durarán en sus cargos hasta el 13 de agosto de 1993.

El Autorizado
Nº 13.489

SERPINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 20-3-92 ante el Registro Nº 357 de Capital, se aumento el Capital y se modificó lo siguiente: Artículo tercero: Comerciales, Industriales: comercialización al por menor y mayor en el país o en el exterior de todo tipo de mercaderías, producto, subproducto, materia prima o maquinarias y equipos del ramo textil en general, así, como su fabricación, confección, terminado, teñido o cualquier otra forma de procesado. Artículo cuarto: El capital social es de ₳ 337.350.000, representado por trescientas treinta y siete millones trescientos cincuenta mil acciones al portador clase A de 5 votos, V/N ₳ 1 cada una. Artículo 12; La sociedad prescinde de la sindicatura.

La Autorizada
Nº 13.548

[illegible]

SILVA VERGES SOCIEDAD DE BOLSA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 4-14/5/92 Reg. 200 Cap. protl. acta de Asmb Ord. del 21/4/92 que aumentó capital a $ 500.000 y reformó el art. 4.

La Escribana
Nº 4278

TRAFFIC SING

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Escritura del 18 de mayo de 1992, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 420 del Registro 1132, se constituyó TRAFFIC SING S. A.- Socios: Angel Cruz Padilla, nacido el 9 de octubre de 1952, casado, médico, D.N.I. 10.621.540, domiciliado en Av. Alvear 1491, 10º piso, Capital y Raquel Edith Azubel, nacida el 6 de julio de 1944, soltera, empresaria D.N.I. 4.841.705, domiciliada en Francisco Beiró 2755, Olivos, Pcia. Buenos Aires, argentinos.- Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aries. Plazo de duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Comercial: mediante el ejercicio de la publicidad en todas sus formas, ya sea en la vía pública o por medios gráficos, radiales, televisivos y/o cualquier otro. La promoción y venta de espacios publicitarios en la vía pública. b) Industrial: mediante la fabricación de todos aquellos elementos necesarios para la publicidad en la vía pública o gráfica. c) Exportadora e Importadora: Mediante la exportación e importación de toda clase de bienes y productos. d) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros o en sociedades constituidas o a constituirse o para prestamos destinados a operaciones de cualquier tipo. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y otorgar fianzas y avales. La sociedad no podrá formar parte sino de sociedades por acciones. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas; pudiendo inscribirse como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios. Capital social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones de un peso valor nominal cada una. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. Administración: Está a cargo de un directorio compuesto de 2 a 7 miembros con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes. Representación legal: Presidente o vicepresidente del directorio indistintamente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Angel Cruz Padilla; Vicepresidente: Raquel Edith Azubel; Director suplente: Máximo Esteban Padilla, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1955, casado, empresario, D.N.I. 11.927.006, domiciliado en Martín Rodríguez 79, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires. Se fijó el domicilio legal en Paseo Colón 728, planta baja de la Capital Federal.

El Escribano
Nº 13.547

TRANEX TURISMO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Antonio Enrique Díaz, casado, argentino, nacido el 29 de octubre de 1954, DNI. 11.604.560, empresario, domiciliado en Primer Argentino 260, Ushuaia, Tierra del Fuego; Rubén Oscar Díaz, casado, argentino, nacido el 1º de abril de 1956, DNI. 12.062.476, marino mercante, domiciliado en Montes de Oca 345, 11º B, Capital Federal. 2) Escritura del 15 de mayo de 1992, folio 295, Registro 1158 de Capital. 3) TRANEX TURISMO S. A. 4) En la ciudad de Buenos Aires: Av. Corrientes 538, Piso 5º. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Importación y Exportación: de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y toda clase de mercaderías. Servicios de Turismo: Actuar como agencia de viajes y turismo nacional e internacional y [illegible] explotar los servicios de venta de pasajes, excursiones, organización de giras transporte de turistas; contratación de establecimientos hoteleros, guías y planos turísticos; formalización de seguros que cubran riesgos de los servicios contratados; despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de viajeros; venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de los servicios de turismo y excursiones; prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de las agencias de viaje. Intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de los servicios en cualquier medio de transporte; en la contratación de servicios hoteleros; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y despacho de equipajes; la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas. Transporte: contratar o subcontratar servicios ferroviarios, aéreos, terrestres, fluviales, marítimos, de pasajeros o de cargas, realizando todos los trámites por ante las aduanas tanto del país como del exterior y por ante cualquier otra repartición administrativa, necesarios para cumplir con el transporte al que la empresa se obligue. Realizar por cuenta propia o de terceros transportes de bienes y mercaderías de cualquier tipo, forma y tamaño, por vía aérea, marítima, terrestre y fluvial; transporte de puerta a puerta de todo tipo de bienes y mercaderías, contratación de charters y servicios. Despacho en aeropuertos, de aeronaves cargueras, convencionales y mixtas; en puertos, de buques cargueros, convencionales y portacontenedores; en estaciones y terminales de transportes terrestres de cualquier tipo; preparación de documentación y mercaderías para su despacho y transporte por cualquier vía; prestación de servicios de embalaje, distribución, depósito, guarda, archivo o almacenaje de bienes y mercaderías, establecimiento, contratación, explotación y administración de depósitos de bienes y mercaderías y de contenedores; agencia de cargas aérea, marítima, terrestre y fluvial de bienes y mercaderías en general, de documentos y de muestras y pequeños paquetes. Comercial: compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización de toda clase de productos y mercaderías. Constructora, Inmobiliaria: construcción de edificios y de obras e infraestructura de carácter público o privado sean civiles, industriales, agropecuarias o afectadas a la ley 13.512, incluidos su administración y financiamiento; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, por contratación directa o por licitaciones. Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, alquiler, explotación y realización de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal y cualquier otra modalidad que autoricen las leyes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000, 8) Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de 5 miembros titulares con mandato por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura conforme al Art. 284 de la ley 19.550. Se designan: Presidente: Antonio Enrique Díaz; Director Suplente: Rubén Oscar Díaz. 9) Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de abril de cada año.

La Autorizada
Nº 4292

TRANSPOL

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) ALTA PLASTICA S. A.; representado por el Sr. Telmo Pedro Federico Hermida, arg., de 68 años de edad, con LE. Nº 5.102.770, casado, empresario, domiciliado en Tronador 1740, Cap. Fed.; Juan Carlos Zubieta, arg., de 48 años de edad, con DNI. Nº 4.432.429, casado, contador público nacional, domiciliado en Santa Rosa 3042, Florida, Prov. de Bs. As.; Jorge Condomí Alcorta, arg., de 47 años de edad, con LE. Nº 4.513.754, casado, Lic. en administración, domiciliado en Arenales 3223, Cap. Fed. 2) Escritura Nº 157 del 8/5/92. Reg. Notarial 95. Vte. López. 3) "TRANSPOL S. A.". 4) San Antonio 357/361, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de [illegible] terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Transporte de mercaderías dentro del país o desde y hacia el exterior. Servicio de fletes de cualquier naturaleza, ya sea por cualquier vía, terrestre, marítima o aérea; carga y descarga. El alquiler de rodados para su uso o traslado de personas o mercaderías. La importación y exportación en general. Servicios y mandatos, comprendiendo tal actividad servicios para organización de empresas en cualquiera de sus actividades, como así también todo tipo de concesiones, comisiones o gestiones derivadas de su actividad. Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Comercial: Importación y exportacion, compra, venta, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de productos elaborados o no elaborados. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, subdivisión y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que consideren necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitación que las establecidas por la ley, pudiendo a tal fin nombrar representantes y aceptar representaciones, dar y recibir consignaciones y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Se excluyen las operaciones a que se refiere la ley de entidades financieras y las que requieran concurso público. 6) 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Un Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, por el término de un ejercicio. Presidente: Jorge Condomí Alcorta. Vicepresidente: Romeo Raúl Giambartolomei, arg., de 57 años de edad, con LE. Nº 4.156.870, casado, industrial, domiciliado en Franco 2217, Cap. Fed.; Director Suplente: Carlos Gonzalo Zubieta, arg., de 21 años de edad, soltero, industrial, con DNI Nº 21.953.015, domiciliado en Santa Rosa 3042, Florida, Prov. de Bs. As. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 13.514

VILLAR PATAGONICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc.Pcia. del 18-5-92: Socios: Enrique Sotelo Bacelar, español, casado, empresario, Pasaporte Comunidad Europea B-054598, 59 años, domicilio: Piñeiro 30, Cangas de Morrazo, Aldan, Pontevedra, España; Francisco Miguelez, argentino, casado 67 años, empresario, DNI. 4.321.403, domicilio: Avda. Montes de Oca 833, 5º, Cap. Federal. Duración: 99 años a contar desde inscripción RPC. Sede Social: Avenida de Mayo 1370, 1º, Ciudad. Objeto: Actividades: Industriales: Mediante la realización de todo tipo de trabajos y actividades pesqueras y de caza marítima, icticultura y algología, en aguas jurisdiccionales o no, mediante la extracción o recolección y procesamiento a bordo o en instalaciones terrestres de recurso vivos y toda clase de riquezas ícticas. Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución y consignación de los productos y subproductos elaborados o no, relacionados con la actividad industrial de la sociedad; y asimismo de barcos, equipos, maquinarias, tecnología y materias primas, transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo propio y para terceros; importación y exportación. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Capital: $12.000. Administración: Un mínimo de 2 y un máximo de 7 miembros con mandatos por 3 ejercicios. Sindicatura: Un Síndico Titular Suplente por mandato por un ejercicio. Presidente: Enrique Sotelo Bacelar; Vicepresidente: Francisco Miguelez y Director Suplente: José Antonio Broullon Iglesias, español, casado, 27 años, empresario, Pasaporte del Reino de España Nº 76806014, domiciliado en Galicia, España. Síndico Titular: Juan Nishihama, argentino, [illegible]

tuirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con garantías reales o personales, excepto la realización de operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) $ 2.000. 8) y 9) Ambos socios gerentes por 3 ejercicios. 10) 30 de junio de c/año.

El Autorizado
Nº 13.537

BOYS AND GIRLS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato Social. Sociedad: BOYS AND GIRLS S.R.L.; Comparecientes: Gerardo Cáceres, Paraguayo, casado, comerciante, C.P.F. 8.200.106, domiciliado en 25 de Mayo 243, 2º "A", Bernal, Carlos A. De Sosa, arg., casado, comerciante, L.E. 7.629.490, domiciliado en F. Onzari 4, Wilde y Néstor J. Vara, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 8.527.433, domiciliado en Urquiza 353, Punta Alta; contenido de la modificación: cesión de cuotas (10.000.000) de Gerardo Cáceres a favor de Néstor Vara al valor de $ 2.000,- con lo que el Sr. Cáceres se retira de la sociedad; prestan conformidad el socio Sr. Carlos De Sosa y la cónyuge del cedente; ambos socios acuerdan revestir el cargo de gerentes.

El Gerente
Nº 13.554

BUNNY COMPUTERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 11/5/92; Edgardo Oscar Gómez, casado, 28 años, D.N.I. 16.939.029; Junín 1134, Capital; y Leandro Agustín Spinelli Herrocla, soltero, 28 años, D.N.I. 16.055.886, Nicolás E. Videla 554, Capital; argentinos y comerciantes; "BUNNY COMPUTERS S.R.L." Pueyrredón 2396, piso 5º U, Capital; plazo: 90 años; Obj.: La fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución mayorista y minorista de software y hardware, ensambles, sus partes, repuestos, accesorios insumos y afines, así como el dictado de cursos conexos con dichos elementos, distribución de libros y manuales didácticos, el uso de licencias, corresponsalías, consultorías, auditorías de los ítems anteriormente mencionados, incluso actuando como distribuidores mayoristas nacionales e internacionales; la prestación de servicios de asesoramiento, servicio técnico, procesamiento de datos, tanto a nivel nacional como internacional, públicos o privados; Cap.: $ 1.000; Adm.: Los socios en calidad de gerente, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/6.

El Apoderado
Nº 4281

CEMPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 3??, 18/5/92. Fernando Roberto Suárez, 31 años, casado, D.N.I. 13.771.652, Cont. Púb., José E. Uriburu 1312 5º "A"; Alejandro Suárez, 31 años, soltero, Estudiante, D.N.I. 14.338.691, Juncal 1879, 5º B, ambos argentinos. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, consignación, comercialización, exportación, e importación de granos, semillas y productos y/o frutos del país; Clasificación y selección de granos y mercaderías, su conservación, envasado y distribución. Capital: $ 2.000. Cierre ejercicio: 31/12. Gerencia: Fernando Roberto Suárez y Alejandro Suárez. Sede social: Juncal 1879, 5º B, Bs. As. 20/5/92.

El Escribano
Nº 13.507

CENTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

... 7/5/92. Socios: Carlos Andrés ..., nac. 16/8/56, soltero, D.N.I. 12.668.253, dom. Marcelo T. de Alvear 952, piso 2º, Dpto. "C", Cap.; Martín Adolfo Mujica, nac. 14/4/64, casado, D.N.I. 16.893.669, dom. Av. Cabildo 978, piso 10º, Dpto. "C", Cap. y Rubén Fabián Piroso, nac. 17/1/66, soltero, D.N.I. 17.990.239, dom. Roseti 1514, Cap. todos argentinos, comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: a) Distribuir, adquirir, enajenar y explotar directa o indirectamente toda clase de películas de video, cualquier género o extensión. Tomar o dar en arrendamiento mercaderías y máquinas relativas a la distribución de películas. b) Intervenir en la venta de las mismas, compra y venta de todo tipo de accesorios relacionados con la actividad, cajas para películas, estanterías, exhibidores, afiches y demás elementos compra y venta de videos reproductores y videos grabadores. La especificación es enunciativa y no limitativa. Capital: $ 1.000. Administración: A cargo del socio Carlos Andrés Roque Piroso, designado Gerente, por 5 años. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Ejercicio: Cierra el 31/1. Sede social: Calle Junín 603, Capital.

La Escribana Nacional
Nº 13.471

COMERCIAL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constituyen: Cristina Zulema Sinlaf, argentina, divorciada, 41 años de edad, DNI. Nro. 6.726.652, domiciliada en Lamadrid 762, P.B., Capital, comerciante, y Valentín Mastrangello, argentino, divorciado, 38 años de edad, domiciliado en Lamadrid 762, P.B. "15", Capital, DNI. Nro. 11.184.695, comerciante. 2) Denominación: COMERCIAL SUR S. R. L. 3) Instrumento de Constitución: 23/3/92. 4) Domicilio: Lamadrid 762, P.B. "15", Capital. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades, a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, ejercicios de comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con bienes muebles en general, b) Importadora y Exportadora mediante la importación y exportación de toda clase de bienes. c) Mandatos y Servicios: ejercer representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones y administración de bienes capitales y empresas en general, prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial financiero y técnico, con excepción de todo asesoramiento que por razón de la materia, se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos relacionados con su objeto social. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: pesos 10.000.- 8) Administración Fiscalización y representación socios gerentes en forma individual e indistinta. 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

La Autorizada
Nº 13.616

COMPAÑIA PAPELERA SAN MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4/5/92, se constituyó "COMPAÑIA PAPELERA SAN MARTIN S. R. L.". Socios: Ernesto Cocca, argentino, comerciante, soltero, nac. 30/1/963, D.N.I. 16.268.423, domic. en Limay 326, Lomas del Mirador, pcia. Bs. As. y José Alberto Vélez Funes, arg., comerciante, soltero, nac. 4/5/954, D.N.I. 14.578.937, domic. en Cap. Fed., Pueyrredón 1108, Piso 4º. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra y venta de papeles de todo tipo, cartulinas, cartón, ya sean nacionales o extranjeras, su explotación comercial, su importación y exportación. Pudiendo intervenir en licitaciones de toda clase y en la fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón, no clasificados en otra parte, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado, cofrado, martillado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa, tapones de botellas, tarjetas, sobres de papel de escribir con o sin membrete, papel de empapelar, toallas y pañuelos, servilletas y papeles, papel higiénico, papel para armar cigarrillos, prendas de vestir de papel, artículos de cotillón, pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón piedra, en todo lo que podrán hacer impresiones en relación a los cuales podrán realizar explotación comercial. Duración: 30 años. Sede: Ramón L. Falcón 4820, 2º Piso, Cap. Fed. Capital: Pesos Diez Mil. Cierre del Ejercicio: 30-12. Gerentes: Ernesto Cocca y José Alberto Vélez Funes.

El Autorizado
Nº 13.562

COMUNICARTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) datos de los socios: Ruben Esteban, 35 años, casado, D.N.I. 12.543.821, argentino, domiciliado en Moreno Nº 550, Piso 2do., Depto. "B", de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, periodista; y Carlos Sirio D'annibali, argentino, 44 años, L.E. 5.071.214, casado, licenciado en Psicología, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1794, Piso 9no., Depto. "I", Capital Federal; 2) Fecha del Instrumento de constitución: Escritura Pública del 20/4/92, Nº 219, Escribano interviniente Eduardo A. Clarta; 3) Denominación: COMUNICARTE S. R. L.; 4) Domicilio: Tucumán 1794, 6º piso, "D", Ciudad de Buenos Aires; 5) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, revistas y folletos, nacionales y extranjeros; II) Compra, venta, permuta, importación y exportación de los elementos antes enumerados; III) Publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto; IV) Producción, verificación, distribución, compra, venta, importación y exportación de fichas, tarjetas, cédulas y demás conjuntos de datos deportivos, culturales, científicos, artísticos, impositivos, previsionales, legales y literarios. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este; 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: $ 10.000.- (diez mil pesos); 8) Administración y representación: La administración y representación y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios. Siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del decreto ley 5965/63. Se designan Gerentes a los Señores Carlos Sirio D'annibal y Ruben Esteban Mundel. Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Abogado
Nº 13.604

CORCAPASAAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Santilli, Domingo, comerciante, DNI. 10.546.734, nac. 8/3/53, Asturias 538, Alicante, España; Pace, Vicente Roberto, médico, DNI. 11.565.653, nac. 13/6/55, dom. Rawson 2437, Olivos; Prov. Bs. As.; Castaño, Tomas Armando, agricultor, CI. 4.674.864, nac. 20/10/30, dom. Huergo 268, Capital; Andrés Roberto Luis, comerc., CI. 2.761.642, nac. 24/4/29, dom. Rioja 3416, La Lucila, Prov. Bs. As.; Corsetti, Horacio Anibal, comerc., DNI. 11.234.730, nac. 27/5/54, dom. Roosevelt 3457, Capital. Constituida: 18/4/92; Dom. Roosevelt 3457, Capital. Objeto: realización, fabricación, comercialización y prestación de servicios de lavaderos automáticos de rodados mecánicos en gral. comercialización arts. varios, alimentación, kiosko, bar anexo. Duración: 99 años. Capital: $ 10. Cierre ejercicio: 31/1. Admins.: 2 gerentes por 10 ejercicios. Represent. Legal y firma: los gerentes indistintamente. Socios Gerentes: Sres. Corsetti y Pace.

El Autorizado
Nº 4296

CHIAZZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 12/5/92 quedó constituida la sociedad de responsabilidad limitada conforme se detalla seguidamente: Socios: Cristina Ortiz, argentina, casada, ama de casa, de ?? años, D.N.I. 13.786.108, con domicilio en Triunvirato 4676, Quilmes Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Rodolfo Palacios, argentino, casado, industrial, de 32 años, D.N.I. 13.262.038, con domicilio en Marconi 1224, Quilmes Oeste, Pcia. de Buenos Aires; y Juan Angel Blanco, argentino, soltero, arquitecto, de 27 años, D.N.I. 17.260.229, con domicilio en Ipiranga 111, Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Fecha de constitución: 12/5/92; Razón social: CHIAZZA S. R. L.; Domicilio: Conde 2345, piso 14, Depto. "B", Capital; Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a negocios y operaciones referentes a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra y venta, importación y exportación, permuta, distribución, consignación, representación, comisión, depósito, almacenamiento o envase, de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general relacionadas con las actividades metalúrgicas y químicas, con pinturas, plastificantes, así como de toda materia prima, frutos y productos provenientes o que puedan ser utilizados para las actividades agropecuarias, de la construcción e inmobiliarias; Agrícola Ganadera: Mediante el cuidado, cría, invernada y engorde de todo tipo y especie de semovientes, propios o de terceros, en forma directa o indirecta. Mediante la plantación y el cultivo de cualquier especie, variedad o género de vegetales, la forestación o explotación de montes. Mediante la administración, asesoramiento o explotación de establecimientos propios o de terceros agrícola ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; así como la industrialización primaria de los frutos o productos del agro; Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; la realización de obras civiles de pequeña y mediana envergadura; la construcción de toda clase de edificios, viviendas, fábricas y galpones, así como la realización de toda otra tarea involucrada en este ramo; la realización de toda clase de refacciones, remodelaciones, reacondicionamientos y decoraciones de cualquiera de las obras enunciadas. Mediante el loteo, subdivisión, parcelamiento, urbanización, y organización y venta de country clubs, e inclusive la realización de todas las actividades comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal y toda clase de obras de arquitectura e ingeniería que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias; así como la financiación de compraventa y construcción de edificios y obras antes mencionadas; Financieras: Mediante préstamos, aportes, y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; Servicios: Mediante la prestación de servicios, asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. Podrá también la sociedad realizar toda clase de operaciones financieras que fueren necesarias para cumplir con su objeto, así como realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley 19.550; Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital social: $ 1.200; Cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año; Dirección y administración: a cargo de dos o más gerentes debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, podrán ser socios o no, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Patricia Cristina Ortiz, Rodolfo Palacios y Juan Angel Blanco; Representación legal: dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta.

El Autorizado
Nº 13.583

D & R

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 14/5/92; Sergio Dieguez, DNI. 12.485.343, argentino, casado, comerciante, 33 años, domiciliado en V. Luján 245 Lanús, Pcia. Bs. As. y Horacio Roldán, C.I.P. 4.614.186, casado, argentino, comerciante, ... años, domiciliado en Castañares 1573, Cap. Fed. Objeto: Instalación de equipos de Gas Natural Comprimido, service y taller mecánico. Plazo: 50 años. Capital $ 500. Administración: los socios indistintamente en calidad de gerentes por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/12.

DELTA MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 175 del 26/3/1992, Fº 407, Reg. 460, Cap. Fed., los únicos socios, Sergio Esteban Del Bene, casado 2das. nup. c/Vivian Celeste Lundh, nac. 4/1/1951, arquitecto, LE. 8.571.160, dom. Monroe 1111; Ricardo Luis Cabello, nac. 28/12/1954, casado 1ras. nup. c/María Alicia Reineke, comerciante, DNI. 11.450.022, dom. Av. Medrano 1670, 11º "D" y Rodolfo Cabello, nac. 12/7/1930, casado 2das. nup. c/María Susana Rull, marino, LE. 5.128.683, dom. Av. Quintana 4, 9º P; todos argent., vecinos de esta Capital, may. de edad, titulares del 100 % del Capital Social de "DELTA MAR S. R. L.", por unanimidad resuelven: Aumentar el Capital social en $ 40.799,999. divid. en 20 cuot. sociales de $ 2.039,99 c/u. Con dicho aumento el Capital social queda elevado a $ 40.800.- divid. en 20 cuotas soc. de $ 2.080 valor nominal c/u. totalmente integradas y suscriptas. Y el Sr. Rodolfo Cabello, dice que sus cuotas partes son 5, las que cede y transfiere en su totalidad a favor del Señor Ricardo Luis Cabello por la suma de $ 10.200.- Los Señores Sergio Esteban Del Bene y Ricardo Luis Cabello, como consecuencia del presente Aumento de Capital y de la cesión de cuotas efectuada, y en sus calidades de únicos socios y titulares del 100 % del Capital Social de "DELTA-MAR S. R. L.", resuelven modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, así: "Artículo Quinto: El Capital Social es de Cuarenta Mil Ochocientos Pesos, dividido en Veinte Cuotas Sociales de Dos Mil Cuarenta Pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Sergio Esteban Del Bene: Diez Cuotas Sociales por valor de Veinte Mil Doscientos Pesos; y don Ricardo Luis Cabello: Diez Cuotas Sociales por valor de Veinte Mil Doscientos Pesos". Salvo lo modificado, quedan subsistentes el Contrato Social y sus modificaciones.

El Escribano
Nº 13.525

DEMOLICIONES MITRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 15-5-92. Socios: Miguel Angel Ippolito, argentino, divorciado, comerciante, 43 años, DNI 5.405.206, Carlos F. Melo 4489 Florida; María Cristina Cairone, argentina, divorciada, comerciante, 30 años, DNI 10.406.140, Murillo 836 Capital; Anunciación Cairone, italiana, soltera, obstetra, 47 años, CIPF 7.846.954, Ciudad de la Paz 1325 10º "C" Capital. Denominación: "DEMOLICIONES MITRE S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Demoliciones, excavaciones, refacciones y construcciones de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles y/o industriales. La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, y todo tipo de operaciones inmobiliarias. La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, aparatos y materiales para la construcción, nuevos y usados. Capital: $ 5.000. Administración: Miguel Angel Ippolito y María Cristina Cairone. Cierre de ejercicio: 31-01. Sede social: Murillo 836 Capital Federal.

La Autorizada
Nº 13.607

DESARROLLO ASESORAMIENTO SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "D. A. S. I."

Por acto privado de fecha 10-4-1992 el señor Alevi Elio Rossi, cede las 1.000 cuotas que tiene y posee en "DESARROLLO ASESORAMIENTO SEGURIDAD INTEGRAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada "D. A. S. I", a favor de su consocio señor Norberto Adolfo Rodriguez, renunciando el cedente a la gerencia de la misma, haciéndose cargo de la gerencia de la sociedad el Sr. Norberto Adolfo Rodriguez. Asimismo, se hace saber que por acto privado de fecha 14/4/1992, el señor Norberto Adolfo Rodriguez, cede 500 cuotas de las que es titular en la precitada sociedad y el señor Guillermo Pedro Vazquez las 1.000 cuotas que tiene y posee en la misma sociedad, ambos a favor del señor Amilcar Sergio Parkinson, argentino, casado, comerciante, nacido el 13-5-1942, L. E. 4.393.61, domiciliado en Mercedes 4479 de Cap. Fed. Que en el mismo acto, los actuales socios Norberto Adolfo Rodriguez y Amilcar Sergio Parkinson, resuelven aumentar el capital social, reformar las cláusulas cuarta, quinta, décima y décima cuarta del contrato social y la actualización del mismo. Capital Social: $ 1.000. Administración: La gerencia y representación legal está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. También designan en carácter de gerentes a los señores Norberto Adolfo Rodriguez y Amilcar Sergio Parkinson.

El Autorizado
Nº 13.465

EMPRESA SASSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de contrato social. Comparecientes: Carlos A. Sassi, argent., casado, comerciante, LE 5.081.376, domiciliado en Andonaegui 2163 8 "C", Cap.; María R. S. de Guglielmetti, art.,casada docente, LC 5.211.014 y Nélida P. de Sassi, arg., viuda, comerciante, LC 450.204 domicialiadas en Larsen 2331, Cap.; Contenido de la modificación: modificar el art. 5º del contrato ampliando el mandato de los gerentes al plazo de duración de la sociedad.

El Gerente
Nº 13.553

EXTENSION PROFESIONAL EMPRESARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación: Acto privado del 13-5-92 entre Gonzalo Carlos García Dastugue, Verónica Inés García Dastugue y Sebastian Javier García Dastugue, únicos socios de "EXTENSION PROFESIONAL EMPRESARIA S. R. L." resuelven: modificar la cláusula tercera así: 3º) Objeto: a) La edición, impresión, encuadernación, grabado, publicación, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y artículos manufacturados destinados a la industria editorial, y todo lo relacionado con las artes gráficas. b) La prestación de todo tipo de servicios asistenciales derivados de la medicina, como ser de ortopedia, análisis, traslados de pacientes y estudios de alta complejidad. Todas estas actividades serán ejercidas por profesionales debidamente habilitados en la materia.

La Autorizada
Nº 13.606

FILTROS BALZAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27-4-92. Socios: Publio Ovidio Balzan, argentino, casado, 70 años, industrial, LE 1.672.375, Estanislao del Campo 1234 Florida; Ovidio Hugo Balzan, argentino, casado, 42 años, industrial, DNI 7.866.028, Roca 3349 Florida. Denominación: "FILTROS BALZAN S. R. L." Duración: 99 años. Objeto: comercialización mayorista y/o minorista, fabricación, industrialización, importación y/o exportación de filtros de aire, aceite, gases, jaleas o de cualquier tipo, como así también, de todo tipo de repuestos o accesorios de máquinas en general, correspondientes a empresas o industrias vinculadas con el transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, y el servicio de mantenimiento de todo tipo de maquinarias, motores, compresores y de cualquier tipo de elementos de uso industrial, o de transporte. Capital: $ 10.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 30-06. Sede social: Blanco Encalada 2764 5º "B" Capital.

La Autorizada
Nº 13.605

FUNDAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Alessi, nacido el 30/8/1946. DNI. 7.779.055, domiciliado en Martín García 800 y Adolfo Ernesto Menescaldi, nacido el 28/8/1938, L. E. 4.870.656, domiciliado en Gaspar de Jovellanos 323, ambos argentinos, casados, empresarios y de Capital Federal. 2) Escritura de fecha 13/5/1992. 3) FUNDAR S. R. L. 4) Talcahuano 736, piso 5º/51 de Cap. Fed. 5) a) Operaciones del rubro inmobiliario y constructivo, mediante la construcción, refacción, ampliación, compraventa, permuta, administración, arrendamiento y locación de inmuebles y obras civiles, públicas o particulares en los rubros urbanos, rurales o industriales, incluso para el régimen de propiedad horizontal y de tiempo compartido o similares. b) Operaciones financieras, mediante aportes de dinero o bienes a sociedades, empresas y particulares; otorgamiento de créditos, su compraventa y cesión, con o sin garantía real o personal, títulos y otros valores e inversiones en general, con expresa exclusión de las operaciones mencionadas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. En su caso la consecución de actividades que así lo requieran, estarán a cargo de profesionales con título habilitante en la materia de que se trate. c) Prestación de servicios en las áreas deportivas, de entretenimiento y recreativas, mediante la construcción, explotación y comercialización en todas sus etapas de instalaciones aptas para dichos servicios. d) Importación y exportación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 10.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma individual e indistinta. 10) 31 de octubre.

El Autorizado
Nº 13.464

GLASE COLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 8 de Mayo de 1992, se constituyó "GLASE COLOR SRL". Socios: Gustavo Alfredo Etchechoury, argentino, 32 años, casado, comerciante, DNI 13.431.694, domiciliados en Blanco Encalada 3621, 4 A, de esta Ciudad; Roberto Héctor Bocconi, argentino, 35 años, casado, comerciante, DNI 12.667.459, domiciliado en Juramento 4826, de esta Ciudad; Antonio Arturo Etchechoury, argentino, 42 años, casado, comerciante, LE 8.104.627, domiciliado en Nahuel Huapi 4979, PB C, de esta Ciudad. Sede: Juramento 4826, Capital Federal. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de artículos de librería y papelería en general y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto. Duración: 50 años. Capital: $ 900. Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Representación legal: los tres socios gerentes indistintamente. Cierre del Ejercicio: 30 de Abril.

El Escribano
Nº 13.596

GOOD TIME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fecha de constitución: 21/5/92. 2) GOOD TIME S. R. L. 3) Libertad 327 Cap. 4) 99 años. 5) Marcelo Levin, argentino, casado, 18/7/59, Libertad 327 Cap., . D. N. I. 13.960.910 y Myriam Glasman de Levin, argentina, casada, 11/6/64, Santa Fe 3321 13 A, Cap., D. N. I. 17.286.559; ambos comerciantes. 6) Objeto; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor, representación, distribución, comisión, consignación, mandato de los siguientes rubros: a) Relojes, joyas y artículos conexos, sus repuestos y accesorios. b) Equipos y aparatos de radio, grabación, televisión, audio, comunicación y sus componentes. c) Máquinas de oficina y cálculo. d) Artículos de fotografía y óptica. e) Otros artículos conexos tales como: encendedores, juegos electrónicos, lapiceras. 7) $ 5.000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. 89) 30 de Mayo de cada año. 10) Socios gerentes Marcelo Levin y Myriam Glasman de Levin.

El Autorizado
Nº 13.522

GRADUADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12/5/92; Andrea Paula García Maslé, 25 años, D. N. I. 18.110.386, Amenábar 3051, Capital; y Leandro Agustín Spinelli Berroeta, 28 años, D. N. I. 16.055.886, Nicolás Videla E. 554, Capital; argentinos, solteros y comerciantes; "Graduados S. R. L.", Pueyrredón 2396, piso 5º U, Capital; Plazo: 90 años; Obj.: El dictado de cursos de capacitación, así como la investigación y desarrollo de software y representación y comercialización así como el dictado de cursos conexos con dichos elementos, distribución de libros y manuales didácticos, el uso de licencias, corresponsalías, consultorías, auditorías; Actuar como distribuidores mayoristas vacilaciones e internacionales; La prestación de servicios de asesoramiento, servicio técnico, procesamiento de datos para todo tipo de emprendimientos tanto nacionales como internacinales, públicos o privados; Cap.: $ 1.000; Adm. Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/6.

El Apoderado
Nº 4279

GUELAPZEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituye por instrumento privado del 27 de abril de 1992: 1) Socios: Marcelo Ariel Lapzenzon, argentino, soltero, comerciante, D. N. I. Nº 22.965.566, domiciliado en Blanco Encalada 4846, p. 5º, Capital Federal, nacido el 18 de noviembre de 1972; y Roberto Dante Guerrero, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 5.538.841, domiciliado en Arenales 3686, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 10 de octubre de 1948. 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/4/92. 3) Razón social: Ro-Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio de la sociedad: Blanco Encalada 4846, P. 5º, Capital Federal. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en todo el ámbito del Territorio Nacional y/o en el extranjero, un servicio de intermediación de bienes y servicios; en especial la de máquinas, herramientas, productos electrónicos y/o cualquier otro insumo o mercadería de los que comúnmente se comercian en el ramo de la ferretería y/o bazar, sea ellos de fabricación nacional o extranjera; asimismo la sociedad tiene por objeto la importación y/o exportación de dichos bienes y/o servicios. 6) Plazo de duración: Es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Capital social: Es de $ 600.- 8) Organos de administración: Gerencia compuesta por los Sres. Marcelo Ariel Lapzenzon y Roberto Daniel Guerrero. 9) Representación legal: Gerentes, indistintamente. 10) Fecha de cierre de ejercicio: Todos los 20 de abril de cada año. Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.

El Abogado
Nº 4258

INDUSTRIAS QUIMICAS GREB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4/5/92 se constituyó "INDUSTRIAS QUIMICAS GREB S. R. L.". Socios: Ernesto Cocca, arg., comerciante, soltero, nac. 30/1/963, D. N. I. 16.268.423, domic. en calle Limay 326 de Lomas del Mirador, pcia. Bs. As. y José Alberto Vélez Funes, arg., comerciante, soltero, nac. 4/5/954, D. N. I. 14.578.937, domic. en esta cap. Pueyrredón 1108, 4º Piso. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación de productos químicos diversos no clasificados en otra parte, tales como pulimentos de muebles, metales, ceras y abrillantadores; desinfectantes y desodorizantes; agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes; explosivos, municiones y artículos pirotécnicos; adhesivos, colas y aprestos; velas de alumbrar; tintas y negro de humo; incienso y productos de alcanfor; aceites esenciales; blanqueadores para lavanderías; compuestos aislantes para calderas y calefactores; compuestos impermeabilizantes; compuestos para tratar metales, aceites y aguas; papel y tela sensibilizados, películas cinematográficas y para rayos X; intervenir en licitaciones. Duración: 30 años. Sede: Saladillo 2124, Cap. Fed. Capital: Pesos diez mil. Cierre del ejercicio: 30/12. Gerentes: Ernesto Cocca y José Alberto Vélez Funes.

El Autorizado
Nº13.561

INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. de fecha 14/5/92, pasada al folio 416 del Reg. 84 de la Capital, la sociedad efectúo cesión de cuotas y modificación de la cláusula cuarta del Contrato. 1º) Cesión: Los socios José Luis López, y Julio Rubén Eliaschev, venden, ceden y transfieren las cinco mil trescientas treinta y tres cuotas de capital, que poseían de la sociedad a favor de Oscar Eduardo Argento: 4.083 cuotas, a Enrique Jorge Argento: 4.083 cuotas, a Virginia Alicia Argento: —500 cuotas—, que a le cesión la efectúan por el precio total de sesenta y cuatro mil pesos. Que debido a la cesión dejan de pertenecer a la sociedad. 2) Cláusula Cuarta: El capital social es de 240.000, pesos ley 18.188, dividido en 24.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Oscar Enrique Argento: 12.000 cuotas, Enrique Jorge Argento: 2250 cuotas, Oscar Eduardo Argento: 5.583, Virginia Alicia Argento: 1.500 cuotas y Emilio Pedro Ratti: 2.667 cuotas. El capital está totalmente integrado, según resulta de los antecedentes sociales. Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.

El Escribano
Nº 13.628

ISIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 2/1/91; el socio Jorge Daniel Paracha, cede y transfiere a Mabel Lidia Monteverde, argentina, casada, comerciante, D. N. I. Nº 10.831.337, 37 años, Pedro Ignacio Rivera 4698 Piso 1, Dto. C, Capital Federal, sus cuotas sociales (500) a valor nominal, quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores: Juan Carlos Miguel Gai y Mabel Lidia Monteverde. Nuevo domicilio: Holmberg 1868 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 13.613

KLAJ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: En 14/5/92. Socios: Esteban Luis De Luca, nació 18/4/44, D. N. I. 4.439.396, y Ana Trinidad Alvarez de De Luca, nació 18/5/41, con D. N. I. 3.975.343, ambos casados, comerciantes, argentinos, domiciliados en Lautaro 444, 6º, dto. "B", Cap. Fed. Denominación social: "KLAJ S. R. L.", domicilio legal: Lautaro 444 6º, Dto. "B", Cap. Fed.; por 99 años: Objeto social: realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos con toda amplitud, agencias, gestiones de negocios, de bienes, capital y empresas en general, en la Capital Federal, y en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero. Capital social: $ 1.000 10 cuotas de $ 100 c/u, valor nominal. Esteban Luis De Luca 5 cuotas; Ana Trinidad Alvarez de De Luca, 5 cuotas. Integramente suscripto e integrado, cesión de cuotas: art. 152, LSC. Transferencia por fallecimiento: Art. 155 LSC. Socio gerente: Esteban Luis De Luca. Dura 5 años. Mayorías: art. 150 LSC. Cierre de ejercicio: 31 de mayo c/ año. Utilidades: 5 % fondo, hasta alcanzar: 20 %, resto: discutirá entre los socios según su integración. Disolución: art. 94 LSC. Liquida: Gerente.

La Abogada
Nº 13.545

LA DOBLE A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha 30 de abril de 1992, don Antonio Torres Saavedra cede y transfiere las 11.000 cuotas de capital que tiene y posee en "La Doble A" S. R. L. a favor de don Ramiro Mouzo Silvariño, español, nacido el 9/7/1961, C. I. P.F. 8.673.901, empleado, casado, domiciliado en Manuel Pedraza 1715, Cap. Fed., renunciando el cedente a la gerencia de la misma. Que en dicho acto, los actuales socios José Antonio Torres Saavedra, José Mouzo Silvariño y Ramiro Mouzo Silvariño, resolvieron modificar las cláusulas quinta y décimotercera del contrato social: Capital: $ 330. - Administración: La gerencia y representación legal estará a cargo de los socios por el término duración de la sociedad.

El Escribano
Nº 13.463

LAVESMAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 330 del 20/11/91 Reg. 20 Cap. Héctor Suárez adquirió 750 cuotas, sumando 1125 en total, quedando con 376 Horacio Rodolfo Blasco, desvinculándose otros socios y reformándose art. 4.

El Escribano
Nº 13.523

LINOTIPIA LINOTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación: Acto privado del 2/5/92 entre Angel Oscar Giacometti, Antonio Galcerán, Jorge Marcelo Vicchi, Manuel Amador Espinoza Cardenas, Juan Pablo Espinoza, Ponciana Cuba, únicos socios de "LINOTIPIA LINOTEC S. R. L." resuelven: Antonio Galcerán cede, vende y transfiere a favor de Angel Oscar Giacometti, Jorge Marcelo Vicchi, Manuel Amador Espinoza Cardenas, Juan Pablo Espinoza y Ponciana Cuba la totalidad de sus cuotas sociales por el precio de $ 1.500.- renunciando a su calidad de socio gerente. Se modifica la cláusula cuarta así: 4º) Capital: $ 90.

La Autorizada
Nº 13.609

LODESUCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. —Jorge Luis Cabrio, nacido el 04/07/1957 en Cap. Fed., con D.N.I. 13.285.462, con domicilio en Av. Corrientes 2221, piso 12, Depto. A Cap. Fed.; Rodolfo Miguel Suppa, nacido el 01/01/1932 en Cap. Fed., con C.I.P.F. 3.198.790, con domicilio en Colonia 58 Cap. Fed. y Héctor Livio Sanctis, nacido el 28/7/1963 en Cap. Fed., con D.N.I. 16.580.145, con domicilio en 11 de Septiembre 1550, piso 3º Cap. Fed. 2. — 5/92. — 3. — LODESUCA S.R.L. 4. — Colonia 58 Cap. Fed. 5. — 10 años a partir de la inscripción. — 6. — Compras, venta, importación exportación, fabricación, representaciones, comisiones, consignaciones y transportes en general de productos alimenticios. Asimismo explotará todas las formas de elaboración y comercialización de comidas calientes, establecimientos con tal finalidad, puestos de venta de todo tipo, en la vía pública o en recintos públicos o privados, estando capacitada para presentarse en licitaciones públicas o privadas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directamente con el objeto. — 7. — $ 1.000. — 8. — Todos los socios gerentes. — 9. — Indistinta. — 10. — 31 de mayo de cada año.

El Abogado
Nº 13.479

MARARGEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marco Bercowicz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1955, con domicilio en Chaco 96, 2º Piso, Dpto. "C", Capital Federal, DNI 11.399.427 y Leonardo Daniel Slucki, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de setiembre de 1957, con domicilio en Bogotá 126, Capital Federal, DNI 13.653.243. 2) 31/3/92. 3) MARARGEN S.R.L. 4) Colombres 1070, P.3º, Dto. 24, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, herramientas y materiales para embalajes, empaque, envoltorios en general. 6) 10 años. 7) $ 5.000. 8) Marcos Bercowicz, Socio Gerente. 9) Representación legal a cargo del Socio Gerente. 10) 31 de mayo.

El Socio Gerente
Nº 4285

MASTER AIR CARGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por esc. púb. del 10-1-92, se constituyó MASTER AIR CARGO S.R.L. Socios: Domingo Héctor Faraci, argentino, divorciado, 42 años, comerciante, LE 8007283, domiciliado en Ramón L. Falcón 1961, 3º Cap. y Hernán Eduardo Bassi, argentino, casado, 38 años, empresario, DNI 10661750, domiciliado en French 3095, 1º P "A" Cap. Duración: 99 años. Capital: $ 5.000. Domicilio: Ramón L. Falcón 1961, 3º Cap. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las actividades: Comercial; Industrial; Financiera; Inmobiliaria; importadora y exportadora y Mandataria. Representación legal y Dirección: los gerentes en forma individual e indistinta. Gerentes: uno o más socios o no, por 2 ejercicios reelegibles. Gerentes: Domingo Héctor Faraci y Hernán Eduardo Bassi.

El Escribano
Nº 4250

NEWTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario José De Luca Argentino 29 años casado, Ingeniero Electrónico, domicilio Pasaje Victoria 288 Adrogué, D.N.I. 16.197.372; Adrián Sacarelo, Argentino 29 años de edad, casado, técnico Electrónico, domicilio en Luis Roasenda 1350 Piso 6to. Dto. 22 Avellaneda, D.N.I. 16.139.149. Instrumento privado del 18/5/92. Denominación: NEWTEC. Domicilio social Maipú 812 piso 9 oficina B Capital Federal. Objeto : Importación, fabricación, exportación y comercialización en todas sus formas (venta, leasing, alquiler, service) por cuenta propia o de terceros de equipos y sistemas para computación. Provisión de mantenimiento técnico, repuestos, accesorios y material y/o automatización de oficinas; instalaciones integrales (hardware, software, manejo de información, preparación de personal). Desarrollo y mantenimiento de software base y/o de aplicación, standar o especiales. Capital $ 2000. Plazo 99 años desde su inscripción. Administración: Ambos socios en forma conjunta por tiempo indeterminado. Cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

El Socio
Nº 13.503

OBRAS ELECTRICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 6,8/5/92. Ricardo Cesar Espagnol, empresario, 45 años, LE 8.259.998, Stella Maris Dorta, comerciante, 43 años, LC 6.075.521 ambos domiciliados Díaz Vélez 591 La Lucila, Prov. de Bs. As., Raúl Jorge Espagnol 40 años, Cont. Públ. DNI 10.112.148, Marcelo T. de Alvear 2077, todos casados, argentinos. Duración: 30 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La elaboración, ejecución y asesoramiento de proyectos para obras eléctricas en general. Realización de toda clase de construcciones, reparaciones y mejoras en inmuebles de todo tipo, incluidos los sometidos al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y obras civiles en general. b) Compra, venta, fabricación, distribución, representación, consignación, comercialización, importación, exportación y cualquier otra especie de negociación comercial de productos y maquinarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: $ 3000. Cierre ejercicio: 31/12. Gerencia: Ricardo Cesar Espagnol. Sede Social: Rodríguez Peña 1657 7º "A". Bs. As. 15/5/92.

El Autorizado
Nº 13.508

OPEN GUIDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. 1) Por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1992 Don Miguel Enrique Amuchastegui Astrada cedió a Don Osvaldo Sawaya, argentino, casado, abogado, L.E. 7.026.680, nacido el 15 de septiembre de 1928, con domicilio en Peña 2056, 9o. Piso "B", Capital, las 100 cuotas de A 100.000 cada una, que tenía en OPEN GUIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Se modifica el domicilio social fijándolo en la Avda. Córdoba 838 Piso 14 de Capital. 3) La gerencia de la Sociedad queda a cargo de los señores Jorge Alberto Sawaya y Osvaldo Sawaya, en las condiciones establecidas en el contrato social.

La Abogada
Nº 13.541

PERFECT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Gabriel Gustavo Toscano, argentino, comerciante, soltero, nacido: 23.1.68, DNI. 20.050.675, domicilio: José María Moreno 380, Haedo, Pcia. Buenos Aires; Mario Alberto Puebla, argentino, soltero, empresario, nacido: 17.3.59, DNI. 13.035.474, domicilio: J.A. Cabrera 3372 y Juan Carlos Lescarboura, argentino, casado, ingeniero, DNI. 12.889.662, nacido: 14.9.57, domicilio La Rioja 1115, 4º B; ambos de Capital Federal. — 2) PERFECT S.R.L. — 3) 18.5.92. — 4) Lavalle 1523, Piso 6º, Oficina 61. — 5) 99 años. — 6) a) Comercialización, importación y/o exportación de máquinas, sistemas, programas, hardware, software, destinados a la computación; b) Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y software, asesoramiento y consultoría mediante sistemas de abono u otros; c) Dictado de toda clase de cursos referentes a la computación en empresas, escuelas, instituciones públicas o privadas. — 7) $ 9.000. — 8) La Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, designados Gerentes por el término de duración social. — 9) 31.5. de cada año.

La Apoderada
Nº 13.544

PIÑERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura pública Nº 98 del 1/4/92 se dispuso la cesión de cuotas, reforma del art. 5º y convertibilidad de capital social. — Zenichi Arakaki, Seisho Ataniya y Luis Alberto Ataniya, venden ceden y transfieren la totalidad de las 10.000 cuotas que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, a favor de Alfredo José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, nacido 15/10/40, con D.N.I. 4.572.765, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2951 de Roque Sáenz Peña Pcia de Bs. As. y Pedro Luis Benítez, argentino, casado, comerciante, nacido el 10/5/53, con D.N.I. 11.012. 422 domiciliado en la calle Los Incas Nº 3518 Cap. Fed. Quienes las adquieren en partes iguales por el precio total y convenido de $ 40.000 colocándolos en sus mismos lugares grado y prelación. Los cedentes reinician al cargo de Gerentes y se designa Gerentes las cesionarios en forma conjunta para obligar a la sociedad. Quinto: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta con carácter de Gerentes.

El Autorizado
Nº 13.549

PIZZERIA JURAMENTO 1709

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 12/6/91 y Complementaria 10/9/91. — Socios: Agustín Vaz, español, viudo, nac. 19/4/37, dom. José Leon Suarez 877, Cap. C.I.P.F. 5.472.819; Mario Arias, español, soltero, nac. 8/3/25, dom. Av. Rivadavia 3116, piso 4º, dpto. "F", Cap.; C.I.P.F. 5.483.575; Armando Dieguez, español, casado, nac. 5/11/27, dom. Miguel A. Caminos 3468, Cap.; C.I.P.F. 4.519.230; Maximino Germán

Coya, español, soltero, dom. Los Laureles 1911, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. C.I.P.F. 5.182.526, nac. 22/7/38; Oscar Suarez, uruguayo, soltero, nac. 1/4/25, dom. Plaza 4133, Cap. C.I.P.F. 4.249.125 y Luis Rodriguez, español, casado, dom. Montgolfier 95, Morón, Pcia. de Bs. As. nac. 7/5/46, C.I.P.F. 5.663.073, todos comerciantes. — Denominación: "PIZZERIA JURAMENTO 1709-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como sede social en la Avenida Juramento 1709, Cap. — Plazo: 10 años. — Objeto: la explotación de un negocio dedicado al rubro de Pizzería, Bar, Casa de Lunch, Restaurant y Actividades Afines, instalado en la Avenida Juramento nº 1709 de Capital Federal. — Capital: A 80.000.000. — Administración: a cargo del socio Agustín Vaz, designado Gerente. — Ejercicio: cierra el 31 de diciembre.

El Gerente
Nº 13.592

PROTEGO SALUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 11-5-92; Raúl José Hipólito Lenguas, médico, 64 años, DNI 4.479.396, membrillar 84, piso 7º B, Capital; Hugo Ernesto Lenguas, ingeniero, 30 años, DNI 14.547.546, Rodríguez Peña 2042, piso 8º B, Capital; patricia Sabina Lenguas, comerciante, 32 años, DNI 13.654.502, Ramón L. Falcón 2020, piso 7º, Capital; Enrique Alberto Obregon, médico, 43 años, DNI 5.274.830, Diaz Vélez 4565, piso 5º A, Capital; y Patricia Lutteral de Schiavi, Licenciada en enfermería, 45 años, CI 6.127.777, Cabildo 1350, piso 5º C, Capital; argentinos y casados; "PROTEGO SALUD S.R.L.", Av. Diaz Vélez 4565, piso 5º Oficina A, Capital; Plazo: 5 años; Obj.: Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales ya sea en su faz primaria o manufacturados o semi manufacturados, máquinas y equipos relacionados con la técnica electrónica, deportiva y/o medicinal; La instalación, explotación o subexplotación de medicina prepaga y establecimientos médico-quirúrgicos y de reposo, con servicio de hospedaje prolongado para personas de ambos sexos, de medicina de rehabilitación, kinesiología y fisiatría; de medicina laboral y con servicio de urgencia y permanente en consultorios y a domicilio, La organización de cursos postgraduados, becas y congresos de la medicina laboral en todas sus especialidades; la organización de sistemas asistenciales en cualquier régimen; la contratación y subcontratación de terceros para el cumplimiento de sus objetivos; La explotación de laboratorios clínicos y farmacéuticos, así como de sanatorios y clínicas en cualquier punto del país; Cap.: $ 5.000; Adm.: indistinta de los socios Enrique Alberto Obregon o Patricia Lutteral de Schiavi, en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios Raúl José Hipólito Lenguas o Hugo Ernesto Lenguas o Patricia Sabina Lenguas; por tiempo indeterminado Cierre ejercicio: 31-5.

El Apoderado
Nº 4280

PROYECTOS Y MERCADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(1) Ernesto Jorge Peraud, arg., nac. 16/4/42, Ingeniero, L. E. 4.394.651, domic. Arcos 2241, 7º "A", Cap. Fed.; y Aquilino Buldorini, arg., cas., empresario, nac. 15/7/16, L. E. 2.382.954, domic. San Martín 1091, Vicente López, (Bs. As.); (2) Escritura: 11/5/92; (3) "PROYECTOS Y MERCADOS S. R. L."; (4) Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón 2512, 4º "N", Cap. Fed.; (5) Estudios económicos, sociales y de mercado; proyectos de inversión, ingeniería y de investigación, desarrollo o de tranferencia de tecnología; gestionar asistencias financieras; asesorar a empresas públicas, privadas e internacionales; promover, impartir o coordinar cursos de capacitación y de perfeccionamiento, jornadas, seminarios, congresos y demás eventos relacionados con dichas actividades; programas de difusión en los medios escritos, orales y televisivos; dirección, administración y explotación de empresas que realicen sus actividades en los sectores primarios, secundarios y terciarios; podrá asimismo, actuar como mandataria, importadora y exportadora y realizar cualquier otro acto de comercio que sea necesario para cumplir con la ejecución de las actividades anteriormente enunciadas; (6) 99 años de su inscripción; (7) $ 5.000.-; (8) Por un gerente; se designó gerente al socio Aquilino Buldorini; (9) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 13.474

PUBLIMARKET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que el día 4 de abril de 1992, el señor Bernardo Glen Ingouville, DNI 20.350.069, cede 30 cuotas de PUBLIMARKET S. R. L., además de los derechos accesorios que le corresponden como integrante de la citada Sociedad, a favor de la Señora Maria Amiano, CI 7.135.224, divorciada, domiciliada en calle Alberdi 1115 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

La Autorizada
Nº 13.590

QUIMOTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4/5/92 se constituyó QUIMOTIN S. R. L. Socios: Ernesto Cocca, arg., comerciante, soltero, nac. 30/1/63, D. N. I. 16.268.423, domic. Limay 326, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As. y José Alberto Velez Funes, arg., comerciante, soltero, nac. 4/5/54, D. N. I. 14.578.937, domic. Cap. Fed., Pueyrredón 1108, 4º Piso. Objeto: Por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: impresiones, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de imprenta, fabricación e industrialización de tintas, materias primas y productos químicos destinados a la imprenta; teñido y pintura de papeles; impresiones de papeles, cartulinas y cartones; la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprenta, también de cartulina y cartones pintados o impresos; impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; montaje de mapas y muestras y calendarios, también los servicios relacionados con la impresión tales como la composición de tipografía y el grabado a mano y el aguafuerte de planchas de acero y bronce, grabado en madera; fotograbado, electrotipia, esterotipia y graneado; intervenir en licitaciones. Duración: 30 años. Sede: Portela 2857, Capital. Capital: Pesos diez mil. Cierre del ejercicio: 30/12. Gerentes: Ernesto Cocca y José Alberto Velez Funes.

El Autorizado
Nº 13.563

SERVICIOS IMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) El 30/11/1991. 2) Máximo Balderiotte, soltero, DNI 20.863.161, nacido: 21/8/1969, domicilio Migueletes 1110, P. 8 B, Cap. Fed.; María Cristina Moyano, casada, L. Cívica 6.518.136, domicilio R. Gutiérrez 1357, P. 3 A, Olivos (P. Bs. As.) nacida 28/6/1951, todos argentinos comerciantes. 3) SERVICIOS IMA S. R. L. 4) Migueletes 1110, P. 8 B, Cap. 5) 99 años a partir inscripción. 6) Por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros Servicios de limpieza, desinfección, saneamiento y mantenimiento de empresas e inmuebles. 7) 100.000.000 australes. 8) Administración y representación legal los socios como gerentes, indistintamente. 9) 31 diciembre cada año.

La Abogada
Nº 13.588

SERVICIO INTEGRAL MATADEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que se ha constituido la siguiente firma: 1) Socios: Rubén José Benito Piñeyro, arg., cas., 52 años, comer., LE 5.045.149, dom. Avda. Córdoba 5700, Cap. Fed. y Armando Alegria, arg., cas., emp., 44 años, LE 7.795.160, dom. Gregorio de Laferrere 3941, Cap. Fed. 2) Constitución: 13-5-92. 3) Denominación: "SERVICIO INTEGRAL MATADEROS S. R. L.". 4) Domicilio: Florentino Ameghino 11778/80, Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a: a) Explotación de taller de reparación de automotores y camiones, mecánica, electricidad, chapa y pintura, todo tipo de servicios para el automotor en general, lubricentro, servicio de grúa y remolque, comercialización de repuestos e implementos para automotores y camiones. b) Importación y exportación. 6) Duración: 10 años. 7) Capital: Pesos un mil. 8) Organo: Gerentes. 2. Elección: diez ejercicios. En forma indistinta. 9) Representación legal: A cargo de los gerentes. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 11) La sociedad se constituyó por instrumento público el 13-5-92.

El Escribano
Nº 13.521

STAR HOGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 19-3-92. Socios Juan Carlos Bejnar, DNI 7.823.044, domicilio Valentín Gómez 3858, Capital, nacido el 30-7-1949, empresario, argentino. Marta Griselda Lazorza, DNI 20.531.655, domicilio Paysandú 1692, Capital, nacida 29-9-1968, comerciante, argentina. Nombre Social: STAR HOGAR S. R. L. Sede Social: Av. San Martín 2214, Capital. Plazo 30 años a partir de la inscripción. Objeto: Compra y venta de artículos electrónicos del hogar, nacionales e importados, la comercialización en forma mayorista y minorista de productos vinculados al rubro electrónico. Capital Pesos 1.000. Administración y representación ambos socios en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio el 30/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 4297

TERZIAN ASESORES DE SEGUROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 15 de mayo de 1992 los Sres. Manug Terzian, L. E. 4.461.060, argentino, nacido el 7/7/1925, de 66 años, casado en 1ras. nupcias con María Issaian, productor de seguros, domiciliado en Capitán General Ramón Freire 1583, piso 2, Cap. Fed. con matr. de productor de seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 29.032 y Angel Molinario, C. I. 6.599.635, italiano, de 44 años de edad, nacido el 23/10/1947, casado en primeras nupcias con Delma Borello, productor de seguros, domiciliado en Zeballos 2089, Avellaneda, Prov. de Bs. As., matr. de productor de seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 32.325, decidieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "TERZIAN ASESORES DE SEGUROS S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia en cualquier parte del país la producción y asesoramiento general en toda clase de seguros. Capital social: $ 6.000.-, dividido en 6.000 cuotas de $ 1 valor nominal c/u. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Manug Terzian quien reviste el carácter de gerente, en forma individual, por el todo el término de duración de la sociedad. El ejercicio social cierra el día 31/12 de c/ año. La sede social se establece en Lavalle 482, piso 3, dep. "C", Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 4262

VARECAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 20-12-91 Hugo M. A. Porta cede, vende a Roberto Rey 1255 cuotas y renuncia a su cargo de gerente del 9-10-91.

El Autorizado
Nº 13.476

VERKEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 12/5/1992. 2) Rafael Carlos Vodovosoff, argentino, casado, ingeniero, nacido el 5/8/53, DNI 10.923.426, domiciliado en Alberdi 650, Piso 4º "A" de Olivos (Bs. As.) y Eduardo Daniel Frank, argentino, casado, arquitecto, nacido el 17/11/53, DNI 10.889.015, domiciliado en Pavón 2595 de Beccar (Bs. As.). 3) VERKEN S. R. L. 4) Arribeños 1774, 3º Piso, Cap. Fed. 5) 50 años contados desde su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Construcciones, refacciones de inmuebles para vivienda y/u oficinas, locales, galerías, importación y exportación de materiales para la construcción, comprar, vender, alquilar inmuebles y efectuar toda actividad que esté relacionada directamente con su objeto principal; Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directamente con su objeto. 7) Pesos doscientos cincuenta. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por tres años de mandato. 9) 31 de Octubre de c/ año. 10) Gerente: Rafael Carlos Vodovosoff.

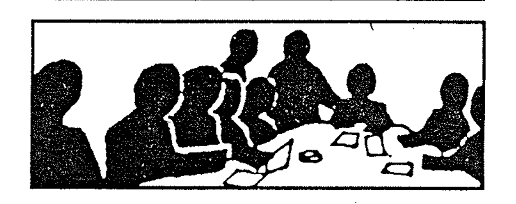
El Autorizado
Nº 13.551

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANCORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1992 a las 18,00 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 428/34, primer piso de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al trigésimo primer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1991.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Art. 275 de la ley 19.550).
4º) Destino del Resultado.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.

El Presidente
e. 27/5 Nº 13.598 v. 2/6/92

ASOCIACION MUTUAL CRISTIANA DE AYUDA RECIPROCA
Inscripta en el Instituto Nacional de Acción Mutual. Registro Nacional de Mutualidades - Matrícula Nº 532 - Resolución Nº 324 del 29 de junio de 1977

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de junio de 1992, a las 16 horas, en nuestra sede social de Avda. Vélez Sársfield 1351, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.
2º) Elección de miembros de Comisión Directiva: 1 presidente; 1 secretario; 1 tesorero; 4 vocales titulares; 3 vocales suplentes.
3º) Elección de miembros de Junta Fiscalizadora: 3 titulares; 1 suplente.

La Comisión Normalizadora

NOTA: Las listas de candidatos para participar de la elección, se recepcionarán hasta las 17 horas del 1/6/1992.

e. 27/5 Nº 13.571 v. 27/5/92

"E"

EDITORIAL SARMIENTO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Junio de 1992 a las 18.00 horas en Av. Juan de Garay 130, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991 y de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
2º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de miembros titulares y suplentes y su remuneración.
3º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración.
4º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1992.

El Presidente

NOTA: Los Accionistas deben comunicar si asistirán a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.

e. 27/5 Nº 13.555 v. 2/6/92

ERREBÉ
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 1992, a las 18 horas, en la sede social sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 4º, Oficina 73, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del atraso en el llamado a esta Asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inciso 1º) de la ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991, y análisis de la gestión de Directores y Síndico.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Fijación de la remuneración de Directores y Síndico (Art. 261 de la ley Nº 19.550).
4º) Fijación del número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 27/5 Nº 13.591 v. 2/6/92

"L"

LA PASCUALA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de LA PASCUALA S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1992, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 715, 6º piso A y B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida en convocar a Asamblea Ordinaria, a efectos de tratar los temas de la presente.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1991, y tratamiento de los resultados.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1992.

El Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada para recibir tales depósitos, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en la Caja de la Sociedad.

e. 27/5 Nº 13.505 v. 2/6/92

LASEDAL
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1992 a las 12 (doce) horas en primera convocatoria y a las 13 (trece) horas en segunda convocatoria, en la sede de la calle Paraná 275, piso 5, oficina 9 de Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos personas para la firma del acta.
2º) Aumento del capital social para la ampliación del campo de operatoria social y modificación de la cláusula respectiva del Estatuto.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Director
e. 27/5 Nº 13.538 v. 2/6/92

LASEDAL
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1992 a las 10 (diez) horas en primera convocatoria y a las 11 (once) horas en segunda convocatoria, en la sede de Paraná 275, piso 5, oficina 9 de la Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos personas para la firma del acta.
2º) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador de conformidad a lo autorizado por el artículo 39 de la ley 23.697.
3º) Designación de nuevo Directorio, titulares y suplentes en la cantidad que determine la Asamblea.
4º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.
5º) Tratamiento de los Estados contables y demás documentación del art. 234, inc. 1) LS.

El Director
e. 27/5 Nº 13.539 v. 2/6/92

"M"

MIRAFLORES COUNTRY CLUB
S. A.
Registro Nº 50.399

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1992 a las 18.30 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la calle Viamonte 2440 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1) de la Ley Nº 19.550, modificada por Ley Nº 22.903 correspondiente al 17º Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura a la misma fecha.

El Presidente

NOTA: En caso de no existir quórum necesario la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, en el lugar indicado a las 19.30 horas. Para asistir a la Asamblea deberá cursarse comunicación a la Sociedad, para su inscripción en el Libro Registro de Asistencia, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.

e. 27/5 Nº 13.510 v. 2/6/92

"T"

TERZA INTERNACIONAL
S. A.
Registro Nº 12.664

CONVOCATORIA

Amplíase convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas publicada entre el 18.5.92 y el 22.5.92, según Recibo Nº 3781 con el siguiente punto del

ORDEN DEL DIA:

8º) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea Fuera de término.

El Directorio
e. 27/5 Nº 13.493 v. 2/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Martillero Público) Of. Avda. Juan B. Alberdi 3425 Cap. avisa: María del Carmen Andrade Tedin, domic. Independencia 2776 Cap. vende a Fresnedo SRL, domic. Independencia 2774 Cap. con Activo y Pasivo, el 25 % que le corresponde en el negocio Panadería, Elaboración y vta. de masas y emparedados, bebidas envasadas, en gral, denominado "San Cristobal" sito en AVDA. INDEPENDENCIA 2776 Cap. reclamos Ley, nuestras Oficinas.

e. 27/5 Nº 13.620 v. 2/6/92

"CH"

Rodriguez Hnos, representada por el Martillero Público Carlos G. Rodriguez, Uruguay Nº 228 P. B. 7 Cap. Fed. 476-1283 avisan que Inocencio Blanco con domicilio en Chile 374 Cap. Fed. vende a Manuel Fernández con domicilio en Uruguay 228 P. B. 7 su negocio del ramo de Hotel (sin servicio de comida Exp. 107.911/71 Veintitrés habitaciones (23) sito en la calle CHILE Nº 374 Cap. Fed. Reclamos de ley nuestra oficina.

e. 27/5 Nº 4325 v. 2/6/92

"D"

Isaac Sabaj Martillero Público con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que José Alvarez con dom. en Deán Funes 966 Cap. vende a Silvia Ermelinda Acosta con dom. en Av. Rivadavia 2548 Cap. su hotel (S.S.C.) con capacidad máxima de 13 hab. y 41 pasajeros, sito en DEAN FUNES 970 1º Piso y Sobre 1º Piso Capital. Libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas en término legal.

e. 27/5 Nº 13.558 v. 2/6/92

"R"

Juan Carlos Casal con domicilio en Av. del Tejar Nº 3672 Capital Federal avisa que transfiere el fondo de comercio. Expediente Nº 80329/75. Habilitación 7191/82 sito en la calle RUIZ HUIDOBRO 4563 Capital Federal al Sr. Héctor Oscar Pertierre con domicilio en Laprida 1357 1º P. Dto. A Capital Federal. Reclamos de ley en el mencionado domicilio de la transferencia.

e. 27/5 Nº 13.586 v. 2/6/92

"S"

Julio Alvarez Mart. Público, con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 381-0990 Avisa: Nora Hebe Miele y Gabriela Hebe Panei domiciliadas en Coronel Díaz 1927 Cap. venden a Manuel Miron Fernández domiciliado en Directorio 4279 Cap. su negocio de Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) sito en SAN JOSE 220 P. B. Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en nuestras oficinas.

e. 27/5 Nº 13.579 v. 2/6/92

"T"

Otero y Cía. (R.A. Fleitas, Martillero Público) Of. Avda. Juan B. Alberdi 3425 Cap. Fed. avisa: María del Carmen Andrade Tedin, domic. Independencia 2776 Cap. vende a Fresnedo S.R.L. domic. Independencia 2774 Cap. con Activo y Pasivo, el 25 % que le corresponde en negocio Despacho de pan y facturas, vta. de helados en envases de único uso-ampliación: vta. de alimentos y bebidas envasadas, denominado "San Jorge", sito calle TALCAHUANO Nº 61 de esta Ciudad, Reclamos términos de Ley, nuestras oficinas.

e. 27/5 Nº 13.617 v. 2/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALTOS DE CERRITO S. A.

Conforme lo dispone el art. 60 - Ley 19.550, se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 26/9/91 designó autoridades y Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Dres. David Trapani y Santiago Reto, y el Directorio en igual fecha distribuyó los siguientes cargos: Presidente: Dr. José Néstor Recio; Vicepresidente: Dr. Esteban Carcavallo; Director Titular: Dr. Fernando Carcavallo y Director Suplente: Dr. Jorge Gutiérrez Taboada.

El Presidente
e. 27/5 Nº 13.530 v. 27/5/92

ALTOS DE LOS POLVORINES S. A.

Por Resolución General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por "ALTOS DE LOS POLVORINES S. A." el día 26 de diciembre de 1991, fueron designados los miembros que integran el Directorio durante el corriente ejercicio y hasta que una próxima Asamblea elija nuevos directores habiéndose distribuido los cargos en el seno del Directorio en la Reunión de ese cuerpo celebrada el día 26 de diciembre de 1991; quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Raúl Gustavo González; Vicepresidente: Sr. Alberto Jorge Pistorio; Directores Titulares: Dr. Juan José Salinas, Ing. Diego Martín González y Cdor. Eduardo Víctor Orlando.

El Directorio
e. 27/5 Nº 13.519 v. 27/5/92

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

Que por Acta Nº 52 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1992. "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" ratificó el número de Cuatro Directores, reeligiéndose por unanimidad por un nuevo período a la Sra. Ernestina Laura Herrera de Noble, al Dr. Héctor Horacio Magnetto, al Dr. José Antonio Aranda y al Dr. Lucio Rafael Pagliaro. Como Síndico titular al Dr. Carlos Alberto Pedro Di Candia, y como Síndico Suplente al Dr. Jesús Vázquez. Y por Acta Nº 1002 de Reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1992 se procedió a la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Sra. Ernestina Laura Herrera de Noble. Vicepresidente: Dr. Héctor Horacio Magnetto, y como Directores: Dr. José Antonio Aranda y Dr. Lucio Rafael Pagliaro.

El Escribano
e. 27/5 Nº 13.619 v. 27/5/92

AUTO - AGRO Financiera, S. A. de Crédito y Ahorro para Fines Determinados

Comunica su 101 Adjudicación con fondos al 30/4/1992 por Resolución Acta de Directorio Nº 206 del 11/5/1992, certificado Nº 18.037 - 18.037/1 - 18.038 - 19.220 - 19.220/1 - 19.220/2 - 18.635 - 18.635/1 - 19.146 - 19.146/1 19.147 - 19.147/1 - 19.319 - 19.319/1 - 19.319/2.

El Presidente
e. 27/5 Nº 13.587 v. 27/5/92

"B"

BANCO DE GALICIA Y Buenos Aires S. A.

—EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES—

En el Boletín Oficial del 28/4/92, se publicó un aviso en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 23.576 modificada por Ley 23.962, relacionado con la emisión de Obligaciones Negociables por u$s 50.000.000. Por Acta de Directorio de la Emisora de fecha 18/5/92 se modificó: 1) La tasa de interés fijándose en 8,75 % anual, y 2) Los montos de los títulos definitivos representativos de las Obligaciones, que serán de u$s 50.000.- y u$s 500.000.- valor nominal cada uno.

El Director
e. 27/5 Nº 13.533 v. 27/5/92

"C"

CAPUTO Sociedad Anónima

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 85 y Acta de Directorio 1368 se designan las siguientes autoridades: Directores Titulares: Jorge Antonio Nicolás Caputo, José Luis Marcelino Caputo y José Mario Fara; Directores Suplentes: Nicolás Martín Caputo, Roberto Gustavo Vázquez y Jorge Octavio César Caputo.

La Autorizada
e. 27/5 Nº 13.469 v. 27/5/92

CARBOCLOR I. Q. S. A. I. C.

ASTRA EVANGELISTA S. A. C. I. y C.

— FUSION POR ABSORCION. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE—

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83, inc. 3º de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en la calle Tucumán 744, piso 12º de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2072, Folio 297 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, como sociedad absorbente y Astra Evangelista Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial, con sede social en la calle Tucumán 744, piso 2º de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de febrero de 1970 bajo el Nº 316, Folio 470 del Libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, como sociedad absorbida, han celebrado un compromiso previo de fusión con fecha 27 de marzo de 1992, el que fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por las sociedades el 31 de marzo de 1992. A raíz de ello la sociedad absorbente ha aumentado su capital social en Pesos doce millones veinte mil ($ 12.020.000), emitiendo 120.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto p/acción y de valor nominal Pesos diez centavos c/una ($ 0,10), elevándose en consecuencia el capital social a la suma de pesos treinta y dos millones setenta mil doscientos veintiuno ($ 32.070.221). De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, ambos de fecha 31 de diciembre de 1991, la sociedad absorbente tiene un Activo de Pesos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres con catorce centavos ($ 44.331.143,14), un Pasivo de Pesos diez millones seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa centavos ($ 10.630.494,90) y un Patrimonio Neto de Pesos treinta y tres millones setecientos mil seiscientos cuarenta y ocho con veinticuatro centavos ($ 33.700.648,24); y la sociedad absorbida un Activo de Pesos quince millones ochocientos siete mil ciento cuarenta y cinco con setenta y siete centavos ($ 15.807.145,77), un Pasivo de Pesos cuatro millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y nueve ($ 4.713.869) y un Patrimonio Neto de Pesos once millones noventa y tres mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centavos ($ 11.093.276,77). El Activo y el Pasivo de la sociedad absorbida quedaron a cargo de la sociedad absorbente a partir del 1º de enero de 1992, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. La sociedad absorbente ha cambiado su denominación a "CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA", manteniendo su sede social en la calle Tucumán 744, piso 12 de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como dispone el art. 83, inc. 3º, último párrafo, de la Ley 19.550, en Avda. Santa Fe 1621, piso 6º, ciudad de Buenos Aires (atención Dr. Pablo A. Buey Fernández), dentro de los quince días corridos desde la última publicación de este edicto. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "La Nación" de Buenos Aires.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/5/92 al 20/5/92.

El Presidente
e. 27/5 Nº 125 v. 29/5/92

COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S. A.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S. A. del 19 de diciembre de 1991 y la reunión de directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera:

	MANDATO HASTA
Presidente:	
Federico Ochoa	30/6/93
Vicepresidente:	
Heraldo Néstor Paz	30/6/93
Director Titular:	
Federico Carlos Ochoa	30/6/93
Director Titular:	
Alberto Pedro Paz	30/6/93
Director Titular:	
Stelvio Barbieri	30/6/93
Síndico Titular:	
Ricardo Héctor Sica	30/6/92
Síndico Suplente:	
Conrado Martínez	30/6/92

El Directorio
e. 27/5 Nº 13.572 v. 27/5/92

"E"

EMPRENDIMIENTO TRES CARABELAS S. A.

Se hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1992 se han aceptado las renuncias de los siguientes Directores: Sres. José María Vasquez Ocampo, Carlos Alberto Vasquez Ocampo, Lorenzo Alfonso Russo y Carlos Santos y Director Suplente Antonio Russo. Designando un nuevo directorio, el que por acta de la misma fecha ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Ubaldo Giuliodori. Vicepresidente: Sabrina Silvia Giuliodori. Director Suplente: Romina Paula Giuliodori.

El Presidente
e. 27/5 Nº 13.477 v. 27/5/92

ENTRE TODOS Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Resultados del Acto de Adjudicación Nº 043 de fecha 15/5/92:

Grupo	Nº	Adj.
1091-002	15	Sor
1091-002	20	Des
1091-003	04	Sor
2501-001	50	Sor
1501-002	04	Sor
2501-002	19	Des
1501-003	04	Sor
2501-003	29	Lic
2501-004	04	Sor
2501-004	15	Des
2501-004	19	Des
4001-002	54	Sor
4001-006	27	Sor
4001-008	39	Lic
4001-008	72	Sor

Códigos: Sor = Sorteo / Lic = Licitación / Des = Licitación desierta.

Acto de Adjudicación Nº 44 a realizarse a las 10.00 hs. del 15 de junio de 1992 en C. Pellegrini 27, Piso 10, Of. "D", Capital Federal.

Grupo	Cuota pura
2501	$ 186,60
4001	$ 116,63

La Administración
e. 27/5 Nº 13.581 v. 27/5/92

ESTANCIA CONDOR RIO GALLEGOS S. A.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de ESTANCIA CONDOR RIO GALLEGOS S. A. del 19 de diciembre de 1991 y la reunión de directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera:

	MANDATO HASTA
Presidente:	
Eduardo Raúl Menéndez Hume	31/12/93
Vicepresidente:	
Pedro Carlos Alberto Silvestri	31/12/93
Director Titular:	
Ricardo Alejandro Menéndez Hume	31/12/93
Director Titular:	
Stelvio Barbieri	31/12/93
Síndico Titular:	
Alberto Juan Bruni	31/12/91
Síndico Suplente:	
Ricardo Héctor Sica	31/12/91

El Directorio
e. 27/5 Nº 13.570 v. 27/5/92

"F"

FIORONI COSTRUZIONI S. p. A.

Se hace saber por un día que la sociedad del epígrafe a los fines de constituir una sucursal en el país, ha designado por Acta de Directorio de fecha 13/4/92, como representante y administrador de la Sucursal al señor Dante Cerbella, nacido el 16/3/53, casado, italiano, ingeniero, pasaporte italiano Nº 224.338 I, con domicilio en la calle E. Carducci Nº 10, de la ciudad de Umbertide, Perugia (Italia). Asimismo la razón social de la sociedad es FIORONI COSTRUZIONI S. p. A., y tiene su domicilio social en la Vía Pievaiola Nº 15, Perugia, República de Italia.

El Abogado
e. 27/5 Nº 13.622 v. 27/5/92

FIORONI INTERNATIONAL B. V.

Se hace saber por un día que la sociedad del epígrafe, a los fines de inscribirse como sociedad extranjera en la República Argentina, ha designado por acta de Directorio de fecha 10/04/92 como sus representantes en la República a los señores Dante Cerbella, nacido el 16/03/53, casado, italiano, ingeniero, pasaporte italiano nro. 224.338 I, con domicilio en la calle E. Carducci nro. 10 de la ciudad de Umbertide, Perugia (Italia) y Lorena Curti, nacida el 01/05/62, casada, italiana, pasaporte italiano nro. 251.795, domiciliada en la calle Teano nro. 5 de la ciudad de Perugia (Italia). Asimismo la razón social de la sociedad es FIORONI INTERNATIONAL B. V. y tiene su domicilio social en la calle Hoekenrode nro. 6, 1102 BR, Amsterdam, Holanda.

El Abogado
e. 27/5 Nº 13.623 v. 27/5/92

FIORONI PARTECIPAZIONI S. R. L.

Se hace saber por un día que la sociedad de epígrafe a los fines de inscribirse como sociedad extranjera en la República Argentina ha designado por Acta de Directorio de fecha 13/04/92 como sus representantes a los señores Dante Cerbella, nacido el 16/3/53, casado, italiano, Ingeniero, pasaporte italiano nro. 224.338 I, con domicilio en la calle E. Carducci nro. 10, de la ciudad de Umbertide, Perugia (Italia) y Lorena Curti, nacida el 01/5/62, casada, italiana, pasaporte italiano nro. 251.795, domiciliada en la calle Teano nro. 5 de la ciudad de Perugia (Italia). Asimismo la razón social de la sociedad es FIORONI PARTECIPAZIONI S. R. L. y tiene su domicilio social en la Vía Pievaiola nro. 15, de la ciudad de Perugia, República de Italia.

El Abogado
e. 27/5 Nº 13.624 v. 27/5/92

FISAR S. A. FINANCIERA

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1991, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad han quedado constituidos de la siguiente manera: Presidente: Dr. Enrique Carlos Barreira - Vicepresidente: Sr. Pedro Ricardo Moser - Director titular: Dr. Juan Manuel Sciutto Klot - Director suplente: Dr. Jorge Enrique Rodríguez Larreta - Síndico titular: Dr. Alberto Pinto - Síndico suplente: Dr.

Norberto Germán Lichtenstein. Todos ejercerán sus cargos por el término de un año.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.602 v. 27/5/92

"I"

INVERSORA PECOM ELECTRONICA S. A.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por INVERSORA PECOM ELECTRONICA S. A. el día 8 de noviembre de 1991, fueron designados los miembros que integran el Directorio durante el corriente ejercicio y hasta que una próxima Asamblea elija nuevos Directores habiéndose distribuido los cargos en el seno del Directorio en la reunión de ese cuerpo celebrada el día 8 de noviembre de 1991; quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Eduardo Adolfo Casabal; Vicepresidente: Sr. Raúl Gustavo González; Director titular: Sr. Carlos Natalio Scarimbolo.

El Directorio

e. 27/5 Nº 13.518 v. 27/5/92

"L"

LA SUERTE DE ROBERTI S. R. L.

Por acta del 30/4/92 unánimemente se decidió la disolución de la sociedad nombrando liquidadora a la socia Celia Teresa Roberti, lo cual se protocolizó por escritura 18 del 12/5/92 ante escribana Ana Trombetta de Marconi registro 390 de Capital Federal.

La Apoderada

e. 27/5 Nº 4254 v. 27/5/92

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

Artículo 60 - Ley 19.550. Se hace saber por un día que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1991 se fijó el número de Directores y se procedió a su elección y en la reunión del Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos, quedando constituido el Directorio de la manera siguiente: Presidente Dr. Eduardo Alejandro Roca, Vicepresidente Sr. Jorge Alberto Levi, Directores Titulares Dr. Eugenio Aramburu, Lic. Jorge Constantino Lappas, Sr. Gilbert Grey, Dr. Alfonso Juan Andrade, Dr. Jorge Ricardo Macri, Dr. Carlos Oscar Levi, Dr. Víctor Enrique Levi, Directores Suplentes Dr. Martín Carlos Levi y Sr. Mateo José Pozzi.

El Escribano

e. 27/5 Nº 13.534 v. 27/5/92

"N"

NIDERA ARGENTINA Sociedad Anónima Compañía de Inversiones

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1991, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad han quedado constituidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Heriberto Sally Levi - Vicepresidente: Raúl Simón Loeb - Directores titulares: Dr. Eduardo Martín Luis Leguizamón y Sr. Martín David Mayer-Wolf - Director Suplente: Dr. Rubén Darío Barreiro, Síndico titular: Dr. Alberto Pinto - Síndico Suplente: Dr. Norberto Germán Lichtenstein. Todos ejercerán sus cargos por el término de un año.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.601 v. 27/5/92

"P"

PARADIS S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Conforme con el Art. 204 de la Ley 19550 —con domicilio en la calle Tucumán Nº 1438, 2º piso Capital Federal, inscripta el 1º de Agosto de 1967, bajo el Nº 2123. Fº 195— del Lº 64 Tº "A" de S. A. Hace saber por 3 días que por Asamblea General Extraordinaria del 18 de Noviembre de 1991, resolvió elevar el capital social a la suma de A 1.300.000.000 por ajuste de capital y a efectos de asignar a los señores accionistas bienes de la sociedad, se resolvió reducir el capital social hasta la suma de A 120.000.000.

e. 27/5 Nº 13.597 v. 29/5/92

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1991, se resolvió aumentar el capital social, a $ 2.100.000 mediante la suscripción de acciones ordinarias, escriturales de valor nominal $ 0,0001 cada una, de un voto por acción, según Acta de Directorio Nº 1045 del 3 de abril de 1992.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.630 v. 27/5/92

"R"

RAICES SALTEÑAS S. A.

Informamos que por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 15 de mayo de 1992 se ha designado Presidente al Sr. Mario Najles.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.494 v. 27/5/92

"S"

SEPTUA S. A.

Se hace saber por un día que SEPTUA S. A. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 6971 del libro 100 tomo "A" de Sociedades Anónimas el 2 de agosto de 1985 ha dispuesto por asamblea unánime celebrada el 18.5.92 la disolución de la sociedad por voluntad de los socios conforme al inciso 1 del artículo 94 de la ley 19.550. Se ha designado liquidador al doctor Eduardo M. Nicora quien acepta el cargo.

El Abogado

e. 27/5 Nº 13.527 v. 27/5/92

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Gral. Ord. del 15/5/92, el Directorio ha dispuesto el pago del dividendo por $ 170.100 pagadero en efectivo en la sede social, calle Reconquista 575, 5º piso, Capital Federal.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.528 v. 27/5/92

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA.

Conforme lo dispone el Art. 60 Ley 19.550, se comunica que la Asamblea Gral. Ord. del 15/5/92 designó las siguientes autoridades: Presidente Sr. Gabriel Juan Bonel; Vicepresidente Sr. Christian von Lachmann; Secretario y Tesorero Sr. Juan Kevin Doyle; Vocales Titulares Sr. Juan Antonio Constantino Otero y Sra. Susana Juana Turner de Beller y Vocales Suplentes Sres. Carlos Alfonso Lanseros y Eugenio Jorge Abossio; Síndico Titular Dr. Fernando Francisco Louge y Síndico Suplente Dr. Juan Omar Césari.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.529 v. 27/5/92

SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES REDES TELEFONICAS S. A. (SEIRT) Sucursal Argentina

Se comunica que por resolución del 28.3.92 del Consejo de Administración de SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES REDES TELEFONICAS S. A. (SEIRT), se resolvió la apertura de una sucursal en la República Argentina, nombramiento de representantes y apoderamiento de los mismos. Los representantes designados son los Sres. Adalberto Martín Saldaña, español, pasaporte A 411232, nacido el 20.5.56; y Rosario D'Andrea, italiano, pasaporte 6141991, nacido el 27.9.40. Asimismo se fija el domicilio de la Sucursal en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 13.513 v. 27/5/92

"T"

TELINTAR S. A. Telecomunicaciones Internacionales de Argentina S. A.

REF. RFP 080-090

Se convoca a Licitación para la provisión, instalación y puesta en servicio de un Subsistema Celda de media tensión, grupo electrógeno, tableros de transferencia y distribución a instalarse en el Centro Internacional Buenos Aires. Fecha máxima para entrega de ofertas: 15 de Junio de 1992 a las 16.00 horas. Valor de la documentación licitaria: Pesos 300. Podrán adquirir pliegos aquellas firmas que produzcan en el país o acrediten la representación de un suministrador de equipos de energía. Lugar de consultas y venta de documentación licitaria: Avenida de Mayo 761, 3er. Piso, Capital (Desarrollo de Red), a partir del 15 de Mayo de 1992 de 15.00 a 17.00 hs.

REF. RFP 460-8

Se convoca a Licitación para la provisión, instalación y puesta en servicio de una Estación Terrena Transmisora-Receptora de 7 mts. Fecha máxima para entrega de ofertas: 12 de Junio de 1992 a las 16.00 horas. Valor de la documentación licitaria: Pesos 300. Podrán adquirir pliegos aquellas firmas que acrediten la representación de un suministrador de tales equipos. Lugar de consultas y venta de documentación licitaria: Avenida de Mayo 761, 3er. Piso, Capital (Desarrollo de Red), a partir del 15 de Mayo de 1992 de 11.00 a 13.00 hs.

REF. RFP 030-3

Se convoca a Licitación para la provisión, instalación y puesta en servicio de un Subsistema de Rectificadores y Banco de Baterías para Telefonía a instalarse en el Centro Internacional Buenos Aires. Fecha máxima para entrega de ofertas: 9 de Junio de 1992 a las 16.00 horas. Valor de la documentación licitaria: Pesos 300. Podrán adquirir pliegos aquellas firmas que acrediten la representación de un suministrador de equipos de energía. Lugar de consultas y venta de documentación licitaria: Avenida de Mayo 761, 3er. Piso, Capital (Desarrollo de Red), a partir del 15 de Mayo de 1992 de 11.00 a 13.00 horas. Lic. Raúl García, Director Area de Adm. y Recursos, Telintar S. A.

e. 27/5 Nº 0138 v. 27/5/92

TERRANOVA DEL PLATA S. A.

Constituida en Montevideo ROU resolvió establecer en la ciudad de Buenos Aires una sucursal sin asignación de capital, fijando sede en Viamonte 1454, 10º "G-91" Cap. Fed. y siendo su representante Luis Kofman - C.I. 3.385.867.

El Autorizado

e. 27/5 Nº 4265 v. 27/5/92

TRIPAR S. A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 1992, fueron designados Directores los Sres.: Luis Carlos Liberatore, Presidente y Vicente Germán Fontenlo, Vicepresidente.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Presidente

e. 27/5 Nº 13.582 v. 27/5/92

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 15 de la Dra. Julia L. Servetti de Mejías, hace saber al Sr. Arturo Aryan que en los autos caratulados "LOBO, MELPO RUBI c/ ARYAN, ARTURO s/ PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD", expte. Nº 324853, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1990. Fallo: Admitiendo la demanda entablada por Melpo Rubi Lobo contra Arturo Aryan por privación de patria potestad respecto de su hijo Horacio Martín Aryan, lo que así decreto. Con costas (art. 68 Cód. Proc.). Fdo.: Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna. Juez". "Buenos Aires, agosto 8 de 1991: Autos y vistos: Notifíquese la sentencia de fs. 98/103 mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna. Juez".
Buenos Aires, marzo 3 de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.
e. 27/5 Nº 4253 v. 28/5/92

Nº 77

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 77, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a Adela Ríos Salas a fin de que dentro del tercer día de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en los autos "RIOS, DANIEL sobre Adopción". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1992.
Luis A. Giménez, secretario.
e. 27/5 Nº 13.512 v. 28/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 9 de esta Capital Federal, cita y emplaza al Sr. Estanislao Andrés Pragnacy que en cinco días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención y a oponer excepciones, quedando a tal efecto intimados de pago en los términos del art. 542 C. P., en los autos: "BANCO SANTANDER S.A. c/ PRAGNACY ESTANISLAO A. y Otra s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1991.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 27/5 Nº 4327 v. 28/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 9 de esta Capital Federal, cita y emplaza por cinco días para que comparezca y tome intervención en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/ LA ESPIGA DE PLATA S.A. s/ Ejecutivo", donde se le reclama la suma de Australes diecisiete millones doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho con 27/100 (₳ 17.230.648,27) en concepto de capital, con más la suma de Australes seis millones (₳ 6.000.000) estimada para responder a intereses y costas, a La Espiga de Plata S.A.; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes (arts. 145, 343 y ctes. CPCC). Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario Ambito Financiero. Rodolfo Herrera, Juez.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1991.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 27/5 Nº 4328 v. 28/5/92

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "GONZALEZ GARCIA, ENRIQUE c/ EL VELERO S.A. s/ Sumario" cita y emplaza a aquellos que se consideren socios de "El Velero S.A.", previa acreditación en autos y con derechos respecto de la liquidación ordenada, como así también a todos los acreedores, a estar a derecho, dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de autos con aquellos que hayan hecho uso de la opción.
Buenos Aires, marzo 10 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 27/5 Nº 13.481 v. 28/5/92

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 2, de esta Capital Federal, cita y emplaza a la Sra. Dora Elena López, para que en cinco días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención que le corresponda en autos: "BANCO SHAW S.A. c/ MARTINEZ EUSEBIO y Otros s/ Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario Cronista Comercial.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 27/5 Nº 4326 v. 28/5/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, sito en la calle Callao 635, piso 3 de esta Capital Federal, cita y emplaza por 5 días al Sr. Manuel Osvaldo Ahmed para que comparezca a reconocer la firma de los documentos agregados en fs. 8/9 en los autos: "BANCO SHAW S.A. c/ AHMED ALEJANDRO L. y Otro s/ Ejecutivo" (Expte. 16.382), bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos de acuerdo al art. 526 del C.P. Publíquese por 1 (un) día.
Buenos Aires, abril 1 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
27/5 Nº 4330 v. 27/5/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º de esta Capital Federal, cita y emplaza por 5 días para que comparezca y tome intervención en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/ GONZALEZ H. G. y Otros s/ Ejecutivo", donde se le reclama la suma de Australes tres mil setecientos noventa con 23/100 (₳ 3.790,23) en concepto de capital, con más la de Australes tres mil setecientos noventa con 23/100, (₳ 3.790,23) estimada para responder a intereses y costas, al Sr. Horacio G. González, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes (arts. 145, 343 y ctes. CPCC). Publíquese por dos (2) días. Adela N. Fernández, Juez.
Buenos Aires, octubre 28 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 27/5 Nº 4329 v. 28/5/92

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría 40, Talcahuano 550, 7º, Capital, cita por el plazo de diez (10) días a LARYEA S.A. a estar a derecho, en autos "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ LARYEA S.A. y Otros s/ Sumario". El auto respectivo dice: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1988, de la demanda traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de diez (10) días (art. 486 CPCCN). Fdo. Raúl Tailhade. Juez". "Buenos Aires, 27.11.1991. Atento lo peticionado (...). Publíquense edictos en la forma dispuesta por el art. 145 y 146 del CPCC (...). Fdo. Raúl A. Tailhade. Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Nación.
Buenos Aires, abril 27 de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.
27/5 Nº 13.495 v. 28/5/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza por el término de 5 días a Cooperativa de Trabajo Coopco Argentina Limitada a estar a derecho en los autos "GRISETTI, Marcelo A. c/ Coop. de Trabajo COOPCO ARGENTINA Ltda. s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 27/5 Nº 13.557 v. 28/5/92

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 59

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 59, a cargo del doctor Oscar Zas, sito en la calle Lavalle 1268, piso 2º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos caratulados: "ORTIZ, EMETERIO FLORENTINO C/ ARTUZZI, JORGE ALBERTO s/ Despido y Cobro de pesos", Expte. Nº 755/92, al señor JORGE ALBERTO ARTUZZI a comparecer a la audiencia del día 30 de junio de 1992, a las 8 horas, para intentar una conciliación y para que en caso negativo, conteste la demanda y oponga excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Las copias de la demanda se encuentran a disposición del demandado en el Juzgado interviniente.
Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Hilda María Negro, secretaria.
e. 27/5 Nº 1080 v. 27/5/92

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Santa Fe, Secretaría en lo Penal, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a MIGUEL CAÑETE, argentino, nacido el 19/1/62, soltero, jornalero, instruido, D.N.I. Nº 14.666.939, con último domicilio conocido en Calle Sin Nombre, Sin Número de la localidad de Alejandra, Pcia. de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 164 en función del art. 42, ambos del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por un (1) día.
Santa Fe, mayo 12 de 1992.
Víctor Hermes Brusa, secretario en lo penal.
e. 27/5 Nº 1081 v. 27/5/92

JUZGADO DE TRAMITE Y CONCILIACION DE LA IVa. NOMINACION TUCUMAN

Se hace saber a Dalry, cuyo domicilio se ignora y que solía tener en calle Corrientes 2783 - 3º piso "C" de Capital Federal, que por ante este Juzgado de Trámite y Conciliación de la IVa. Nominación, a cargo interinamente de la Dra. Susana Hanssen de Mettola, Secretaría Actuaria desempeñada por la Dra. Olga Yolanda Medina, se tramitan los autos caratulados: "QUIROGA RODRIGUEZ NEMESIO vs. DALRY S.A. s/ Cobro de australes", donde S.S. ha dictado la siguiente Providencia: "San Miguel de Tucumán, abril 29 de 1992. Atento constancias de autos, fíjase nueva fecha de audiencia de acuerdo a lo normado por el art. 156 inciso "C" de la ley 604, para el día 9/6/92 a horas 10.30. Notifíquese a la Accionada mediante Edictos por medio del Boletín Oficial de la Nación por el término de ley. Encontrándose autorizado para el diligenciamiento, la Dra. Rossana Robledo, del correspondiente oficio ley 22.172. Fdo. Dra. Susana Hanssen de Mettola. Juez. (P/T). Firmado y Sellado por ante este Juzgado, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco días del mes de mayo de 1992. Dra. Susana Hanssen de Mettola, juez del Trabajo VI Nom. de Conciliación y Trámite.
Olga Yolanda Medina, secretaria.
e. 27/5 Nº 1083 v. 2/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrara, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 10 de abril de 1992 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "JORGE RENE GRECCO L. E. 4.528.393, Expte. Nº 63.510" y hace saber durante cinco días que emplaza al fallido para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar al fallido para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 31 de agosto de 1992 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contadora Silvia Nora Segal con domicilio en calle Rodríguez Peña 231, 3º Piso los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de septiembre y 6 de octubre de 1992 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 28 de octubre de 1992 a las 10.00 horas en la Sala de audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 27/5 Nº 1073 v. 2/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 12 de mayo de 1992 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "TEODOROFF IRMA ANGELICA D. N. I. 14.240.101, Expte. Nº 63578", y hacer saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas intimar a la fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 18 de septiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico designado Dr. Alejandro Luis Pini con domicilio en la calle Lavalle 1718 Piso 9º "B", Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 9 de octubre y 2 de noviembre de 1992 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 24 de noviembre de 1992 a las 10.00 hs. en la sala de audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 27/5 Nº 1074 v. 2/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 22 de abril de 1992 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "GARFUNKEL ALBERT D. N. I. 92.167.774, Expte. Nº 63.536" y hace saber durante cinco días que emplaza al fallido para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas intimar al fallido para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del

art. 93 de la ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 1 de septiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Norberto Horacio Beggo con domicilio constituido en Sarmiento 1574 Piso 3º "E", Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de septiembre de 1992 y 14 de octubre de 1992, respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 4 de noviembre de 1992 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 27/5 Nº 1075 v. 2/6/92

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4 , Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de LAMURAGLIA, JORGE LUIS, Síndico: Enrique Carlos Quadraroli con domicilio en la calle Suipacha 576, Piso: 2º, donde los acreedores deberán comparecer para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de junio de 1992. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de setiembre de 1992 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. Conste.

Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/5 Nº 1076 v. 2/6/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2do., Capital Federal; comunica la Calificación de Conducta de los Sres. RUBEN ERNESTO YANCO, HORACIO URBINA Y CARLOS DANTE TAGLIAVANI como culpable y fraudulenta, según proveído de Fs. 68/69 en Autos caratulados "PIERRE MARQUES S. A. s/Quiebra - Incidente de calificación de conducta" (Expediente Nº 18.355).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 15/5/92 y 22/5/92.

e. 27/5 Nº 974 v. 27/5/92

Nº 15

Norma B. Di Noto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber que en autos "LUIS DE RIDDER LTDA. S. A. C.", su quiebra, que ante la Secretaría Nº 30 del autorizante sito en Callao 635, Piso 3º, Capital, se ha presentado por el señor Síndico un proyecto de distribución de fondos pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1992.
Héctor H. Vitale, secretario.

e. 27/5 Nº 4295 v. 28/5/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 de la suscripta, en los autos "E. BEUTELSPACHER S. R. L. s/ Quiebra, comunica que el día 30 de abril de 1992 se declaró en estado de quiebra a E. BEUTELSPACHER S. R. L. manteniendo en el cargo de síndico a Marta Beatriz Yankelevich con domicilio constituido en la calle Cabildo 1535 piso 1º. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Se intima a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la L. C., y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Se hace saber el decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación en Concurso a los fines previstos por el art. 196 de la ley concursal. Publíquesé por el término de cinco días, sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, mayo 11 de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 27/5 Nº 1077 v. 2/6/92

Nº 22

El Juzgado Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de INMOBITALIA S. A., designándose como síndico al contador Miguel Angel Scopetta, con domicilio en la calle Av. de Mayo 633, 3º piso of. 15, Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 3 de agosto de 1992; art. 35 ley 19.551 el día 25 de agosto de 1992; art. 40 de la ley citada el día 15 de setiembre de 1992. En caso de corresponder la junta de acreedores, se celebrará el día 6 de octubre de 1992. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 27/5 Nº 1078 v. 2/6/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA DE DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES. S. A." en donde ha sido designado como síndico Oscar C. Stoltzing, con domicilio constituido en Sarmiento 1574, piso 3º, Dto. "E", Cap. Fed. A quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus títulos justificativos del crédito hasta el día 25 de agosto de 1992. El síndico presentará el informe que determina el art. 35 de la L. C. con la previsión del art. 75 'in fine' de la L. C. el día 16 de septiembre de 1992, y el informe que determina el art. 40 L. C. el día 7 de octubre de 1992. Asimismo se comunica que fíjóse como fecha de junta de acreedores el día 30 de octubre de 1992, al solo efecto de lo previsto por los arts. 38 y 121 del plexo normativo falimentario. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 L. C. Intímase también a los integrantes del órgano de administración de la fallida a fin de que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro de 48 hs. y bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 27/5 Nº 1079 v. 2/6/92

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION DISTRITO SANTA FE

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, se hace saber que en los autos "BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S. A. s/ Quiebra", (Expte. Nº 731/91), en fecha 12 de mayo de 1992 se ha dispuesto lo siguiente: Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Establecer que los acreedores tendrán plazo hasta el día 3 de julio de 1992 para presentar al síndico los pedidos de verificación así como los títulos pertinentes. 2) Señalar el día 18 de agosto de 1992 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales de cada crédito. 3) Fijar el día 9 de setiembre de 1992 o el día hábil inmediato siguiente si resultare inhábil, para la presentación del Informe General y establecer que el plazo para formular observaciones al Informe (art. 41 L. C.) será de diez días hábiles a partir de la fecha señalada anteriormente. 4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Nación y las provincias indicadas en la sentencia de fecha 16 de enero de 1992 y auto de fecha 20 de enero de 1992 sin necesidad de previo pago y en diarios de circulación masiva en las jurisdicciones individualizadas en dichas resoluciones si existieren fondos suficientes para ello. A los efectos de la publicación de los edictos en el Boletín Oficial de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chubut, Neuquén, Salta, San Juan, Tucumán, Jujuy, Entre Ríos y Santiago del Estero, líbrense los oficios respectivos dentro del término fijado en el art. 97 L. C. Firmado: María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire; Juez; Carlos Buzzani, Secretario.

Santa Fe, mayo 14 de 1992.
Carlos O. Buzzani, secretario.

e. 27/5 Nº 1082 v. 2/6/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

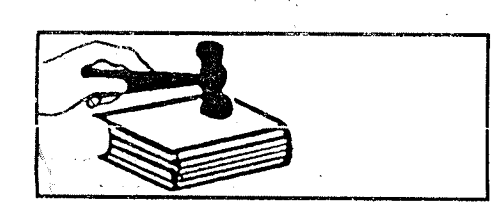
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/5/92 - Vence: 29/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	15.5.92	AMELIA DELIA PEREZ de BARROSO	4221
5		María Celia García Zubillaga	12.5.92	MARINO, FRANCISCO SALVADOR y PIZZARELLO, MARIA ELENA	13.334
6	UNICA	Juan Luis Arito	6.5.92	MIETTA, ANIBAL	4233
6		Juan Luis Arito	8.5.92	ANTONIO MAURO CARUSO	4226
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	15.5.92	PEDRO CHIDICHIMO	4248
16	31	Luis Pedro Fasanelli	15.5.92	MARIA IRENE BOTTA de HOLM	13.397
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	12.5.92	MAURICIO ELCOVICH	13.412
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14.5.92	JOSE IGNACIO EYER	4238
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4.4.92	DOMINGO MIRARCHI	4247
20		Celia Angeles Pérez	13.5.92	DOLORES ORTEGA	13.322
22	43	Fernando L. Spano	12.5.92	SAMUEL ENRIQUE YASCULA	4241
27	53	Roberto Parrilli	8.5.92	RAFAEL FLEISMAN	4193
29		Vilma G. Greco	14.5.92	CATALINA ALTALEF y MARIA BEJAR de ALTALEF	4196
30	59	Santiago González Balcarce	15.5.92	ELIO CABONA	4243
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	13.5.92	RODOLFO PINS	
32		Omar Luis Díaz Solimine	30.4.92	JORGE ANGEL JUAN YUSTE	4232
34	64	José María Pérez	12.5.92	CARRANZA, FRANCISCO	4194
36		Guillermo Valentini	14.5.92	HORACIO MIGUEL DOTTI	4186
37	67	Gustavo Daniele	6.5.92	AMELIA ELSA FIGONI	4213
42	72	Julio Carlos Speroni	14.5.92	ELENA PINTO	13.346
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	19.5.92	RODOLFO SERRANGELI	13.434
45	75	María S. Sorini	30.3.92	MARIA SPINELLI	13.384
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	18.5.92	JOSEFINA BARREIRO	13.432
46	76	Luis Alvarez Juliá	13.5.92	ROSA ALICIA LABOLLITA	4180
46	76	Luis Alvarez Juliá	18.5.92	MOISES EBU ISAAC	4214
47	77	Silvia R. Rey	13.5.92	EUSEBIA CORA ARROQUIGARAY DE STIVALE	4195
47	77	Silvia R. Rey	13.5.92	JOSE MUÑIZ	4228
48	UNICA	Ana María Himschoot	12.5.92	OSVALDO LUIS BULGHERONI	13.379
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	13.5.92	JOSE AURELIO SILVA	4206

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
30	UNICA	Santiago González Balcarce	5.5.92	MARIA CELIA MAIDANA DE MERNES	13.199
53	83	Elsa Isabel Miranda	11.5.92	TITO PIERSANTI y NOEMI MIRTA PIERSANTI	4183
53	83	Elsa Isabel Miranda	8.5.92	ESTANISLAO PEDRO TORRISI	4215
55	UNICA	Olga María Schelotto	14.5.92	ANGEL SILVA	4207
55	85	Olga María Schelotto	19.5.92	GRACIELA BEATRIZ PRAEGER	4188
61		Eduardo José Gorris	24.4.92	MARIA ANTONIA GONZALEZ ESCARRA	4224
62	92	Mirta Lucía Alchini	13.5.92	MARIA LUISA ACUTO DE SOLERNOU	4219
66	96	Juan José Caprín	13.5.92	LUIS RAMON MICCIO	13.311
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	15.5.92	MIGUEL ROGELIO CANTON	13.442
68	98	Patricia Barbieri	13.5.92	JULIO ALBERTO GARCIA	4170
69	99	Nora González de Roselló	14.5.92	JOSE SANTIAGO SALERNI	13.431
71	101	Susana M. Nóvile	6.5.92	ANDREA FABIANA ESPOSITO	4246
73	103	Dolores Miguens	12.5.92	JAVIN LIA	13.319
75	105	María Inés Lezama	15.5.92	JUAN CARLOS LAVIERI	13.377
78	UNICA	Isabel E. Núñez	7.5.92	ROSA JULIS DE KLIN	13.288
78		Isabel E. Núñez	26.2.92	FELIPE EVARISTO GARCIA	4189
78		Isabel E. Núñez	15.5.92	JOSE LUIS DE ARIÑO	4225
78		Isabel E. Núñez	15.5.92	MARCELINO FERNANDEZ	13.405
78		Isabel E. Núñez	11.5.92	ANA MARIA LAZZATI	13.349
80		María Elena Ucar	18.5.92	JULIO JOSE GONZALEZ VIETA o GONZALEZ DIAZ Y VIETA	13.375
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	11.5.92	ANGEL ESTEBAN BALLARATTI	4187
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	15.5.92	MARIA ANTONIA MUSOLINO	4231
93		Marta Susana M. Gastaldi	18.5.92	JOSE ANGEL CORDERO	4216
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	18.5.92	ANTONIO RUIZ	4181
94	UNICA	Ricardo A. Busto	14.5.92	MARIA ELENA MAGGIO y VICENTE GENARO D'ONOFRIO	4182
94		Ricardo A. Busto	11.5.92	MARIO BASS	4239
94	11	Ricardo A. Busto	15.5.92	JESUS LOVELLE	4204
99	32	Marta N. Coccia	11.5.92	MARIA ESTHER BRUÑA	13.416
103		Julio A. Morón	18.5.92	ALBERTO DEVALLE	4229
104	42	Ramiro E. Rodríguez	24.4.92	MATILDE DORA OLIVA viuda de PARDO	4237
109	UNICA	María Teresa Tibau	4.5.92	ANA MARIA AISAMA	4234
110		María Clara Lagache	14.5.92	LELIA JUANA UBOLDI de IPAR	4203

e. 27/5 Nº 92 v. 29/5 /92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47 a cargo del Dr. Horacio Maderna Etchegaray, Secretaría Nº 77 a cargo de la Dra. Silvia Rosa Rey, sito en Callao Nº 635, piso 6º, Capital Federal, comunica por dos días que, en autos caratulados "LIBERMAN JOSUE c/ HEREDIA ALBERTO s/Resolución de contrato" expte. Nº 209.459, el Martillero Julio César Colombo rematará el viernes 5 de junio de 1992 a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de La Corporación de Rematadores, sito en Tte. Gral. Perón Nº 1213/33 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Constantino Gaito Nº 488, entre las calles Rivera y Pereyra Lucena, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, lote 4 de la manzana 34, inscripto en la Matrícula 30325. Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: X A, manzana 95; parcela 4 del Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, (código 63), al contado y al mejor postor con la base de $ 7.800 el que tiene una superficie total de 350 mts². Se trata de una finca para vivienda que consta de dos plantas. Planta Baja dos dormitorios, baño, cocina, living. Al fondo: patio, garage y galpón. En la Planta Alta: tiene dos dormitorio. El estado de la propiedad es precario. Se encuentra desocupada. Deudas Impuestos Inmobiliario $ 228 (fs. 221) Condiciones de Venta: El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas conforme el art. 133 del CPCC, y tendrá que depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, al contado, en el Banco Nación, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, si no lo hiciere en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del art. 584 del CPCC. Se deja constancia que la prosecretaria del Juzgado asistirá al remate. El comprador en el supuesto caso de que compre en comisión deberá dentro del tercer día, informar en autos el nombre de su comitente. Base de la Venta: $ 7.800 (Pesos siete mil ochocientos). La venta es al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión: 4 % Sellado: 0,5 % a cada parte interviniente. Todo en dinero en efectivo y en el acto del remate. Días de Exhibición: 2, 3, y 4 de junio de 1992, en el horario de 15 a 17 hrs. Las visitas deberán solicitarse telefónicamente al TE 245-7790 en el horario fijado . Informes: Martillero Julio César Colombo, de Colombo y Magliano S.A. Avda. de Mayo 580 entre piso Capital. TE 334-9511/19.

Buenos Aires, 15 mayo de 1992.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 27/5 Nº 13.487 v. 28/5/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 15

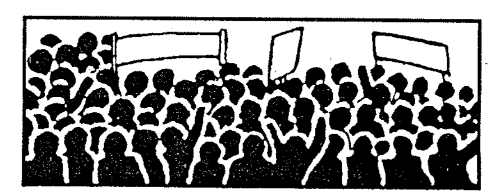
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Callao 635 - 3º, comunica por 3 días en autos "RICCARDINI ANGEL ROBERTO c/TOLEDO ARGENTINO CARLOS s/ Ejecutivo, Exp. 155.737", que el Martillero Público Francisco Gómiz Castaño, Vuelta de Obligado 1824, Capital, rematará el día 10 de junio de 1992, a las 10.00 horas en Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Av. Libertador 8320/22 - 6º, U.F. 38, Matrícula FR 116-6399/38, Nº Catastral; Circunscripción: 16; Sección: 29; Manzana: 102; Parcela: 15; Superficie 33,59 dm². Balcón 5,17. Porcentual 1,79 %. Base 2/3 de la Valuación Fiscal: $ 4.650,64. Deudas: O.S.N. Fs. 61: $ 751,87; Municipales Fs. 75: $ 88,36. Expensas Fs. 56 $ 32,53. Según la constatación está ocupado por la Sra. Olga Vilas y existe la línea telefónica Nº 701-4179. Seña 8 %. Comisión: 3 %. Sellado: 5 por mil. IVA: 18 % sobre precio más comisión. Todo en efectivo. Días de visita: 6, 8 y 9 de junio 15 a 17 hs. El Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
Héctor H. Vitale, secretario.

e. 27/5 Nº 4274 v. 2/6/92



4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO CRUZADA RENOVADORA SAN JUAN

Distrito San Juan

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS ENERO A DICIEMBRE DE 1991

		(en australes)	(en australes)
	INGRESOS		
01	Aporte Bloque Nacional:	68.702.200.-	
02	Aporte Bloque Provincial:	288.103.121.-	
03	Donaciones y aportes Varios:	1.190.734.143.-	
04	Aportes Votos Mrio. del Interior:	756.006.045.-	
05	Intereses Caja de Ahorro Común Banco de la Nación Argentina:	9.665.734.-	
	EGRESOS		
01	Gastos Generales:		26.852.744.-
02	Ayuda Solidaria:		21.153.434.-
03	Gastos de Luz, Tel. y O.S.S.E.:		3.381.816.-
04	Gastos de Repres. y Homenajes:		27.077.615.-
05	Artículos de Librería:		5.679.030.-
06	Refrigerio:		4.420.200.-
07	Gastos de Propaganda y Publicid.:		135.718.436.-
08	Combustibles y Lubricantes:		10.624.000.-
09	Impuestos y Tasas:		4.822.439.-
10	Arreglo, Reparación y Limpieza casa:		10.609.800.-
11	Gastos Campaña Política año 1991		1.235.165.948.-
12	Festejo 31 Aniversario Partidario		26.098.964.-
	SUB / TOTAL	2.313.211.243.-	1.511.604.426.-
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO		801.606.817.-
	SUMAS IGUALES	2.313.211.243.-	2.313.211.243.-

ESTADO PATRIMONIAL AL 31/12/91

01	**DISPONIBILIDADES**		
	Caja	67.007.681.-	
	Banco Nación Caja Ahorro Común	632.916.468.-	699.924.149.-
02	**BIENES DE USO**		
	Inmuebles	80.039.767.-	
	Ampliación Vivienda	92.323.270.-	172.363.037.-
03	**MUEBLES Y UTILES**		
	Estado Anterior	1.700.016.-	
	Compra del Ejercicio	15.700.000.-	17.400.016.-
	TOTAL DEL ACTIVO		889.687.202.-
	PATRIMONIO ANTERIOR	88.080.385.-	
	INCREMENTO PATRIMONIAL	801.606.817.-	889.687.202.-
	PATRIMONIO NETO ACTUAL		889.687.202.-

NOTA: Los Valores están especificados en Australes (₳).

Roberto Branca - Tesorero. — Dr. Alfredo Avelin - Presidente Cruzada Renovadora.

e. 27/5 Nº 1084 v. 27/5/92

PARTIDO COMUNISTA

Distrito Provincia de Buenos Aires

AJUSTE BALANCE CAMPAÑA ELECTORAL 1989

INGRESOS

Fondo Partidario Permanente Aporte Extraordinario por votos	₳ 705.194,14

EGRESOS

Transferencia a Comité Nacional Fondo Partidario Permanente aporte Extraordinario por votos	₳ 705.194,14

El presente ajuste se efectúa por haber omitido este movimiento contable en la presentación del Balance de la Campaña Electoral 1989.

CERTIFICACION: Los firmantes como Revisores de Cuentas del Partido Comunista en la Provincia de Buenos Aires que el ajuste del Balance por campaña electoral de 1989 el 30 de mayo de 1989, surgiendo de documentación archivada conforme a lo dispuesto por Ley 23.298 y Provincial 9889. —Julio José Viaggio - Revisor de Cuentas. — Damián Ferrer - Revisor de Cuentas. — Jorge Brandwaiman - Apoderado Provincial.

ESTADO PATRIMONIAL DEL PARTIDO COMUNISTA, Distrito Pcia. de Buenos Aires CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO — FINALIZADO EL 30/6/90

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE				
Disponibilidades				939.259,30
Caja				
Saldo al 30/6/90		930.836,49		
Banco Provincia				
Saldo en cta. cte.		8.422,81		
Total del Activo corriente				₳ 939.259,30
ACTIVO NO CORRIENTE				
BIENES DE USO				63,12
Muebles y Utiles			63,12	
Valor de Origen		157,74		
Amortiz. anteriores	78,85			
Amortiz. Ejercicio	15,77	94,62		
Total del Activo no corriente				63,12
TOTAL DEL ACTIVO				₳ 939.322,42

PASIVO

No existe

PATRIMONIO NETO	₳ 939.322,42

CERTIFICACION: Los firmantes como Revisores de Cuentas del Partido Comunista de la Pcia. de Bs. As. certifican que el presente estado patrimonial surge de documentación que se mantiene archivada en conformidad con lo dispuesto por Ley Nacional 23.298 y provincial 9889 ambas de Partidos Políticos. — Damián Ferrer. — Julio José Viaggio - Revisores de Cuentas. — Jorge Brandwaiman - Apoderado Partido Comunista de la Pcia. de Bs. As.

CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO COMUNISTA DISTRITO: PCIA. DE BS. AS. CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO FINALIZADO EL 30/6/90

INGRESOS

Fondo Partidario Permanente por votos obtenidos — Elecciones 1989	1.987.122.-
Cuotas de afiliados	5.200.000.-
Colecta Popular	84.900.000.-
TOTAL DE INGRESOS	92.087.122.-

EGRESOS

Alquiler local e Impuestos	8.698.495.-
Servicios Públicos	2.412.644,35
Movilidad y viáticos	506.440.-
Publicidad	1.398.000.-
Papeles y útiles de oficina	9.886.-
Gastos Bancarios	152.266,07
Transferencia a Cte. Nacional Fondo Partidario por Votos	1.987.122.-
Transferencia a Comité Nacional	76.000.000.-
TOTAL DE EGRESOS	91.164.853,42

CERTIFICACION: Los firmantes como Revisores de Cuentas del Partido Comunista de la Provincia de Buenos Aires, certifican que el presente cuadro de ingresos y egresos surge de documentación que se encuentra archivada en conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional 23.298 y Provincial 9889, ambas de Partidos Políticos. — Damián Ferrer. — Julio José Viaggio - Revisores de Cuentas. — Jorge Brandwaiman - Apoderado.

e. 27/5 Nº 1085 v. 27/5/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CESION DE DERECHOS: Notificación — Aceptación — Efectos — Contratista — Legitimación: pérdida — Pago — Falta de reserva — Efectos liberatorios — Procuración del Tesoro — Dictamen — Petición del particular — Emisión — Improcedencia — Caso concreto.

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Instrucción — Obligatoriedad — Entidades descentralizadas — Empresas del Estado — Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Resolución — Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas — Procedimiento — Yacimientos Petrolíferos — Interés empresario — Sanciones — Revisión judicial.

EXPORTACION: Reembolsos y reintegros — Créditos impagos — Desagio — Aplicación — Proyecto de reglamentación — Dto. 1096/85 — Obligaciones Vencidas — Inaplicabilidad — Intereses — Reconocimiento — Improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen — Carácter — Supuestos.

EMPLEADOS PUBLICOS: Sanciones — Aplicación — Criterio de oportunidad — Límites máximos — Inasistencias — Injustificadas — Abandono del servicio — Elemento subjetivo — Cesantía — Irrazonabilidad.

EMPLEADOS PUBLICOS: Promoción — Propuesta — Mera expectativa — Derecho a la carrera — Relación de empleo — Subsistencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Salarios — Incremento — Inclusión a personal de Lotería Nacional — Improcedencia — Discriminación — Falta de.

CESION DE DERECHOS: Notificación — Aceptación — Efectos — Contratista — Legitimación: pérdida — Pago — Falta de reserva — Efectos liberatorios — Procuración del Tesoro — Dictamen — Petición del particular — Emisión — Improcedencia — Caso concreto.

1 — La cesión de deudas debidamente notificada y aceptada produce la transmisión del crédito a favor de los cesionarios, por lo que la deudora cedida no puede válidamente pagar sino a los

cesionarios (Dict. 182:138) — Con posterioridad a la notificación y aceptación el cedente no puede hacer valer derecho alguno perteneciente al acreedor que es ahora el cesionario.

2 — El contratista, por haber cedido sus derechos, no está legitimado para formular reclamos sobre aquéllos, por carecer de derecho subjetivo o interés legítimo (135:418, 142:29, 177:78).

3 — Si al recibir el pago, la contratista, no hizo reserva por intereses se produjo la extención de éstos en razón del efecto liberatorio del pago (Dict. 150:320, 156:78).

4 — a) La consulta formulada con relación a determinar si corresponde encuadrar la situación en el cap. VII del decreto 1757-90, derogado por el artículo 35 del decreto 2140-91, ha perdido virtualidad por haber devenido una cuestión abstracta (182:75, 183:114).

b) No corresponde, en principio, la intervención de esta Procuración cuando se trata de simples peticiones de un particular a cuyo respecto no ha recaído todavía decisión administrativa de ninguna especie (179:4).

c) El asesoramiento de esta Procuración se limita al análisis del caso concreto y actual, por lo que no corresponde sin más extender sus conclusiones a otros supuestos. (193:151)

Expte. Nº 1-01180-91-6
C/1-5866-91-0-1-0096490-5
Obras Sanitarias de la Nación

Buenos Aires, 27 Nov. 1991

SEÑOR GERENTE ALTERNO DE ASUNTOS JURIDICOS
DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION:

I. — Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación, con relación a la aplicación del régimen de consolidación de deudas previsto en el Capítulo VII del decreto Nº 1757/90 modificado por decreto Nº 1930/90, como consecuencia del Acta Acuerdo Complementaria suscripta el 29 de agosto de 1990 entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, la firma ... y los señores .... y ..., (fs. 62)

II. — De las constancias acompañadas surge que:

1) El 29 de enero de 1988, con referencia a la obra "Saneamiento del Aglomerado Bonaerense. Construcción e Edificios Casa Administración, Talleres y Afines para los Distritos San Isidro, San Fernando y Tigre Expediente 10.614 —L. P. 79—SD Contrato I", se suscribió entre Obras Sanitarias de la Nación y la firma ... un Acta Acuerdo dentro del marco previsto en el art. 11 del Decreto Nº 1619/86 (v. Nota Nº 2663/90 último párrafo de fs. 4).

2) El 13 de junio de 1990 la firma ... presentó una propuesta para cancelar la décima y última cuota reconocida en la referida Acta Acuerdo del 29 de enero de 1988 (fs. 2/3).

3) Por resolución Nº 79.262 del 29 de agosto de 1990 el Interventor General de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación aprobó el proyecto de Acta Acuerdo Complementaria que, como Anexo I formó parte de aquélla (conf. art. 1º) y aprobó el texto de los documentos a suscribir por parte de Obras Sanitarias como Anexo II (Conf. art. 2º fs. 34/40).

4) El Acta Complementaria se suscribió el 29 de agosto de 1990, entre Obras Sanitarias de la Nación (la comitente), la firma ... (la contratista) y los señores ..., ... y ..., estos tres últimos en su carácter de cesionarios de los derechos y acciones de la contratista respecto de las cuotas sexta, séptima, octava, novena y décima del Acta Acuerdo del 29 de enero de 1988, según contrato de cesión de derechos que pasara el 4 de enero de 1990 como escritura Nº 1 al Folio Nº 1 del Registro Notarial 101, de la Capital Federal, la que fuera notificada y aceptada por la comitente el 25 de enero y el 2 de febrero de ese año respectivamente (fs. 41/43, 69/76).

5) En el Acta Complementaria del acuerdo originario se convino la forma de cancelar la décima cuota. Por su artículo 1º Obras Sanitarias de la Nación reconoció adeudar a los cesionarios la citada cuota, cuyo importe ascendía al 24 de agosto de 1990 a ₳ 24.919.772.291. El artículo 3º estableció que en pago de la deuda reconocida en el art. 1º, la comitente "abona en este acto a 'los cesionarios' la suma de ₳ 8.721.920.302 en dinero en efectivo", y "hace entrega" de documentos por un monto total de ₳ 13.705.874.760. Asimismo se acordó una quita de ₳ 2.491.977.229, por lo que la deuda reconocida quedó reducida a ₳ 22.427.795.062 (v. art. 4º). finalmente por el art. 6º "la contratista declara que no tiene más nada que reclamar de la comitente" que tenga su causa en el Acta Acuerdo del 29 de enero de 1988, al propio tiempo que los cesionarios hicieron manifestación semejante respecto de las cuotas sexta a décima a ellos cedidas bien que con la salvedad "del mayor valor de su crédito derivado de la aplicación de los criterios de interpretación que da cuenta la cláusula 5ª ...

6) Posteriormente, el 4 de setiembre de 1990 la firma ... solicitó el pago de las diferencias atribuidas a intereses devengados entre el 24 de agosto de 1990 (fecha de cálculo del monto expresado en el Acta Acuerdo Complementaria) y la de su efectivo pago —29 de agosto de 1990—, acompañando liquidación por un monto de ₳ 693.165.009 (v. fs. 45/49).

7) La Gerencia de Asuntos Jurídicos de Obras Sanitarias de la Nación, requirió diversos antecedentes y pidió aclaraciones y fundamentos respecto a la exclusión de dicha deuda de las previsiones del Capítulo VII del decreto Nº 1757/90 modificado por el decreto Nº 1930/90 (fs. 54).

8) Giradas las actuaciones a la División Licitaciones y Contratos se pronunció por la procedencia de pago, sobre la base de que el acuerdo importó una transacción ya concluida a la fecha del dictado del decreto Nº 1757/90, y que por lo tanto, a su juicio, corresponde aplicar el último párrafo del artículo 109 de aquél en cuanto expresa: "Los acuerdos transaccionales que a la fecha del presente decreto se encuentren concluidos o con principio de ejecución mantendrán su plena vigencia". Asimismo en apoyo de su argumento invocó el dictamen Nº 173/90 del 5 de junio de 1990 y citó doctrina de esta Procuración del Tesoro, sugiriendo que se consultara a este Organismo asesor en los términos del artículo 6º de la ley 12.954 (fs. 56/58).

9) Por su parte, el Departamento de Asuntos Administrativos entendió que el artículo 109 del decreto 1757/90 es de aplicación exclusivamente a las transacciones contempladas en el Capítulo VII de la ley 23.696, por lo que la exclusión de la deuda en cuestión del régimen de consolidación de deudas carecería de suficiente basamento legal.

No obstante compartió el criterio de elevar la consulta a este Organismo asesor aunque con posterioridad al pronunciamiento de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de autoridad de aplicación e interpretación del Capítulo VII de la ley 23.696, criterio que compartió la Gerencia de Asuntos Jurídicos (conf. art. 95 del decreto Nº 1757/90) (v. fs. 59/60).

El Gerente Alterno de Asuntos Jurídicos sostuvo que "... sin perjuicio de la opinión sustentada sobre la inaplicabilidad del citado Art. 109 a todo aquello que no constituyan propuestas transaccionales previstas en el Capítulo VII de la ley 23.696, los principios generales sentados en el mencionado dictamen de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 173/90, justifican recabar un pronunciamiento concreto sobre el temperamento a seguir ante una deuda como la tratada en las presentes actuaciones", pase que se concretó por nota de fs. 62.

10) Por último señaló que el señor ..., invocando su carácter de acreedor de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, solicitó pronto despacho de las actuaciones (conf. art. 10 de la ley de Procedimientos Administrativos) (v. fs. 1 expte. 1-05[illegible]-91-0).

III. — En forma preliminar debo señalar que, en otra oportunidad este Organismo asesor ha indicado que en principio no corresponde su intervención cuando se trata de simples peticiones de un particular a cuyo respecto no ha recaído todavía decisión administrativa de ninguna especie (Dictámenes 179:4), cuanto más si, como en el caso, el posterior dictado de ésta y el intento de una vía recursiva pudiera hacer necesaria su opinión la que, de ser emitida con anterioridad, podría devenir prematura.

También pongo de relieve que en autos no se satisfacen los recaudos establecidos por una reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro conforme a la cual "... la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal (ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 y decreto reglamentario Nº 34.952/47), sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco específico y particular, sea el económico, cultural, social, de la salud, etc. es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso" (Dictámenes 160:87; v. en igual sentido dictámenes nros. 218/91 y 219/91, entre muchos otros).

"Es que con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión analizada se 'procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal' (Dictámenes 141:202), las que se presumen con conocimiento especializado de las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor su estudio del problema" (Dictámenes 163:434; v. en igual sentido dictámenes 115/91, 218/91 y 257/91 entre muchos otros).

Y también se ha señalado antes de ahora, que el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro se limita al análisis del caso concreto y actual, por lo que no corresponde extender sin más sus conclusiones —en el caso el dictamen Nº 173/90— a otros supuestos (Dictámenes 193:151). Ello así pues los dictámenes se fundan en el estudio pormenorizado de los hechos relevantes para la cuestión que se sometió a su consideración (Dictámenes 179:139; 180:1).

No obstante, en esta oportunidad y a modo de colaboración, emitiré mi opinión.

IV. — La consulta que se formula ha quedado circunscripta a determinar: a) si es procedente el reclamo de la firma ..., por los intereses que se pretende generados entre el 24 de agosto de 1990 (fecha del cálculo del monto de la determinación de la deuda de la cuota 10º del Convenio del 28/1/88) y el 29 de agosto de ese mismo año día éste en que se suscribió el Acta Acuerdo Complementaria y se efectivizó el pago, de conformidad con las modalidades convenidas (v. arts. 1º y 3º); b) si la situación de autos puede ser encuadrada en el régimen de consolidación de deudas previsto en el Capítulo VII del decreto Nº 1757/90 modificado por el 1930/90, (derogado por el art 35 del decreto 2140/91, reglamentario de la ley 23.982).

1. Con relación al primer tema en análisis cabe señalar que con posterioridad a la celebración del "Acta Acuerdo decreto Nº 1619/86 artículo 11" suscripta el 29 de enero de 1988 entre la comitente y la contratista firma ..., en virtud de la escritura de cesión de derechos Nº 1 del 4 de enero de 1990, inscripta al Folio Nº 1 del Registro Notarial 101 de la Capital Federal, ... cedió a los señores ... los derechos y acciones de cobro de créditos derivados del cumplimiento tardío, parcial e insuficiente de Obras Sanitarias de la Nación de las cuotas sexta, séptima, octava, novena y décima (Conf. arts. 2º, 3º, 4º Escritura Nº 1) (fs. 64/68).

Dicha cesión fue notificada el 25 de enero de 1990 a Obras Sanitarias de la Nación, en su carácter de deudora cedida por el escribano interviniente y aprobada el 2 de febrero de ese mismo año por el Subinterventor en Obras Sanitarias de la Nación (v. fs. 69 y fs. 74). Ella fue inscripta en el libro de Registro de Cesiones bajo el Nº M-66-28-90 (v. fs. 77).

En razón de ello, en pago de la deuda reconocida en el artículo 1º del Acta Acuerdo complementaria del 29 de agosto de 1990 Obras Sanitarias de la Nación abonó a los cesionarios, de conformidad con las modalidades de pago establecidas en aquélla, ₳ 8.721.920.302 en dinero efectivo y hizo entrega de los documentos correspondientes por un monto de ₳ 13.705.874.760 (v. art. 3º, fs. 42).

Asimismo debe recordarse que, por el artículo sexto del acta Acuerdo Complementaria, la contratista declaró que "no tiene más nada que reclamar de 'LA COMITENTE' que tenga su causa en el Acta Acuerdo que en cumplimiento del art. 11 del Decreto Nº 1619/86 se celebrara el 29 de enero de 1988" (v. fs. 42 vta.), declaración que también compartieron los cesionarios bien que con alcance ya reseñado en el ap. II-5 de este dictamen.

No obstante, la firma ... como ya indiqué, con fecha 4 de setiembre de 1990 solicitó el reconocimiento y pago de las diferencias del interés generadas entre el 24 y 29 de agosto de 1990, acompañando liquidación por ₳ 693.165.009 (v. fs. 48/51).

Ahora bien, son las circunstancias señaladas las que me llevan a determinar que, cuando la firma ... efectuó el reclamo de fs. 48, no tenía legitimación para hacerlo por carecer de derecho subjetivo o interés legítimo (Dictámenes 135:418; 142:29), situación que priva al reclamo de todo sustento y lo torna inadmisible (Dictamen 177:78).

En efecto, la cesión de derechos del 4 de enero de 1990 (Escritura Nº 1) produjo, la transmisión del crédito de la firma ... a favor de los cesionarios señores ... (arg. arts. 1434, 1457, 1458 Código Civil) y la posterior notificación efectuada el 25 de enero de 1990 por el escribano ante quien pasó el contrato de cesión, y su pertinente aceptación la hizo oponible desde ese día a Obras Sanitarias, empresa que, en su carácter de deudora cedida, no puede pagar válidamente sino a los cesionarios (arg. art. 1467 C.C. conc. art. 731 inc. 5º C. cit.).

Ello así, pues luego de la notificación o la aceptación, el cedido está involucrado por la transmisión del crédito y debe pagar al cesionario (art. 731 inc. 5 Cód. C. cit.) pues éste queda investido erga omnes del carácter de acreedor por un acto extrínseco a la cesión misma como es la notificación o la aceptación (Conf. Llambías y Alterini "Código Civil Anotado Doctrina-Jurisprudencia" Ed. Abeledo-Perrot-1985-T II-B pág. 11 y sigtes.; Borda "Manual de Contratos" Ed. Perrot-1965 pág. 303/323). En idéntico sentido se ha pronunciado esta Procuración del Tesoro antes de ahora (Dictámenes 182:138).

Es de destacar también, que la ley acuerda el ejercicio de medidas conservatorias, tanto al cedente como al cesionario, mientras no se cumpla la notificación o la aceptación de la cesión por parte del deudor cedido (arg. arts. 1472, 1473 Cod. Civil). Por lo tanto con posterioridad a ellas el cedente no puede hacer valer derecho alguno perteneciente al acreedor, que es ahora el cesionario; el pago que recibiere del deudor sería sin causa, y aunque no lo liberaría a éste frente al cesionario, podría ser repetido contra el cedente (Confr. Llambías y Alterini obs. cit. pág. 72/73; Salvat E. y Galli - Derecho Civil y Argentino Obligaciones en General III - Ed TEA - Bs. Aires 1956 pág. 713 y sigts.).

De tal manera que, en el caso, teniendo en cuenta que la cesión realizada por escritura pública a favor de los señores ... contiene todos los elementos requeridos para su validez, y acreditadas la notificación y aceptación de Obras Sanitarias de la Nación, la transferencia del crédito resulta inobjetable quedando la contratista ... desprovista de toda acción para reclamar el derecho cedido.

2. Sentado lo que antecede me referiré a la presentación que con fecha 17 de junio de 1991 efectuó el señor ..., en su calidad de cesionario y acreedor de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y que corre agregada como fs. 1 expte. 1-5866-91-0.

Por la citada nota solicitó pronto despacho en los términos del art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos "invocando interés legítimo en las actuaciones del rubro" (expte. OSN 9859-90-3 Acum. expte. 6480-90-01). Al hacer referencia a las "actuaciones del rubro" está indubitablemente refiriéndose al reclamo efectuado el 4 de setiembre de 1990 por la firma ... que obra a fs. 48.

Esta circunstancia permite válidamente entender, que su reclamo es por el mismo concepto que el formulado por el cedente. Lo que solicitó entonces el ..., es el reconocimiento y pago de intereses por cinco días (entre el 24 y 29 de agosto de 1990) de conformidad con los arts. 1º y 2º del Dto. 1621/86 en razón de que el cálculo de la deuda se determinó al 24 de agosto de 1990 y se pagó el 29 de agosto de ese mismo año (conf. arts. 1º y 3º Acta Acuerdo Complementaria) (fs. 46/47 y 48).

Cabe destacar que si bien el señor ... es sujeto legitimado para formular el reclamo, en calidad de cesionario, la circunstancia de que los cesionarios, sin hacer reserva por intereses, hayan acordado el monto de la décima cuota y aceptado su forma de pago el 29 de agosto de 1990 (v. art. 3º Acta Acuerdo Complementaria) produjo la extinción de aquéllos en razón del efecto liberatorio del pago (Conf. art. 624 Cod. Civ. y Dictámenes 150:320; 156:78).

La conclusión a la que arribo también se define por la aplicación del artículo 6º de la referida Acta en cuanto allí los cesionarios declararon como ya recordé no tener nada más que reclamar a la comitente que tenga su causa en el pago de las cuotas sexta a décima (fs. 42/vta.).

No conmueve lo precedentemente expuesto la reserva efectuada por los cesionarios en el citado artículo sexto del Acta Acuerdo Complementaria (v. fs. 42 vta.), toda vez que ella está referida al cobro de un mayor valor de su crédito derivado de la aplicación de distintos criterios de interpretación respecto de los intereses del Decreto 1621/86, por lo que no resulta válida como reserva de intereses de los cinco días que ahora reclama.

3. En atención a lo hasta aquí expresado, la consulta que se formula con relación a determinar si corresponde encuadrar la situación de autos en el régimen de consolidación de deudas previsto en el Capítulo VII del decreto Nº 1757/90 —modificado por el decreto Nº 1930/90— y que ha sido derogado (a excepción del artículo 93) por el artículo 35 del decreto Nº 2140/91 (B.O. 25/10/91) reglamentario de la ley Nº 23.982, ha perdido virtualidad por haber devenido una cuestión abstracta (Dict. 182:75; 183:114), circunstancia que me releva de brindar asesoramiento sobre este aspecto de la consulta.

V. — Por todo lo expuesto soy de opinión que corresponde desestimar los reclamos formulados por la firma ... y el señor ....

DICTAMEN Nº 309

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Instrucción — Obligatoriedad — Entidades descentralizadas — Empresas del Estado — Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Resolución — Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas — Procedimiento — Yacimientos Petrolíferos — Interés empresario — Sanciones — Revisión judicial.

1) Las entidades descentralizadas, empresas del Estado o de propiedad del Estado y la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, están obligadas a instruir sumario cuando así lo resuelva el Fiscal General de Investigaciones Administrativas, con independencia de sus normas internas.

2) Dichas entidades aplicarán el procedimiento sumarial conforme con sus propias normas, sin otra obligación que la de asegurarle al sumariado el "derecho al descargo".

3) En el caso concreto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la instrucción de un sumario se efectúa en exclusivo interés empresario, sin constituir instancia administrativa.

4) De aplicarse sanción, la misma puede ser debatida en sede judicial, por acción que eventualmente deduzca el empleado.

Expte. 70/87
Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, 29 Nov. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE COMBUSTIBLES:

I. — Se requiere dictamen de este organismo asesor a raíz de la nota suscripta oportunamente por el doctor ... en su carácter de Fiscal General interino a cargo entonces de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, por la que solicitó que, con la intervención del área jurídica pertinente, la ex Subsecretaría de Energía se expidiese acerca de la situación que esa Fiscalía había planteado a fojas 413/417 en relación con el sumario instruido en autos por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (v. fs. 434).

Cabe agregar que a fs. 413/417, luego de señalarse importantes vicios de procedimiento en la sustanciación de ese sumario, se requirió, entre otras medidas, que se decretase la nulidad de los actos afectados y se continuase con la investigación, no obstante lo cual, el entonces interventor de Y.P.F. resolvió desestimar tal pedido y declarar finalizada la investigación (fs. 428/430).

II. — Los antecedentes más relevantes de la cuestión son los siguientes:

En enero de 1986, con motivo de un anónimo en el que se denunciaban diversas irregularidades que habrían ocurrido en el ámbito de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), en especial en jurisdicción de su Gerencia de Seguridad General, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas decidió promover una investigación en el expediente 4053/86 agregado (v. fs. 3 a 5).

A poco de iniciada, se acumuló a las actuaciones el expediente 4134/86, en el que fueron investigadas otras irregularidades conexas con las anteriormente mencionadas (fs. 47).

Luego de agregar algunos antecedentes y de recibir declaración al entonces titular de la citada Gerencia y al ex-jefe de Zona de Seguridad General de Capital Federal que de ella depende (fs. 72/73 y 77/79), el señor Fiscal General decidió, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1º y 5º de la ley 21.383, ordenar la instrucción de un sumario administrativo en Y.P.F. por los hechos que fueran motivo de la investigación (fs. 80).

En sede de la empresa se designó al instructor sumariante y se especificó que debía ajustar su cometido a lo prescripto en la Norma General Nº 168, es decir al Régimen de Disciplina y de Procedimiento Sumarial de Y.P.F. (fs. 82), que tengo a la vista.

Una vez ordenadas las primeras medidas, el instructor resolvió agregar el expediente —G.S.G.— Nº 17/86 del registro de la citada empresa, en el que se habían realizado actuaciones sumariales tendientes a comprobar la existencia de irregularidades en el área de Seguridad General que, a juicio de aquél, tenían vinculación con las que había ordenado investigar la Fiscalía. El expediente corre agregado a fojas 89/149.

Luego de acumular diversos antecedentes documentales y de recibir un gran número de declaraciones, el instructor dio por terminada la investigación y, sin formular cargos, expuso sus conclusiones aconsejando dar por finalizado el sumario y disponer su archivo, previa remisión a la citada Fiscalía (fs. 358/370).

Esas conclusiones fueron ratificadas por la misma instrucción a fojas 400/404 y compartidas por la Gerencia General de Auditoría (fs. 406).

En tal estado, se dispuso el envío de las actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, (fs. 371 y 407), cuyo titular efectuó la presentación obrante a fojas 413/417, en la que señaló diversos vicios que afectaban al procedimiento, que serían, según afirmó, el producto de "un inadecuado criterio procesal que no puede dejar de ser severamente condenado" (fs. 414).

También observó que, reiteradamente y en diversos expedientes, había señalado graves vicios de procedimiento en sumarios instruidos en Y.P.F., pese a lo cual volvían a repetirse en estas actuaciones (v. fs. 415 vta.), razón por la que insistió en la necesidad de que esa empresa adoptase la normativa del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80 o del Código de Procedimientos en Materia Penal, advirtiendo que "la futura inobservancia respecto de lo cuestionado y/o a la elemental adaptación a las normas procesales señaladas de los sumarios que se encuentren en trámite en esa empresa, provocará un grave cuestionamiento a esa administración" (fs. 415 vta. y 416).

El Fiscal General concluyó su presentación solicitando: 1º) el desglose del expediente —G.S.G.— 17/86, para su tramitación independiente; 2º) que se tenga a esa Fiscalía por parte acusadora en dicho expediente en los términos del artículo 10, inciso, 2, de la ley 21.383; 3º) que se considere evacuada la vista respecto de ambos expedientes —17/86 y 70/87—; 4º) que se proceda a decretar la nulidad de los actos de procedimiento que no se adapten a la normativa indicada en el párrafo anterior; 5º) que se reformulen las conclusiones de los instructores atendiendo a las probanzas que se arrimen a ambos sumarios; 6º) que se imprima a éstos tramitación urgente; y 7º) que oportunamente se le corran nuevas vistas de dichos sumarios

Vueltas las actuaciones a Y.P.F., dicha empresa, tras recibir la opinión del Grupo de Trabajo Sumarios, de la Gerencia General de Auditoría, de la de Asesoría Legal y de la Gerencia de Sumarios, resolvió: 1º) desestimar la nulidad articulada por la Fiscalía; 2º) declarar finalizada la investigación, ratificando las conclusiones de la instrucción; 3º) dejar constancia en los legajos de dos ex-agentes de la empresa que, de haber continuado en ella, hubieran resultado imputados en estas actuaciones por mal desempeño de sus funciones; y 4º) correr nueva vista a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (resolución —Y.P.F.— 719/90, fs. 428/430).

Al tomar conocimiento de esta resolución, el entonces señor Fiscal General interino se dirigió a la ex Subsecretaría de Energía remitiéndole la nota que motiva esta consulta (fs. 434).

Por último, esa ex-Subsecretaría de Combustibles, luego de recabar la opinión del servicio jurídico del área, solicitó el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 436/444 y 445, respectivamente).

III. — Comenzando el análisis de lo que constituye materia de la consulta, debo señalar en primer término, que la referida nota de fs. 434 de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas no es clara respecto de la pretensión que la anima.

No obstante, de su lectura, así como del examen de los antecedentes brevemente reseñados, puede concluirse en que tendría por fin, en vista de lo solicitado a fs. 413/417 y lo dispuesto por Y.P.F. en su resolución 719/90, llamar la atención en el área de esa Secretaría sobre lo que la Fiscalía considera graves vicios de procedimiento en los sumarios instruidos por Y.P.F., en especial en el presente, propendiendo a que dicha empresa adopte alguna de las normativas procesales que señala.

Analizaré tales aspectos.

IV. — 1. Conforme con la ley 21.383, corresponde al Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la Administración nacional, de sus entidades descentralizadas, de las empresas del Estado o de propiedad del Estado y de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus organismos y dependencias (art. 3º, inc. a.).

Cuando de la investigación practicada por la Fiscalía resulten comprobadas trasgresiones a normas administrativas, los antecedentes deben ser remitidos —salvo que exista personal superior imputado, en cuyo caso procedería dar intervención a esta Procuración del Tesoro— al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente, los que formarán cabeza **del sumario que deberá ser instruido** por las autoridades correspondientes (art. 5º).

En todas estas actuaciones la Fiscalía debe ser tenida, necesariamente, como parte acusadora, con iguales derechos que los de la sumariada, en especial el derecho a recurrir de toda resolución adversa a sus pretensiones; ello bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso, en el supuesto de incumplimiento (art. 5º, segundo párrafo).

De estas normas se desprende, en términos generales (y sin descartar, en cuanto a Y.P.F., las variantes resultantes del decreto 2778/90 — B.O. 11/1/91—), la obligación de los entes u organismos comprendidos en el artículo 3º, inciso a., de la ley citada, de instruir sumarios cuando así lo resuelva el Fiscal General; ello con independencia de lo que dispongan sus normas internas.

Esta última aclaración es, en el caso, pertinente, por cuanto las relaciones laborales de Y.P.F., primero sociedad del estado (art. 1º, decreto 1080/77 —B.O. 26/4/77—; ley 20.705) y actualmente sociedad anónima (decreto 2778/90), se han venido rigiendo hasta el presente por la Ley de Contrato de Trabajo (20.744, t.o. por decreto 390/76) y convenio colectivo de trabajo (v. fs. 424), por lo que el respectivo personal se ha encontrado excluido del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140 (art. 2º, inc. "g") y también del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80, tal como éste lo establece expresamente (art. 3º) —véanse, además, arts. 7º y 11 del decreto 2778/90—.

En consecuencia, a falta de un régimen que resulte aplicable en general a los organismos, empresas o entidades no alcanzadas por el citado Reglamento de Investigaciones, cada uno de ellos debe sustanciarlo conforme con sus propias normas.

En el caso, la empresa lo instruyó de acuerdo con las disposiciones del anexo 1 —Procedimiento Sumarial— de su Norma General Nº 168, que en fotocopia se acompaña al presente dictamen.

De su examen surge, entre otros datos, que: a) cuando se decide la formación de un sumario su sustanciación no está sujeta a "procedimiento ritual o reglado alguno y en relación al imputado, no existirá otra obligación que la de asegurarle el derecho al descargo" (art. 10); y b) en todos los casos la "instrucción el sumario se realiza en exclusivo interés empresario, no constituyendo un procedimiento reglado ni importando instancia administrativa" (art. 19).

Concordantemente con estas premisas, el referido anexo 1 fija sólo las líneas generales de un procedimiento sumarial que, por ello, resulta poco preciso y, en cierto modo, incompleto.

No hay duda —a mi juicio— que estas características son las que motivaron, en alguna medida al menos, los defectos señalados por el señor Fiscal General en su presentación de fojas 413/417 y, seguramente, las que dieron lugar en el pasado, tal como se señala a fojas 415 vta., a reiteradas observaciones a la empresa por parte de la Fiscalía.

Es que si bien para la formación de aquellos sumarios que Y.P.F. decide sustanciar en razón de su exclusivo interés empresario, las reglas del anexo 1 de la Norma General Nº 168 pueden resultar suficiente, éstas han podido no serlo, en igual medida, para otros objetivos.

Ello así por cuanto, en razón de la naturaleza del vínculo laboral que mantiene con su personal, Y.P.F. no precisa, en principio, instruir un formal sumario para aplicar una sanción. Le basta con formarse la convicción de la existencia de una causa que la justifique para disponerla; incluso si se tratase de un despido.

Cabe señalar que en el ámbito de las relaciones reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo, la justificación de la sanción, exista o no un formal sumario previo, puede ser ampliamente debatida en sede judicial con motivo de la acción que, eventualmente, deduzca el empleado. Esta circunstancia relativiza el valor del sumario y, consecuentemente, lleva a la adopción de procedimientos sumariales menos exigentes.

En la esfera del derecho administrativo, en cambio, la existencia de la estabilidad propia y de "recurso" especial directo ante la Justicia, entre otras razones, obligan a adoptar un procedimiento sumarial más minucioso.

A mayor abundamiento, y sin perjuicio de recordar que los aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia son ajenos al ámbito de asesoramiento de este organismo, que debe limitarse a las cuestiones jurídicas, cabe advertir que no parece coherente con la decisión política de dotar a determinada empresa estatal de un régimen jurídico similar al de la esfera privada, ya sea por necesidades propias de la actividad que desarrolla o bien para procurar una mayor agilidad, competitividad y eficiencia, el exigirle, en términos generales, que para la investigación de la conducta de su personal, adopte procedimientos propios —en general— de una administración estatal no empresarial (ello especialmente, teniendo en cuenta lo dispuesto ahora por el artículo 7º del decreto 2778/90).

Por ello, concluyo en que si bien puede —en la medida en que se estime necesario— requerirse a Y.P.F. que para la instrucción de los sumarios adopte un procedimiento más completo que el previsto en su Norma General Nº 168, anexo 1, parece excesivo pretender que aplique en su ámbito el Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80 o, más aún, el Código de Procedimientos en Materia Penal.

En definitiva, teniendo en cuenta que el control de este tipo de sociedades se efectúa, internamente, a través de la asamblea de accionistas y de las instrucciones dirigidas a los miembros del Directorio, no se advierten inconvenientes para que se disponga la adecuación sugerida, con los alcances expuestos.

2. Con respecto al rechazo, por parte de Y.P.F., del pedido de declaración de nulidad de procedimiento formulado oportunamente por la Fiscalía, entiendo que tal declaración no podía fundarse, como se pretendía, en que el trámite en cuestión no se hubiera ajustado a lo establecido en los cuerpos normativos últimamente citados, dado que éstos, según lo dicho precedentemente, no resultaban aplicables al caso. Por otra parte, debe tenerse presente que en la función de parte acusadora en los sumarios, los artículos 5º y 10, inciso 2, de la ley 21.383, sólo han reconocido a la Fiscalía derechos iguales a los del sumariado (obviamente con distintos fines), lo que no excluye, por vía de principio, las facultades decisorias, en materia de procedimiento y de fondo, de la autoridad competente del área en que se sustancia el sumario. Ello, claro está, sin perjuicio de las amplias atribuciones que dicha ley le confiere a la Fiscalía para realizar por sí las investigaciones que estime corresponder, entre otros cometidos.

Desde distinto punto de vista y en lo que se refiere a la posible actuación de Y.P.F., no puede dejar de ponderarse la aparente inutilidad de la mencionada declaración de nulidad y el consiguiente retrotraimiento del procedimiento. Ello, teniendo en cuenta, en especial:

a) La desvinculación de Y.P.F. de los agentes presuntamente responsables, circunstancia de la que se informa a fs. 84 y 379/380.

b) La invariabilidad de la causa de despido, establecida por el artículo 243 de la ley 20.744 (t.o. por decreto 390/76, B.O. 21/5/76).

c) El principio de contemporaneidad —si bien relativa— entre la injuria del dependiente y el despido por justa causa (cfr. R.E. Altamira Gigena y otros, "Ley de Contrato de Trabajo, comentada, anotada y concordada", t.2, Bs.As. 1986, fs. 427/428 y sus citas de jurisprudencia).

d) El tiempo transcurrido desde que acontecieron los hechos denunciados en autos y el término de prescripción de dos años establecido por el artículo 256 de la L.C.T. (t.o. 1976).

Al respecto se ha dicho en doctrina que el "art. 256 de la L.C.T., excediendo los límites del contrato de trabajo, uniformó, mediante un plazo único de dos años, el régimen prescriptivo de todos los derechos que tengan origen laboral, ya provengan de las relaciones individuales o colectivas de trabajo; así surge expresamente de la ley, la que deberá aplicarse tanto a las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, como a las que provengan, 'en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos ... y disposiciones legales del derecho del trabajo'.

"En consecuencia, prescribirán en el plazo de dos años todas las acciones —sin excepción— que tengan origen en la relación de trabajo, sea su titular el trabajador o el empleador ..."; agregándose que a "pesar que por un defecto de técnica la ley alude sólo a los 'créditos' (en realidad debió decir derechos de crédito o personales), debe entenderse que pueden prescribir todos los derechos laborales dotados de una pretensión accionable, sin excepción, aunque no pertenezcan a la categoría de derechos creditorios ..." (Antonio Vázquez Vialard y otros, "Tratado de derecho de trabajo", t. 5, Bs. As. 1984, p. 675 y cita Nº 18).

V. — Por las razones expuestas y en el marco de los planteos formulados a fs. 413/417 y 434 por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, no advierto fundamento para que se altere lo decidido al respecto por Y.P.F., mediante resolución 719/90.

Ello, sin perjuicio de que pueda adoptarse la medida contemplada en la parte final del apartado 1 del parágrafo IV del presente dictamen.

DICTAMEN Nº 310

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EXPORTACION: Reembolsos y reintegros — Créditos impagos — Desagio — Aplicación — Proyecto de reglamentación — Dto. 1096-85 Obligaciones vencidas — Inaplicabilidad — Intereses — Reconocimiento — Improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen — Carácter — Supuestos.

— La tabla de conversión anexa al art. 4º del decreto 1096/85 no es susceptible de alcanzar a las obligaciones que hubieran vencido y se encontraban en mora con anterioridad a la vigencia del mencionado decreto.

— Si bien esta Procuración admitió la procedencia de la solicitud de intereses, no es menos exacto que tal conclusión halló sustento en las particulares características del régimen de la ley 17.246, cuyos beneficios se consideraron asimilables a los estímulos a la exportación reglados por el Código Aduanero (22.415). Dicha solución fue verdaderamente excepcional ya que, en verdad, los reintegros impositivos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del citado ordenamiento legal aduanero de base. De allí que tratándose en el caso de un proyecto de resolución de alcance general, no resultaría admisible que acogiera normativamente el criterio de dicho asesoramiento de carácter particular, pues no resulta aplicable a los restantes regímenes de reintegros impositivos, que revisten características diversas a las del examinado en aquella oportunidad.

— La obligación de atenerse a la interpretación dada por la Procuración del Tesoro debe entenderse que está referida a los casos en que este organismo sienta normas generales de interpretación y de aplicación de las leyes y reglamentos. No procede, en cambio, en supuestos en que la Procuración del Tesoro dictamina en un caso concreto y teniendo en cuenta fundamentalmente las situaciones de hecho planteadas en aquél, que los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, hagan extensivas las conclusiones de aquella opinión a otros casos particulares, salvo que las circunstancias especiales guarden una total identidad.

Expte. Nº 32.832/86 c/agregados
Proyecto de resolución
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Buenos Aires, 11 Dic. 1991.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA:

I. — Se somete a consideración de esta Procuración del Tesoro el proyecto de resolución que se adjunta a estos obrados, que propicia dejar sin efecto la resolución S.H. Nº 1/86 de la ex-Secretaría de Hacienda (ver art. 7º).

1. En el régimen proyectado se establece que, a los efectos de la aplicación del decreto 1096/85, los créditos impagos emergentes de reembolsos de impuestos y reintegros en concepto de draw-back que provengan de operaciones efectuadas en el mercado interno y cuyos certificados expresados en pesos argentinos hubieren sido conformados antes del 14 de junio de 1985, deberán convertirse a australes según la paridad de UN AUSTRAL (₳ 1) igual a MIL PESOS ARGENTINOS ($a. 1.000) (cf. art. 5º de la res. proyec.).

2. Importa destacar que el art. 5º de la resolución S.H. Nº 1/86 —cuya derogación se proyecta— dispone que la conversión de dichos créditos a australes deba efectuarse con arreglo a la escala de conversión anexa al art. 4º del decreto 1096/85, que prevé el mecanismo de desindexación que ha dado en denominarse "desagio".

3. La resolución propiciada recoge las conclusiones que vertiera esta Procuración del Tesoro en su dictamen de fecha 7 de setiembre de 1988 (fs. 53/55), emitida a propósito de las dificultades interpretativas que se suscitaron en oportunidad de liquidarse los reintegros que, en el marco de la ley Nº 17.246, se otorgaron a ..., mediante resolución M.O. y S.P. Nº 427/85.

4. Con posterioridad a la intervención de esta Procuración del Tesoro, la Dirección Nacional de Impuestos, en su informe de fs. 56/57 señaló que el tratamiento preconizado por el dictamen de este organismo asesor, en materia de intereses "... ha de significar un sensible incremento de los montos a liquidar por esos conceptos y además generará reclamos por parte de los beneficiarios que han percibido los beneficios bajo el régimen de la resolución Nº 1/86".

Destacó también el citado servicio jurídico, por otra parte, que las conclusiones del aludido asesoramiento habrían de aplicarse a un nutrido número de expedientes de similar naturaleza que aguardan en esa Dirección un pronunciamiento en la materia.

Atendiendo a estas circunstancias, el referido informe sugiere dos modalidades alternativas de liquidar los beneficios: la primera, considerando virtualmente derogada la resolución S.H. 1/86 y disponiendo la liquidación con arreglo a las pautas contenidas en el comentado dictamen de esta Procuración previa definición del interés a aplicar sobre los montos actualizados. En su defecto, como segunda alternativa, postuló modificar la citada resolución S.H. 1/86 eliminando la aplicación del "desagio" previsto en su art. 5º y la inclusión en ella de un precepto que reconozca el pago de intereses resarcitorios.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía coincidió en cuanto a la necesidad de modificar la resolución S.H. Nº 1/86 eliminando el "desagio" previsto en ella, pero, en cambio, expresó su discrepancia respecto de la procedencia de reconocer intereses resarcitorios (ver fs. 59).

Sobre este último particular puntualizó que la doctrina de la Procuración del Tesoro en que se reconoció a ... el derecho a intereses, se fundó en las particulares características de la ley 17.246, cuyo régimen en materia de reintegros permitió acordar a sus beneficiarios —por vía analógica— un tratamiento similar al que prevé el Código Aduanero. Pero —agregó el referido dictamen— en los demás supuestos de reintegros continúa siendo aplicable la doctrina de la Procuración del Tesoro desarrollada en el caso ... (9/9/80, expte. Nº 46/79), que excluye en la materia el pago de intereses "salvo cuando han sido aprobados en juicio".

A tenor de las consideraciones precedentes, la Dirección Nacional de Impuestos elaboró el proyecto de resolución que ahora se somete a mi consideración.

II. — Adelanto desde ya que no encuentro en la norma proyectada ningún reparo de índole jurídico.

Considero, en efecto, que la medida propiciada se adecua plenamente a la doctrina y jurisprudencia desarrolladas por este organismo asesor y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las diversas oportunidades en que les cupo abordar el examen del decreto 1096/85.

Importa recordar que esta Procuración del Tesoro ha sostenido, en concordancia con el citado Tribunal, que la tabla de conversión anexa al art. 4º del decreto 1096/85 (ADLA XLV-B, 1151), no es susceptible de alcanzar a las obligaciones que, como las que contempla la resolución S.H. 1/86, hubieren vencido y se encontraren en mora con anterioridad a la vigencia del mencionado decreto (Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo del 17 de octubre de 1985 "in re", "Tello, Roberto y otros c/Provincia de Buenos Aires", Revista La Ley, 7 de febrero de 1986, Fallo 84.567, pág. 4; fallo "in re", "Universal Compañía Financiera c/Provincia de Santiago del Estero", Rev. Jurid. La Ley del 7/2/86, pág. 4, fallo 84.568; Dictámenes 177:10 y 178:94, entre otros).

Los fundamentos que informan al criterio precedentemente citado fueron desarrollados en el dictamen de este organismo asesor que corre glosado a fs. 53/55, cuyos términos doy aquí por reproducidos en homenaje a la brevedad.

Estimo oportuno agregar que, frente a la entrada en vigor de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928, correspondería adecuar —en lo pertinente— las disposiciones del proyecto a la misma.

En lo que se refiere a los intereses resarcitorios, comparto también la solución adoptada en el proyecto de resolución bajo examen, que —como se ha visto— omite su reconocimiento.

A este respecto es necesario puntualizar que si bien es cierto que en su dictamen de fs. 53/55 esta Procuración del Tesoro admitió la procedencia de la solicitud de intereses formulada por ..., no es menos exacto que tal conclusión halló sustento en las particulares características del régimen de la ley 17.246, cuyos beneficios se consideraron asimilables a los estímulos a la exportación reglados por la ley 22.415 (Código Aduanero). Fue en esa inteligencia que se consideró razonable aplicar a dichos reintegros —por vía de interpretación analógica—, el régimen que en materia de intereses contempla el art. 838 del Código Aduanero, que expresamente reconoce la procedencia de ellos en la medida en que la demora en abonarlos fuere imputable a la Aduana.

Se trató, empero, de una solución verdaderamente excepcional, ya que, en verdad, los reintegros impositivos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del citado ordenamiento legal aduanero de base. De allí que, en mi opinión, tratándose en el caso de un proyecto de resolución de alcance general, no resultaría admisible que el mismo acogiera normativamente el criterio de dicho asesoramiento de carácter particular, por no resultar aplicable a los restantes regímenes de reintegros impositivos, que revisten características diversas a las del examinado en aquella oportunidad.

Parece, en cambio, procedente en estos últimos casos, atenerse al temperamento que informó la doctrina en materia de intereses que se sostuviera en Dictámenes: 154:398 y 158:181 cronológicamente anteriores al que corre agregado a estas actuaciones.

Dicho lo anterior, al respecto cabe recordar que "la obligación de atenerse a la interpretación dada por la Procuración del Tesoro, ..., debe entenderse que está referida a los casos en que este organismo sienta normas generales de interpretación y de aplicación de las leyes y reglamentos. No procede, en cambio, en supuestos en que la Procuración del Tesoro dictamina en un caso concreto y teniendo en cuenta fundamentalmente las situaciones de hecho planteadas en el mismo, que los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado hagan extensivas las conclusiones de aquella opinión a otros casos particulares, salvo que las circunstancias especiales guarden una total identidad" (Dictámenes 177:78).

III. — Sin perjuicio de lo expuesto, estimo que en lo que atañe al pago de los montos por reintegros reclamados, correspondería tener en consideración lo dispuesto por la ley 23.982 y su decreto reglamentario Nº 2140/91.

IV. — En virtud de las razones expresadas en el presente dictamen, no encuentro reparos jurídicos que formular al proyecto de resolución objeto de la consulta.

DICTAMEN Nº 324

DR. FERNANDO GARCIA
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Sanciones — Aplicación — Criterio de oportunidad — Límites máximos — Inasistencias injustificadas — Abandono del servicio — Elemento subjetivo — Cesantía — Irrazonabilidad.

— En materia de derecho disciplinario no rige el sistema de "obligatoriedad", sino el de "oportunidad". Aunque una norma determinada establezca que cierta conducta de un agente pueda ser sancionada con cesantía, ello no impide que la Administración considere que debe atenuar esa sanción.

— El sistema de sanciones establecido en la ley 22.140 no es de aplicación rígida; sólo se trata de límites máximos impuestos a la potestad sancionadora de la Administración.

— Con referencia a las inasistencias injustificadas continuas que configurarían, un abandono del servicio, no puede dejar de tenerse presente la necesidad de la concurrencia del elemento subjetivo de la falta disciplinaria para que un hecho revista ese carácter.

— Aun en el caso de que se sostuviera que la recurrente incurrió de algún modo en falta, cabría conducir en que la medida de cesantía aplicada no se ajustó al principio de razonabilidad que necesariamente debe regir la graduación de las sanciones disciplinarias y que por ello, resulta ilegítima.

Expte. Nº 15.140/88
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 11 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA:

I. — 1. Vienen a consideración de este organismo las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso —calificado de alzada— deducido por la señora ..., ex agente civil de la VIII Brigada Aérea, contra la resolución de la jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Nº 889/87, por la que se la declaró "cesante". Dicha medida disciplinaria tuvo su fundamento, según se puntualiza en uno de los considerandos de esa resolución, en el hecho de haber incurrido la recurrente en seis (6) inasistencias injustificadas continuas; lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso 1º, apartado "b", de la reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por decreto 2355/73), es causal de "cesantía" (v. fs. 111/112 y 122/123).

2. Conforme resulta de autos, la actual ex agente dejó de asistir a su lugar de trabajo a partir del 4 de setiembre de 1985; fecha en la que debió haberse reintegrado a sus funciones por haber sido dada de alta —sin perjuicio de que la correspondiente Junta Médica aconsejara la asignación a aquélla de "tareas livianas"— luego de hacer uso de una licencia por enfermedad (v. fs. 4, 5, 11 y 38).

3. Ahora bien, en ocasión de instruirse por tal motivo información sumaria (v. fs. 7), la interesada expresó en su declaración (v. fs. 8/10) que pese al alta que le otorgara en su momento la Junta Médica constituida al efecto, no se hallaba en condiciones físicas de reintegrarse a sus tareas. Destacó, asimismo, que si no presentó oportunamente las constancias de médico particular que habrían justificado sus inasistencias, ello se debió a que en el servicio médico oficial se le había manifestado que las mismas carecían de validez; procediendo en ese acto a hacer entrega de dos de aquéllas al oficial instructor (v. también fs. 12).

4. A fojas 18 y 21 obran constancias de citaciones que fueron remitidas a la recurrente, a efectos de realizársele el reconocimiento médico correspondiente, donde se especifica que debía concurrir munida de los certificados de médicos particulares que poseyera.

Con respecto a ello, cabe señalar que en declaración prestada el 6 de noviembre de 1985 en la referida información sumaria, la interesada expresó que, efectivamente, recibió dichas citaciones y que había respondido a la primera, pero no así a la segunda porque se negaba a ser asistida en lo sucesivo en el Hospital Aeronáutico Central y había renunciado a la atención médica por facultativos de la Fuerza Aérea, en razón de que a su entender se subestimaba su problema de salud. Agregó que tal problema —que subsistía— había tenido origen en una caída que sufriera en el Comando Aéreo de Defensa, en el año 1983 (v. fs. 22/24 y 26).

5. De las constancias emitidas por los servicios de traumatología y psicología del Hospital Aeronáutico Central en fecha 6 de agosto y 9 de diciembre de 1985, respectivamente, resulta que la recurrente presentaba una "capacidad laboral disminuida" (v. fs. 98) y que, desde el punto de vista psiquiátrico, no había conflictos con su actividad laboral" (v. fs. 99).

6. Ahora bien, a fojas 90 obra un informe producido en fecha 18 de mayo de 1987 por la Junta Médica de Zonas Aéreas 1, 2 y 6, en el cual se señaló que la interesada padecía de "lumbalgia crónica" con discreta "espondiloartrosis lumbosacra" y que la sintomatología dolorosa evidenciada por la señora ... era exagerada, producto de una "neurosis histérica"; concluyéndose en que la paciente se hallaba en buenas condiciones para trabajar, aunque se aconsejaba cambio de destino y de sus tareas —que según las constancias de fs. 86 eran hasta entonces las de mozo o camarero del Casino de Suboficiales—.

7. Sometidas las actuaciones a consideración de la Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea Argentina (fs. 102/104), ésta se pronunció en concordancia con lo sostenido en el dictamen de fs. 69/70 por el asesor jurídico del Comando de Operaciones Aéreas "Norte", propiciando la aplicación a la interesada de la sanción de "cesantía" a partir del día 11 de setiembre de 1985, fecha en que se habrían completado los seis (6) días de ausencias injustificadas continuas; ello, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33, inciso 1º, apartado "b", de la reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y en virtud de considerar acreditada en autos la falta de interés de la ex-agente en cumplir con las obligaciones propias de un agente civil. Cabe aclarar que a dicha conclusión arribó, también, en su informe, el instructor de la información sumaria ordenada a fojas 7 (v. fs. 57/60).

8. Acorde con ello, por resolución Nº 889 del 27 de octubre de 1987, el jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea dispuso la cesantía de la referida agente a partir del 11 de setiembre de 1985; acto éste que fue notificado a la interesada el día 15 de diciembre de 1987 (v. fs. 111/112) y contra el cual recurriera por considerar, fundamentalmente, que la sanción que se le había impuesto no se compadecía con la falta que se le imputara (v. fs. 121/123); agregando luego que los certificados médicos que acompañara oportunamente y los informes de las juntas médicas de la Fuerza Aérea probaban la veracidad de sus afirmaciones en cuanto a la imposibilidad de concurrir a desarrollar sus tareas en los días en cuestión (fs. 136/137).

9. En la intervención que le cupo con motivo del referido recurso, la Asesoría Jurídica General de la Fuerza Aérea consideró que había quedado perfectamente acreditada en el expediente la falta imputada a la recurrente, la que, entendió, justificaba la sanción de cesantía que se le había aplicado. En otro orden de ideas, destacó que si bien la citada ex-agente había calificado el recurso que interpusiera como de "alzada", en realidad debía ser considerado como "jerárquico" y, consecuentemente, ser elevado a la consideración del señor Ministro de Defensa (v. fs. 129/130).

10. Ahora bien, sometidas las actuaciones —luego de la nueva presentación de la señora Torres, de fojas 136/137— a dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, dicha dependencia estimó probada la dolencia de la señora María Celia Torres y la disminución de la capacidad laborativa que aquélla le ocasionaba.

Advirtió sobre el particular que la sanción de cesantía contemplada en el artículo 33, inciso 1º, apartado "b", de la reglamentación para el personal civil de las Fuerzas Armadas, aprobada por decreto 2355/73, se halla destinada a sancionar actos de grave indisciplina que impliquen el abandono del servicio sin justificación de causa, fijando al efecto un plazo de seis (6) días consecutivos.

Por consiguiente, entendió que la referida norma había sido aplicada con excesivo rigor formal, toda vez que la real existencia de una dolencia —que se desprendía de los comprobantes médicos agregados a estos autos— debió ponderarse para determinar la gravedad de la falta y graduar, en su caso, la sanción.

Destacó que aun admitiendo el cuestionamiento que se efectuara respecto de los certificados médicos que acompañara la causante, por el hecho de haber sido emitidos por un facultativo ajeno a la Fuerza, no podía desconocerse que concordaban con el diagnóstico de la dolencia que realizara la Junta Médica de la referida Fuerza. Puso de relieve, también, que no se había dado cumplimiento a lo aconsejado por esta Junta en el sentido de asignar a la interesada tareas administrativas compatibles con su incapacidad laboral.

Finalmente, concluyó en que, atento a la falta de congruencia entre el acto cuestionado y sus antecedentes de hecho, correspondía disponer su revocación, por no ser ajustado a derecho. No obstante, ante la existencia de opiniones jurídicas divergentes, estimó procedente requerir el dictamen de este organismo asesor (v. fs. 138/141); lo que se efectuó a fojas 142.

II. — En lo que respecta a la faz formal, debo señalar que concido con lo sostenido a fojas 129/130 por la Asesoría Jurídica General de la Fuerza Aérea, en cuanto a que la presentación que efectuara la interesada a fojas 122/123 y a la que calificara como "recurso de alzada", debe ser tenida —tomando en consideración la naturaleza jurídica del organismo que adoptó la decisión ahora cuestionada—, como "recurso jerárquico" (art. 1º, inc. "c", de la ley 19.549 y arts. 89 y sigtes. de su reglamentación aprobada por decreto 1759/72).

III. — 1. En cuanto al fondo del problema planteado y luego de un detenido análisis del caso, adelanto mi opinión concordante, en términos generales, con el criterio sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio a fojas 138/141 —a cuyas consideraciones me remito—.

2. A mayor abundamiento, cabe puntualizar que este organismo ha sostenido —con criterio que, según mi entender, puede de algún modo hacerse extensivo al "sub-examine"— que:

a) "... en materia de derecho disciplinario no rige el sistema de 'obligatoriedad' según el cual la conducta ilícita prevista en la ley impone al órgano jurisdiccional el deber ineludible de aplicar una sanción determinada, pues en lo que hace al derecho disciplinario gobierna el 'criterio de la oportunidad'... de donde resulta, a la postre, que aunque una norma determinada del cuerpo legal pertinente establezca que determinada conducta de un agente pueda ser sancionada con cesantía, ello no impide que la Administración según su libre, discrecional y prudente arbitrio considere que debe atenuar esa sanción" (Dictámenes 109:353; entre otros).

Concordantemente, ha sostenido, también, que el sistema de sanciones establecido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) "... no es, en principio y tal como lo ha señalado esta Procuración en casos similares, de aplicación rígida; o sea que sólo se trata de límites máximos impuestos a la potestad sancionadora de la Administración, la **cual no puede prescindir de la consideración de las circunstancias de cada caso y del principio de razonabilidad, para graduar dichas sanciones dentro de los márgenes dados por la ley** (conf. args. Dictámenes 93:269; 104:187; 109:353; 130:374; asimismo, art. 39 'in fine' del R.J.B.F.P.)" (Dictámenes 181:158) —el subrayado me pertenece—.

b) Asimismo, este organismo asesor ha señalado, aun con referencia a las inasistencias injustificadas continuas que configurarían un abandono del servicio (conf. art. 32, inc. b., del R.J.B.F.P.), que "... no puede dejar de tenerse presente la necesidad de la concurrencia del elemento subjetivo de la falta disciplinaria para que un hecho revista este carácter y sea sancionable. En este sentido ha dicho esta Procuración que 'la existencia, en casos concretos, de hechos formalmente irregulares no implica de por sí la existencia de culpa administrativa en el funcionario cuya conducta se investiga, pues, como ocurre en la especie, pueden existir factores o circunstancias que acreditan fehacientemente la inexistencia de responsabilidad culposa susceptible de reprensión disciplinaria...' (Dictámenes 102:42; v. asimismo, 168:4 y 272)" (Dictámenes 181:158).

Expte. Nº 15.140/88

3. — Sobre la base de las consideraciones a las que me he remitido y de las pautas indicadas precedentemente, entiendo que, aun cuando se sostenga en el "sub-examine" que la dolencia de la interesada no le impedía —objetivamente— volver al servicio en la época de que se trata y siempre y cuando se le asignaran funciones apropiadas, no podría dejar de ponderarse, al menos, que tal dolencia existió realmente y que no consta que se asignaran efectivamente a aquélla tareas acordes con su estado de salud, lo que de por sí constituiría un impedimento atendible. Tampoco podría dejar de tenerse presente que las especiales circunstancias del caso no permiten afirmar fundadamente —según mi entender— que la cuestionada conducta de la recurrente haya implicado un proceder de mala fe o guiado por el deliberado propósito de abandonar sus funciones, dado que, por el contrario, las constancias de autos conducen a admitir la posibilidad de que tal conducta estuviera determinada por el convencimiento, por parte de la citada, de que la dolencia que la aquejaba le impedía responder a las exigencias del servicio, pese al alta dispuesto por el servicio médico de la Fuerza Aérea.

En las condiciones indicadas, opino que, aun en el caso de que se sostuviera que la recurrente incurrió de algún modo en falta, cabría concluir en que la medida de cesantía aplicada no se ajustó al principio de razonabilidad que necesariamente debe regir la graduación de las sanciones disciplinarias y que, por ello, tal medida resulta ilegítima (cfr. args. Agustín A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, t. I, Bs. As. 1974, cap. VIII, ps. 30 y sigts; Fallos 171:348, entre otros; art. 7º, inc. f. "in fine", de la ley 19.549; Dictámenes 109:207, 182.120; entre otros).

IV. — Por todo lo expuesto, opino que corresponde la revocación de la sanción de cesantía aplicada a la recurrente. Ello, sin perjuicio de la consideración que merezca al órgano que debe resolver el recurso en trámite, la procedencia o no de la aplicación, en sustitución de aquélla, de una medida sancionatoria menor; aspecto éste que, en principio, escapa a la competencia de este organismo asesor (args. Dictámenes 160:253; 176:1; entre otros).

DICTAMEN Nº 325

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Promoción — Propuesta — Mera expectativa — Derecho a la carrera — Relación de empleo: subsistencia.

— La propuesta de ascenso al no plasmarse en un acto administrativo que reconociese la nueva situación escalafonaria, sólo configuró una mera expectativa que no le creó un derecho subjetivo a ser reencasillada en una categoría superior. La carrera administrativa supone la subsistencia de la relación de empleo.

Expte. 43.947/84 Cde. 1
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 18 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA PERSONA DEL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

I. — Vienen a consideración de esta Procuración las actuaciones de la referencia, relacionadas con el pedido de reencasillamiento en el código 037, tramo profesional, equivalente a la categoría 22 profesional (v. fs. 1, 3 "in fine" y 16), formulado por la licenciada ..., ex agente de ese Ministerio, quien al momento de su cese, dispuesto por resolución —MSyAS— Nº 424/90 con fundamento en lo prescripto por el artículo 24 del decreto 435/90 (B. O. 6/3/90), revistaba en una categoría 20 en la entonces Secretaría de Promoción Social, dependiente de ese Ministerio (v. fs. 9, 10/14 y 16).

La interesada funda su pedido en que con anterioridad a dicho cese, ocurrido el 1º de noviembre de 1990 (v. fs. 9) había sido propuesta, mediante una gestión sindical, para ser reubicada en una categoría equivalente al código 037, reubicación ésta que, por dicho motivo, no pudo concretarse.

A fojas 16 la Dirección Nacional de Promoción y Asistencia Social destacó que la ex agente contaba con anterioridad al dictado del decreto 435/90, "... con antecedentes que contemplaban su promoción ...", siendo, a su juicio, atendibles las razones que esgrime en su pedido.

Sometidos los actuados a consideración de la Asesoría Legal de la ex-Subsecretaría de Promoción Social, dicha dependencia entendió que no correspondía acceder a lo peticionado por la licenciada ..., atento a que no había existido un acto administrativo que dispusiera la reubicación propuesta, tratándose sólo, según señaló, de una mera expectativa no amparada por norma jurídica alguna (fs. 18).

Previa vista de las actuaciones, a fojas 19 vta. la señora ... solicitó se diera intervención a esta Procuración del Tesoro; lo que se concretó a fojas 22.

II. — Con sustento en los antecedentes del expediente, este organismo asesor comparte, con relación al tema planteado, la opinión sostenida por la Asesoría Legal de la ex-Subsecretaría de Promoción Social precedentemente reseñada.

En efecto, la propuesta de ascenso que se efectuara oportunamente a favor de la peticionaria, al no plasmarse en un acto administrativo que reconociese la nueva situación escalafonaria, sólo configuró una mera expectativa que no le creó un derecho subjetivo a ser reencasillada en una categoría superior (v. en igual sentido Dictámenes 147:141).

Por lo demás, cabe observar que sería inaceptable en la actualidad la promoción de la interesada, atento a que —conforme resulta de las presentes actuaciones— la misma cesó en su cargo a partir del 1º de noviembre de 1990 en virtud de lo dispuesto por la resolución —MSyAS— Nº 424/90, cuya validez —es necesario advertir— no surge de autos que haya sido cuestionada. En tal sentido, cabe agregar que la carrera administrativa supone la subsistencia de la relación de empleo público.

III. — Por las consideraciones que preceden, estimo que corresponde desestimar la solicitud formulada por la señora.

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN Nº 332

EMPLEADOS PUBLICOS — Salarios — Incremento — Inclusión a personal de Lotería Nacional — Improcedencia — Discriminación — Falta de.

1 — Con respecto a los reclamos en virtud de los cuales los agentes de Lotería Nacional resultaron excluidos de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos por los decretos 506-88, 701-88 y 907-88; cabe señalar que el dictado de los decretos 1023-88 y 1024-88, aplicables al mencionado personal demostró la voluntad del Poder Ejecutivo de compensar cualquier "desfasaje".

2 — No existió en el caso, la supuesta discriminación, argumento esgrimido por los interesados, ya que las decisiones adoptadas a través de los decretos cuestionados lo fueron con la intervención tanto de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, como de la Comisión Participativa de Política Salarial y otras Condiciones de Empleo para el Sector Público, organismo este último integrado por representantes del sector oficial, sindical.

Expediente Nº 101-0138501/0/0000/88
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 5 Dic. 1991

SEÑOR GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DE
LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO:

I. — 1. Los agentes de Lotería Nacional —hoy transformada en sociedad del Estado (v. decreto 598/90; B. O. 9/6/90)—, ... y ... , se presentaron (fs. 1) impugnando los decretos 506/88 (B. O. 2/5/88) y 701/88 (B. O. 7/6/88) "y toda otra norma" que excluyera a Lotería Nacional de los incrementos salariales que se concedieran en el resto de la Administración pública nacional. El agente ... impugnó también el decreto 907/88 (B. O. 1/8/88), pues en su artículo 3º excluyó, entre otros, al personal del citado organismo, del incremento salarial dispuesto por su artículo 2º (v. fs. 32).

Los interesados manifestaron —entre otros argumentos— que a raíz de la política salarial seguida a partir de 1984, los agentes de Lotería Nacional resultaron excluidos de la aplicación plena de los incrementos salariales dispuestos por los decretos mencionados, sin ningún tipo de fundamento fáctico ni jurídico, vulnerándose así principios elementales como los de la irrenunciabilidad e inmutabilidad salarial.

2. — En su intervención, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público dictaminó que las exclusiones mencionadas fueron decisiones del Poder Ejecutivo nacional que encuentran su fundamento en el hecho de "haber sido liberadas en su oportunidad" las bonificaciones compensatorias y complementarias que percibe el personal de Lotería Nacional en forma exclusiva (v. fs. 51). Puntualizó, además, que este personal había sido encuadrado en el artículo 8º del decreto 1282/86 (B. O. 22/9/86) "como uno de los sectores avanzados en cuanto al nivel de remuneraciones ...".

Asimismo señaló que, a través de los decretos 1023/88 (B. O. 24/8/88) y 1024/88 (B. O. 24/8/88) —artículos 3º y 17, respectivamente—, se incrementaron los montos que se abonaban en concepto de complemento mensual retributivo, instituido por el artículo 8º del decreto 1282/86, de manera de compensar las exclusiones cuestionadas.

3. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía compartió el criterio sustentado por la mencionada Comisión y, en consecuencia, estimó que el reclamo debía ser rechazado (fs. 57/58).

Posteriormente, a fs. 71/75, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la Lotería Nacional consideró que le asistía razón a los reclamantes, en virtud de que, de la simple lectura de los tres decretos impugnados, surgía que ellos eran discriminatorios para el personal del citado organismo, lo cual —sostuvo— resultaba lesivo de los principios consagrados por los artículos 14 bis (retribución justa) y 16, segundo párrafo (igualdad ante la ley), de la Constitución nacional y, en una escala menor, de lo preceptuado por los artículos 7º, incisos b) y e), y 14, incisos a) y b), de la ley 19.549. En conclusión, aconsejó que se hiciera lugar a la reclamación formulada, extinguiendo los actos impugnados.

En su intervención de fs. 77, la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública señaló que no parecía razonable inferir que los decretos cuestionados resultaran arbitrarios por el solo hecho de excluir o incluir al personal de la Lotería Nacional, sobre la base de la percepción por éste de un ingreso variable como la bonificación compensatoria, de los incrementos retributivos establecidos para el resto del personal de la Administración pública.

Por el contrario, entendió que el dictado de los decretos 1023/88 y 1024/88, aplicables al personal de Lotería Nacional, demostraba el constante seguimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional de las remuneraciones del sector, y la voluntad de éste de compensar cualquier "desfasaje".

A fs. 80, y en consideración a lo aconsejado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional S. E., se solicitó el dictamen de este organismo asesor.

II. — 1. Cabe señalar que el personal de Lotería Nacional fue beneficiado en su oportunidad por el otorgamiento de la "bonificación compensatoria" instituida por resolución 7097/56 del ex Ministerio de Hacienda, ratificada por decreto 6010/56 —artículo 10— (B. O. 7/6/56) y reglamentada por decreto 13.950/56 (B. O. 29/8/56); reglamentación ésta que fuera sustituida por el decreto 15.375/60 (B. O. 10/1/61). Dicha bonificación ha sido percibida por el personal afectado a la explotación de salas de entretenimiento (excluido el de la "rama juego").

También ha sido beneficiado con la "bonificación complementaria" establecida por el decreto 591/72 (B. O. 11/2/72), reglamentada por el decreto 2115/85 (B. O. 5/11/85), que ha alcanzado a aquellos agentes no retribuidos con la "bonificación compensatoria".

Asimismo, por el decreto 1282/86 se otorgó al personal comprendido en el escalafón aprobado por el decreto 1428/73 —con excepciones entre las cuales no estaba el personal de Lotería Nacional— un complemento mensual retributivo equivalente al 7 % de la asignación de la categoría de revista del agente (v. art. 8º de aquél).

Según resulta del segundo considerando del decreto 1282/86, la política gubernamental entonces vigente en materia salarial, se relacionaba con la necesidad de otorgar paulatinamente, a los sectores más rezagados, incrementos salariales diferenciados que posibilitasen su acercamiento a aquellos sectores que gozaban de mejores niveles salariales.

2. — Ahora bien, los decretos 506/88 y 701/88 acordaron, cada uno de ellos, al personal comprendido en el escalafón aprobado por el decreto 1428/73, incrementos en sus remuneraciones, que abarcaron tanto los establecidos en alguno de sus respectivos anexos, como los específicamente contemplados en relación con el mencionado "complemento mensual retributivo". De ambos fue excluido, entre otro personal, el de Lotería Nacional, que pasó a percibir exclusivamente las sumas entonces vigentes, aumentadas conforme con la política salarial general de entonces.

3. — El decreto 907/88, a su vez, si bien fijó un nuevo aumento en el citado complemento, del que fue excluido el personal de Lotería (arts. 2º y 3º), estableció en su artículo 5º una recomposición salarial a realizarse en etapas, en la que dicho personal fue incluido (v. art. 6º).

4. — Posteriormente, por decretos 1023/88 y 1024/88 se acordó un aumento del "complemento mensual retributivo", que incluyó al personal de Lotería Nacional —excluido el de Hipódromo Argentino comprendido en convenciones colectivas de trabajo— (v. arts. 3º y 17 respectivamente).

III. — 1. Así las cosas, cabe señalar que ya en dictámenes anteriores esta Procuración tuvo oportunidad de expresar que: "... dentro del orden estatal (como así también fuera del mismo) existen y existieron distintos regímenes salariales, sin que ello, de por sí, permita sostener sin más ... que media o medió una ilegítima discriminación ..." (Dictámenes 190:99, acápite III.4; 193:156,

acápite IV.1; el subrayado me pertenece), no debiendo olvidarse que, como también se indicara en el primero de los asesoramientos citados, las diferencias entre los regímenes salariales, que pueden obedecer o haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles —inclusive coyunturales o modificables en el tiempo—, "... se basan habitualmente ... en causas y fines de carácter general; por lo que no necesariamente todas las situaciones individuales que se planteen habrán de coincidir del mismo modo y en cualquier tiempo con dichas causas y fines" (cfr. Dictámenes 190:99, acápite III.4, segundo párrafo).

En este último dictamen se recordó, asimismo, que de conformidad con la doctrina sentada por la jurisprudencia, a partir de la elaborada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación "... la razonabilidad es la pauta para ponderar la medida de la igualdad, con lo que queda entendido que el legislador puede crear categorías, grupos o clasificaciones que irroguen trato diferente entre los habitantes a condición de que el criterio empleado para discriminar sea 'razonable' (conf. Germán Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, t. I, Bs. As., 1986, p. 259) ...". (Dictámenes 190:100, acápite III.1, segundo párrafo, primera parte).

2. — El análisis global de las normas en juego (decretos 1282/86, 506/88, 701/88, 907/88; 1023/88 y 1024/88), efectuado en el marco valorativo derivado de los principios precedentemente expuestos, no permite sentar un criterio contrario a la validez de los decretos impugnados, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados en el parágrafo II.

3. — Antes bien, tanto las exclusiones como las inclusiones de ciertos sectores del personal de la Administración pública —en el caso, el de Lotería Nacional— de los alcances de los decretos cuestionados respecto de incrementos salariales (o de beneficios salariales) por ellos acordados, aparecen encuadradas, tal como se deduce de la motivación de algunos de aquellos decretos (v. cuarto considerando del dec. 506/88 y tercero del 701/88), en el marco de una política salarial tendiente a lograr relaciones razonables en las remuneraciones asignadas en el ámbito de aplicación del escalafón aprobado por decreto 1428/73.

4. — Es ilustrativo destacar, en conexión con el argumento esgrimido por los interesados respecto de la supuesta discriminación resultante de los decretos cuestionados, que las decisiones adoptadas a través de éstos lo fueron con la intervención, tanto de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (ley 18.753), como de la Comisión Participativa de Política Salarial y otras Condiciones de Empleo para el Sector Público (decreto 1598/86; B. O. 21/10/86); organismo este último integrado por representantes del sector oficial y sindical (cfr. considerandos 2º y 6º y art. 14, del decreto 506/88; considerandos 2º y 5º, y art. 16, del decreto 701/88; considerandos 2º y 4º y art. 22, del decreto 907/88; considerandos 2º y 4º, y art. 9º del decreto 1023/88; y considerandos 3º y 5º, y art. 23, del decreto 1024/88).

5. — Más aun, en el informe producido a fs. 51 por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, se expresa que las exclusiones fueron dispuestas "en razón de haber sido liberadas en su oportunidad las bonificaciones complementarias y compensatorias para el personal de la Lotería Nacional".

6. — Y, si algún desfase pudo eventualmente producirse, los decretos 1023/88 y 1024/88 evidenciaron, como señala a fs. 78/78 vta. la Dirección General del Servicio Civil, la decisión del Poder Ejecutivo de hacer un seguimiento permanente de las remuneraciones del sector y de practicar las compensaciones pertinentes.

7. — Finalmente, una consideración especial merece la genérica reclamación efectuada por los interesados respecto de "toda otra norma que excluya a LOTERIA NACIONAL, en la que revistamos como agentes, de los incrementos salariales que por los mismos se concedan al resto de la Administración Pública Nacional".

La petición de los agentes ... y ..., así formulada, no satisface, en mi opinión, el requisito de precisión que a ella le es exigido por el artículo 16, inciso c., del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La petición traduce la pretensión, motivo por el cual, como afirma Tomás Hutchinson (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, t. I, Bs. As. 1985, p. 83) es fundamental fijarla con precisión, pues sobre ella se pronunciará la Administración.

Esta imprecisión de la petición de los reclamantes, genera, correlativamente, el carácter abstracto, en ese aspecto, de la consulta efectuada a esta Procuración, lo cual determina, a su vez, la improcedencia de su pronunciamiento, habida cuenta de que conforme su reiterada doctrina sólo compete a este organismo asesor expedirse en casos concretos y a la luz de todos sus antecedentes, informes y demás actuaciones a las que específicamente hubiere lugar, dado que las características de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (confr. Dictámenes 184:9; 185:68 bis y 194; 191:136; entre otros).

Por lo tanto, estimo que los interesados deberían precisar sus agravios, mediante la debida individualización de las normas que, a su juicio, graviten para ocasionarlos, para que sus planteos pudiesen ser atendidos.

IV. — Todas las consideraciones precedentemente expuestas me llevan a concluir, en lo que ha sido materia de debate en autos, en la improcedencia de las pretensiones deducidas por los agentes ... y ..., motivo por el cual deberían ellas ser desestimadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, habida cuenta de que se trata de la impugnación de actos dictados por ese órgano.

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

DICTAMEN Nº 316

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFREDO R. BULAD Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas de ALFREDO R. BULAD Y CIA. S. A. para el día 9 de junio de 1992 a las 17 y 18 horas respectivamente en su sede social sita en la calle Famatina 3732/34/36 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Elección de dos miembros del Directorio para reemplazar a dos renunciantes.

El Directorio
e. 21/5 Nº 13.114 v. 28/5/92

ALGAS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 9 de junio de 1992, a las 11 horas, en su sede social Sánchez de Bustamante Nº 68 - 5º Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Reforma de los artículos 4º y 11º del Estatuto Social.
3º) Aumento del Capital Social por capitalización parcial del Ajuste integral del Capital.
4º) Designación de Síndicos.
5º) Solicitud de oferta pública.
6º) Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto de USS 10.000.000. Destino de los fondos.
7º) Delegación de facultades en el Directorio para determinar las condiciones de emisión.

Los Directores

NOTA: Depósito del Art. 238 de la Ley Nº 19.550, en la sede social de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, hasta el 2 de junio de 1992, a las 18 horas.

e. 22/5 Nº 133 v. 29/5/92

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de junio de 1992, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 857 - Altos - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración motivos citación a Asamblea fuera del plazo legal;
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
4º) Consideración del destino a dar a los resultados no asignados;
5º) Aprobación de la gestión del Directorio saliente y de la Sindicatura y su remuneración según art. 261 Ley 19.550.
6º) Renovación total del Directorio por vencimiento de mandato;
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año.

El Presidente
e. 22/5 Nº 13.213 v. 29/5/92

ASOCIACION DE DEPORTES RACIONALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

69º EJERCICIO: 1º de enero de 1991 - 31 de diciembre de 1991

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos Sociales, por resolución de Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES RACIONALES, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de junio a las 19,00 hs. en el local de la calle Olleros 1515, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término de esta Asamblea.
2º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Notas y Anexos, Cuadro de "Gastos y Recursos" e informe del 69º Ejercicio de la A.D.R., transcurrido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1991.
4º) Tratamiento de la sanción preventiva y definitiva propuesta para el socio plenario Nº 2959.
5º) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta de la misma.
6º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Tribunal de Cuentas para los lapsos y cargos siguientes:
Por dos años:
Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Secretario de Socios y dos Vocales Titulares, por terminación de los mandatos respectivos de los señores: Presidente, Lic. Fernando Bóscolo; Secretario General, Dr. Horacio Ronco (h.), quien reemplazó hasta próxima Asamblea al Dr. Alfredo Sánchez Carca, por renuncia del mismo; Secretario de Actas, Ing. Ernesto Bosc; Secretario de Socios, Dr. Guillermo Ortega; Vocales Titulares, Arq. Horacio Grinberg y Sra. Beatriz de Martínez.
Por un año:
Vice-presidente 2º, Subintendente, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Suplentes y Tres Miembros para el Tribunal de Cuentas, por terminación de los mandatos respectivos de los señores: Vice-presidente 2º, Sr. Javier Martínez, quien reemplazó hasta próxima Asamblea al Lic. Guillermo Ondarts, por renuncia del mismo; Subintendente, Sr. Sergio Guerrien, quien reemplazó hasta próxima Asamblea al Dr. Guillermo Agejas, por renuncia del mismo; un Tesorero, por renuncia del Lic. Jorge Campos, Protesorero, por renuncia del Sr. Orlando Buonsanti; Tribunal de Cuentas Lic. Diego Ondarts, Dr. Fernando Horowitz y Sr. Rodrigo Fortuny; y los miembros que reemplazaron a los renunciantes.
Saludan a Uds. muy atte.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1992.

El Secretario General - Presidente
e. 22/5 Nº 13.204 v. 27/5/92

ASSI S. A. SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1992 a las 19 horas en primera convocatoria, en la calle Libertad 1692 piso 6º de Capital Federal y en segunda citación para el mismo día y lugar a las 20 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración actualización contable del ejercicio cerrado el 31/1/92.
2º) Consideración documentación según art. 234 inc. 1º de las leyes 19.550 y 22.903 correspondiente al ejercicio vencido el 31/1/92.
3º) Designación de Directores y Síndicos conforme al Estatuto.
4º) Designación del Contador Certificante de los estados contables a vencer el 31/1/93.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.

El Presidente
e. 22/5 Nº 13.193 v. 29/5/92

"B"

BECARPLAST S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, día 9 de junio de 1992, a las 15 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Fijación del número de directores titulares y suplentes, y su elección;
2º) Conversión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto; en acciones ordinarias al portador, de un voto;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 21/5 Nº 13.040 v. 28/5/92

BODEGAS GALARDON DE GALANTERNIK HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 1992 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Warnes 2125 de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aceptación de renuncia de Director Titular.
3º) Designación de Director Titular y Director Suplente, para completar el mandato originario.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.

El Vicepresidente

NOTA: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el art. 32 de los Estatutos Sociales, para acreditar la condición de Accionistas, asistir y participar en la realización de asambleas generales.

e. 22/5 Nº 4106 v. 29/5/92

"C"

CARBORUNDUM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 7014

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 9 de junio de 1992, a las 8.30 horas, en Talcahuano 736, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y del resultado de dicho ejercicio.
3º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura (artículo 261 de la Ley Nº 19.550).
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 21/5 Nº 129 v. 28/5/92

CARLOS CAPPELLA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 1 de junio de 1992, en la sede social sita en Juana Azurduy 2623 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del atraso en el llamado a esta asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º, de la Ley 19.550; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990, y aprobación de la gestión del directorio.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Fijación de la remuneración del Directorio (art. 26 de ley 19.550).
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 14 al 20/5/92

e. 21/5 Nº 12.224 v. 28/5/92

CASAL DE CATALUNYA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el jueves 28 de mayo de 1992, a las 20 horas en nuestra sede social, Chacabuco 863, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos señores socios fiscalizadores para la votación.
2º) Autorizar al Consejo Directivo a gestionar la inclusión del Casal de Catalunya en los beneficios del Decreto 165/92 del Poder Ejecutivo Nacional.
3º) Designación de tres señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.

El Secretario - El Presidente
e. 22/5 Nº 13.184 v. 27/5/92

CLINICA MODELO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de CLINICA MODELO S. A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 11 de junio de 1992 a las 18 horas en el domicilio legal de la sociedad, Juncal 1624 3º "A" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación prescrita por el artículo 234 inc. 1º de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados.
4º) Remuneración a los miembros del directorio por el desempeño de tareas técnico-administrativas, y de la sindicatura.
5º) Determinación del número de directores, titulares y suplentes, y elección de los mismos. Remuneración de los mismos.
6º) Elección de síndico titular y suplente por un año.
7º) Ratificación del cambios de domicilio social.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vice-Presidente
e. 22/5 Nº 13.220 v. 29/5/92

CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL
Sociedad Anónima

SUSPENSION DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dejando nula la publicación del 5/5 al 11/5/92 Recibo Nº 10.877

El Directorio comunica que ha resuelto suspender la reunión a la Asamblea General Ordinaria, la que había sido convocada para el día 29 de mayo de 1992 a las 19 horas y que debía celebrarse en la sede social de Azcuénaga 1074, 4º piso, Oficina 12, de esta Capital Federal.
El Presidente
e. 22/5 Nº 13.171 v. 29/5/92

"E"

ESPARRAGOS ARGENTINOS
S. A.

CONVOCATORIA

El directorio de ESPARRAGOS ARGENTINOS S. A. convoca a los Señores Accionistas de ESPARRAGOS ARGENTINOS S. A. con domicilio en Av. Córdoba 333 - 3º piso Capital Federal a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de junio de 1992 a las 18 horas y a la Asamblea Extraordinaria para el mismo día a las 19 horas ambas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20 y 21 horas respectivamente a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos y estado de resultado correspondiente al ejercicio económico Nº 4, cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Retribución a directores y distribución de utilidades.
3º) Elección de un nuevo directorio.
4º) Celebración de la asamblea fuera de término.
5º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Aumento de capital en la suma de $ 299.988 y hasta $ 300.000.
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 21/5 Nº 12.985 v. 28/5/92

"F"

FIBRALANA
S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 1992, a las 17,00 horas en Florida 375, piso 7º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación del número de Directores, y elección de un nuevo Directorio.
3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
El Directorio
e. 26/5 Nº 13.352 v. 1/6/92

"H"

HIERROMAT
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 11 de junio de 1992, a las 10,30 horas, en el domicilio legal, calle 25 de Mayo 401, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del balance especial de fusión de la Sociedad, al 31 de diciembre de 1991 y estados contables, consolidados a dicha fecha.
3º) Consideración del Compromiso Previo de Fusión, subscripto por la Sociedad con Forestal Calchaquí S. A. y sus Anexos.
4º) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora, previsto en el artículo 83, inciso 1b), de la Ley 19.550.
5º) Consideración del aumento de capital de la Sociedad hasta $ 13.221.213,50, en concepto de canje por fusión.
6º) Consideración de la reforma del artículo 4to. de los Estatutos de la Sociedad.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
El Presidente

NOTA: Se comunica a los Señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados bancarios o de instituciones autorizadas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nro. 401, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 17,00 horas, hasta el día 4 de junio de 1992, a las 17,00 horas.
e. 21/5 Nº 12.997 v. 28/5/92

"I"

INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1992 a las 20.00 horas en la sede de la Sociedad; calle Reconquista Nº 1056, Piso 12 de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento de Capital Social con reforma de Estatutos.
El Directorio
e. 20/5 Nº 12.841 v. 27/5/92

ITALOCHE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ITALOCHE S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de junio de 1992, a las 18.00 horas, en Cerrito 228, piso 3º, of. C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de aumento de Capital.
3º) Fijación del monto del Capital Social.
4º) Cambio Sede Social.
5º) Prescindencia de la Sindicatura.
El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su deseo de asistencia, al lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.
e. 20/5 Nº 4018 v. 27/5/92

I A T E
S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de "IATE S. A." a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio de 1992, a las 10,00 horas en Primera Convocatoria y 11,00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de la calle Paraná Nº 552, Piso 5º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 30, cerrado el 30 de noviembre de 1991.
3º) Honorarios del Directorio y Sindicatura (Art. 261, Ley 19.550).
4º) Destino de los resultados.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Determinación del número de Directores y su elección.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
e. 22/5 Nº 13.188 v. 27/5/92

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1992, en primera convocatoria a las 9 hs., en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente en segunda convocatoria a 10,00 horas, en Blanco Encalada 1543, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivo del atraso a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria haciéndose fuera de término legal.
3º) Consideración de la documentación contable según art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y gestión del Directorio, Comité Administrativo, Comité Médico y Síndico por el mismo período.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
El Presidente
e. 22/5 Nº 13.212 v. 29/5/92

INSTITUTO DE NEFROLOGIA BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve: Acta Nº 54 "...Buenos Aires, a los 7 días del mes de Mayo de 1992, ... Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del INSTITUTO DE NEFROLOGIA BUENOS AIRES S. A. a celebrarse el día 25 de junio de 1992 en Primera y Segunda convocatoria a las 18 hs. y 19 hs. respectivamente en Talcahuano 464, Piso 3º "D", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Balance General y demás documentación prevista por los arts. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1992.
3º) Consideración de la disolución de la Sociedad y en su caso designación del órgano de liquidación según lo normado por el artículo décimo segundo del Estatuto Social.
4º) Designación del Directorio por el Término estatutario.
5º) Designación del Síndico Titular por el término de ley.
6º) Designación del Síndico Suplente por el término de ley.
7º) Cambio de Sede Social.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que a los efectos de concurrir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.
e. 26/5 Nº 13.365 v. 1/6/92

"K"

KUSIEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General para el día 11 de junio de 1992 a las 10 hs. en la calle Sánchez de Loria 443/7 Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Celebración de la Asamblea fuera de los términos legales.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial Consolidado y Estado de Resultados Consolidado del Grupo Económico Kusiel, Notas y Anexos que lo complementan, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de los Resultados.
4º) Retribución al Directorio.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Director
e. 21/5 Nº 13.105 v. 28/5/92

"L"

LATAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1992 a las 10.00 horas, en la sede social de Avda. de Mayo 665, 4to, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la decisión del Directorio de presentar a la Sociedad en Concurso Preventivo de Acreedores.
El Directorio
e. 20/5 Nº 12.833 v. 27/5/92

LA PRODUCTORA ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el martes 9 de junio de 1992 a las 21 horas en Martiniano Leguizamón 778 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del balance de disolución de la sociedad.
3º) Consideración, gestión y remuneración del Directorio.
4º) Consideración del balance final de la sociedad.
5º) Consideración del proyecto de distribución.
6º) Consideración de las cuentas y de la gestión del liquidador.
7º) Designación de la o las personas que conservarán los libros y demás documentación de la sociedad.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
El Liquidador
e. 21/5 Nº 13.111 v. 28/5/92

"M"

MOTORCISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 6327

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1992, a las 19 horas, en la calle Suipacha 472 - 2º piso, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
3º) Fijar número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
El Presidente
e. 21/5 Nº 12.958 v. 28/5/92

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de junio de 1992, a las 9.30 horas, en su local social, Paseo Colón 746, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Autorizar la emisión de un Programa de Commercial Papers que califiquen como Obligaciones Negociables en los términos de la ley 23.576 (texto conforme ley 23.962), decreto reglamentario y resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, con un plazo de amortización superior a los 90 días y no mayor a los dos años, mediante una única serie y/o series sucesivas hasta un máximo de cincuenta millones de dólares estadounidenses por serie. Determinar el destino de los fondos a obtener. Delegación en el Directorio, en los términos de la ley 23.576 (texto conforme ley 23.962), de la facultad de determinar la fecha de emisión, monto, forma, pago, tasa y período de interés y/o precio de colocación —según corresponda— y demás condiciones de cada serie del Programa y a efectuar cualquier acto, presentación o tramitación requerido por la Comisión Nacional de Valores, Bolsas de Comercio u organismos o entes vinculados, incluso la renovación del Programa por un período adicional de un año.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar hasta el día 5 de junio de 1992 inclusive, en la Secretaría de la sociedad, Paseo Colón 746, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, las constancias de cuentas de Acciones Escriturales libradas al efecto por la Caja de Valores.

e. 26/5 Nº 13.361 v. 1/6/92

MUTUAL DEL FONDO COMPENSADOR PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL CIVIL Y DOCENTE CIVIL DE LA FUERZA AEREA Mat. INAM 666-CF.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Estatuto Social, se convoca a los señores Representantes de la MUTUALIDAD DEL FONDO COMPENSADOR PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL CIVIL Y DOCENTE CIVIL DE LA FUERZA AEREA, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de junio de 1992, a las 9:30 hs. en el local del Círculo del Personal Civil de la Fuerza Aérea, cedido al efecto, sito en la calle Vallejos 3176 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Representantes para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Modificación y nuevo ordenamiento del Estatuto Social de la Mutualidad del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil y Docente Civil de la Fuerza Aérea.
3º) Derogación de la Reglamentación del Estatuto Social de la Mutualidad del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil y Docente Civil de la Fuerza Aérea.
4º) Modificación integral de la Reglamentación del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil y Docente Civil de la Fuerza Aérea, incorporando los regímenes de Capitalización y Reparto con Base Actuarial.

El Secretario - El Presidente

e. 26/5 Nº 13.244 v. 28/5/92

"N"

NATALIO ALBA S. A. C. I. F. A. y de M. Registro Nº 16.857

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio de 1992, a las 17 horas, en Bulnes 892, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las causas de convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
3º) Consideración de los elementos del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Distribución de utilidades, retribuciones del Directorio y Síndico en exceso al límite del art. 261 de la ley 19.550.
5º) Elección de dos Directores Titulares y un Suplente con mandato hasta la Asamblea que considere los Estados Contables por el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 1992.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.
7º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico en sus períodos 1-1-91 al 17-9-91 y de allí a la finalización del ejercicio, incluyendo la situación del Apoderado General.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1992.

El Presidente

e. 21/5 Nº 13.120 v. 28/5/92

NEFROLOGIA MORENO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de NEFROLOGIA MORENO S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio de 1992 en primera y segunda convocatoria a las 17 y 18 horas respectivamente, en Viamonte 675 - 1º F de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Análisis del requerimiento de Clínica Mariano Moreno S. A. respecto del contrato de explotación del Centro de Hemodiálisis que funciona en dicha institución, consecuencia del mismo y evaluación de su posible denuncia.
3º) Evaluación de la gestión y posible remoción de los Directores Señores Dra. Adriana Cristina Matteucci, Dr. Roberto Julio Gonzalez Ortiz y Sra. Estela Rosa Mancuso.
4º) Elección de los Directores que reemplacen a los nombrados.

El Síndico

e. 26/5 Nº 13.364 v. 1/6/92

"P"

PILOTES FRANKI ARGENTINA S. A. I. C. Registro Nº 10.923

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de junio de 1992 a las 11 horas en Carlos Pellegrini 755 8º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de sociedades comerciales por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
3º) Fijación honorarios para Directores y Síndico.
4º) Designación de Presidente y Secretario.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 22/5 Nº 13.270 v. 27/5/92

"Q"

QUELAC Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1992 a las 11,00 horas en el local sito en Carlos Pellegrini 887, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convocó a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros anexos, Inventario, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Remuneración de los Directores y del Síndico.
6º) Resolución sobre el número de Directores titulares y elección de los mismos.
7º) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 22/5 Nº 13.177 v. 29/5/92

QATAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de QATAR S. A. para el 12/6/92 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, en Paraná 933, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/91.
3º) Distribución del Resultado.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Distribución de honorarios al Directorio aun en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550 (4º párrafo).
6º) Disolución anticipada de la sociedad.
7º) Elección de Liquidadores.
8º) Cambio de sede social, modificando así el art. 1 del estatuto de la sociedad.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

El Presidente

e. 26/5 Nº 13.338 v. 1/6/92

"S"

SCHUCHARD S. A. (en liquidación) Registro 3115

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en la sede social: Defensa 665 1º "A" - Capital - el 9 de junio de 1992 a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar Acta.
2º) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
3º) Documentación Art. 234 Ley 19.550 - Ejercicio al 31/12/91.
4º) Designación síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1992.

La Comisión Liquidadora

NOTA: Art. 238 Ley 19.550 en Defensa 665 - 1º "A" - Capital. 15 a 17 horas hasta el 1/6/92.

e. 21/5 Nº 13.015 v. 28/5/92

SAFAC Sociedad Anónima Registro Nº 13.111

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de SAFAC S. A. a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 11 de junio de 1992 a las 15.00 horas en su sede de la calle Tte. Gral. J. D. Perón 667, piso 2, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Ratificación en todos sus términos del Acta de Asamblea de fecha 9 de marzo de 1992.

El Presidente

e. 22/5 Nº 13.265 v. 29/5/92

SAN BENEDETTO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1992 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en Tucumán 1863, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Evaluación de la gestión del Síndico y honorarios por el ejercicio en consideración.
5º) Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

Buenos Aires, mayo 15 de 1992.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con el artículo 238 de la ley de Sociedades, lo que podrán efectuar hasta el día 12 de junio de 1992 a las 18 horas en la sede social.

e. 22/5 Nº 4146 v. 29/5/92

SAN BENEDETTO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de junio de 1992 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda, para analizar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Análisis de la gestión del síndico y de los directores renunciantes durante el ejercicio en curso.
3º) Evaluación de la situación económico financiera.

El Presidente

Para su asistencia, los accionistas deberán cumplir con el artículo 238 de la Ley de Sociedades, lo que podrán efectuar en el domicilio social, Tucumán 1863, donde se llevará a cabo la Asamblea, hasta el día 12 de junio de 1992, a las 18 horas.

e. 22/5 Nº 4147 v. 29/5/92

S. A. V. A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria Registro Nº 6477

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1992, a las 10 (diez) horas, en la sede social, Jerónimo Salguero 2835, Piso 3º, Oficina "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Celebración de un contrato de compraventa de títulos valores.
2º) Autorización al Directorio para suscribirlo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, mayo 19 de 1992.

El Directorio

e. 26/5 Nº 13.421 v. 1/6/92

"T"

TRAFILACION WULFMAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de Junio de 1992 en la sede de la sociedad, calle Av. Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio nro. 13 cerrado el 31/12/1991.
2º) Ratificación de los Honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31/12/1991.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1992.
6º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1992.
El Presidente
e. 20/5 Nº 12.890 v. 27/5/92

TESCO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 22 de junio de 1992 a las 8 y 10 horas respectivamente en la sede social Hipólito Yrigoyen 1427 piso 4 dto. A Capital Federal, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión de los directores.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio económico Nro. 7 cerrado el 31 de enero de 1992.
4º) Honorarios Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Canje de acciones en circulación y capitalización del ajuste al capital por $ 99,99.
3º) Suscripción de Capital por $ 9.900.
El Presidente
e. 22/5 Nº 12.971 v. 29/5/92

TRANSPORTES LOS PATRICIOS S. A. LINEA 101

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Transportes Los Patricios S. A. para el día 12 de junio de 1992 en la calle Mariano Acosta 1428, Capital Federal, a las 19 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Exposición de las razones por la realización de la Asamblea en esta fecha.
3º) Consideración de la documentación Artículo 34, Inc. 1º de la Ley 19.550, para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Implementación de un Fondo de Renovación de unidades, conforme lo dispuesto por el Dcto. 692/92.
5º) Ratificación de lo actuado por el Directorio en la compra de ocho acciones y tres cuarto y reducción equivalente de unidades.
6º) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea del 15 de abril de 1991 y 14 de junio de 1991. Reforma del Art. 4º y 6º del Estatuto Social, respectivamente: aumento del Capital Social y Reglamento para la compra venta de acciones.
El Presidente
e. 22/5 Nº 13.205 v. 29/5/92

TRITUMOL S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10/6/92 a las 16 horas, en Corrientes 456, piso 3º de esta Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de presentar a TRITUMOL S. A. I. C. en Concurso Preventivo Judicial de Acreedores.
2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que en virtud de lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o constancias de depósito de las mismas en la sede legal de la Sociedad, Avda. Corrientes 456, piso 3º, de 14 a 18 horas, con una anticipación mínima de tres (3) días señalado para la Asamblea, o sea el (3) de junio de 1992 a las 18 horas.
e. 26/5 Nº 13.408 v. 1/6/92

"V"

VILLALONGA FURLONG Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 1992, a las 09:00 horas, en la sede social, Marcelo Torcuato de Alvear 636 - 7mo. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social, fijación de una prima de emisión, en su caso, y reforma del artículo Quinto de los Estatutos Sociales. Para la consideración de este punto la Asamblea sesionará en la forma prevista por el art. 250 de la Ley de Sociedades, exclusivamente en lo que se refiere a la modificación de la cantidad de votos por acción.
3º) Reforma del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, modificando la garantía de los señores Directores y adecuándola al nuevo signo monetario.
4º) Absorción de quebrantos acumulados con la prima de emisión de acciones.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, acerca de la comunicación anticipada de la asistencia a la Asamblea.
e. 21/5 Nº 13.061 v. 28/5/92

VOLPI FRUNA S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de junio de 1992, a las 18 horas, en la sede Social sita en Formosa 145 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1992;
3º) Destino de los Resultados No Asignados;
4º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura;
5º) Honorarios al Directorio y su eventual retribución en exceso, Art. 261 Ley 19.550;
6º) Honorarios al Síndico;
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos;
8º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
El Presidente

NOTA: Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238 Ley 19.550) a más tardar el día 15 de junio de 1992, inclusive.
e. 22/5 Nº 13.123 v. 29/5/92

XX SETIEMBRE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de XX SETIEMBRE S. A. C. I. F. para el día 13 de Junio de 1992, a las 19 horas en Austria 2133 - 7º piso "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración documentos previstos en el artículo 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Determinación número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 18 mayo de 1992.
El Directorio
e. 26/5 Nº 13.350 v. 1/6/92

XX SETIEMBRE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de XX SETIEMBRE S. A. C. I. F., para el día 13 de Junio de 1992, a las 19 y 45 horas, en la sede social Austria 2133 - 7º piso "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social a pesos veinticinco mil ($ 25.000,-) por capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital".
2º) Emisión de 25.000 acciones ordinarias, en sustitución de las actualmente en circulación, al portador o nominativas no endosables, según lo dispongan los señores Accionistas en la Asamblea que se convoca, de valor nominal un peso cada una.
3º) Modificación de los artículos cuarto, quinto y sexto del Estatuto Social, en sus partes pertinentes.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 18 mayo 1992.
El Directorio
e. 26/5 Nº 13.351 v. 1/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, Martillero Público) Avisa: Jorge Oscar Bouso y María Carmen Quintans de Bouso, domiciliados, Av. Rivadavia 1651 Cap. Transfieren a Gaetano Luis Crimi, domiciliado Solís 302 Cap. el despacho de pan, helados (S/Elabo.), masas, postres, bombonería, galletitas, Prod. Alimenticios, bebidas envasadas, sito en AV. BELGRANO 1275 Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1652 P. B. "D" Cap.
e. 20/5 Nº 12.882 v. 27/5/92

Oscar Pedro David Sánchez con domicilio en Av. Eva Perón Nº 7017, Cap. Fed. avisa que vende a Raúl Arnaldo Flores con domicilio en Godoy Cruz Nº 2026, La Tablada, Bs. As. el negocio de Panificación, Elaboración y Venta de Pan (108001-202006) sito en AV. EVA PERON Nº 7017 (EX AV. DEL TRABAJO), Capital Federal. Reclamos de ley en oficinas de Vázquez/Fernández y Cía., calle Paraná Nº 777, 4º Piso, Capital Federal.
e. 20/5 Nº 12.819 v. 27/5/92

Se comunica que Carlos Ambrosio Angel Pizzolorusso domiciliado en Jovellanos 460 Capital Federal vende a Sergio Adrián Rodríguez domiciliado en Casa 19, Manz. 8, Sec. 6ª, Circ. 4ª Ciudad Evita su negocio de Venta de golosinas envasadas Kiosko sito en AV. JUJUY 121 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º D Capital Federal.
e. 20/5 Nº 3954 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Gaetano Luis Crimi, domicilio, Solís 302, Cap. Transfiere a Jorge Oscar Bouso, domicilio, Av. Rivadavia 1651 Cap., el 50 % indiviso, del comercio minorista, Prod. Alimenticios, bebidas envasadas, bombonería, galletitas, despacho de pan, masas, lácteos, elaboración de pan, productos de panadería; sito en AV. RIVADAVIA 1651, PB. y Subs. Capital. Oposiciones N/oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.
e. 20/5 Nº 12.884 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Agustín Justo Pastorales y Gerardo López, domiciliados, Sarmiento 1652 Cap. Venden a Eloy Alvaredo Rodríguez, domiciliado Av. San Juan 3136 Cap. el 25 % de cada uno, de la panadería y fabrica de masas "La Princesa" AV. SAN JUAN 3136-42 Capital. Reclamos de ley, nuestra oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Capital.
e. 20/5 Nº 12.880 v. 27/5/92

"Mourente y Cía." S. A. (Ramón Mourente-Mart. Pub.) Of. Av. de Mayo 1365 5º P. Cap. Fed. avisan que: "Priegue y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Alvarez Jonte 3386 Cap. Fed. venden a "Jonte 3386 S. R. L. "con domicilio en Atahualpa 1677 Cap. Fed. su negocio de Estación de Servicio sito en AV. ALVAREZ JONTE 3386 Cap. Fed., libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley ntras. of.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/5/92 al 20/5/92.
e. 21/5 Nº 12.163 v. 28/5/92

El Dr. Ricardo Fernando Ferraloro, abogado Tº 36 Fº 999 con domicilio legal en Av. Gral. Paz 13748 de Capital Federal, avisa: Que las señoras Galassi Sandra y Mignone Sandra con domicilio en la calle San Blas 3481 de Capital Federal vende a la señorita Brígida Adriana Wagemans con domicilio en Joaquín V. González 1760 de Capital Federal el comercio minorista de mercería y afines denominado: "Lo de Sandra", libre de toda deuda y gravamen sito en AV. RIVADAVIA 8896, de Capital Federal. Reclamo de ley en la oficina del profesional interviniente dentro del término legal.
e. 21/5 Nº 13.066 v. 28/5/92

Cheng Kuei Yun con domicilio en José Hernández 2699 Cap. Federal avisa que transfiere en fondo de comercio minorista venta de productos alimenticios en general, bebidas envasadas en general y art. de limpieza sito en ARRIBEÑOS 2482 Cap. Fed. libre de deudas y personal con efecto retroactivo al 1-I-92 al Sr. Tze Ching Hsiang con domicilio en Arribeños 2857 Cap. Fed. reclamos de Ley en el mencionado domicilio del negocio. Rectificación de publicación del 27/2 al 4/3/92. Rec. Nº 2433.
e. 22/5 Nº 13.133 v. 29/5/92

Lucía Sabate, abogada, comunica que Leonor Dassonvalle, domicilio: Estanislao del Campo 658, Tigre, vende a María del Carmen López de Franchini, domicilio: Santa Fe 4370, Capital, su quiosco y librería sito en ARCE 831, Capital. Oposiciones: Corrientes 1250, 6º J, Capital.
e. 26/5 Nº 13.347 v. 1/6/92

El doctor José Raúl Pérez, con domicilio en Viamonte 308, 1º piso 16, de Cap. Fed., abogado, avisa: que el señor Claudio Néstor Bruno,

con domicilio en Virrey Ceballos 638, 1º piso B de Capital, vende, cede y transfiere su heladería, bar sito en AVENIDA BELGRANO 3800, Capital, a Cantibar S. A. con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1370, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos ley Viamonte 308, 1º piso 16, Capital.

e. 26/5 Nº 13.294 v. 1/6/92

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, Martillero Público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583, 1º piso, Capital, avisan: Manuel Osvaldo García y Ernesto Agustín García, domiciliados en Virrey del Pino 2791, 4º piso "12", Capital, venden a Ramón de la Fuente, domiciliado en Avda. Santa Fe 3324, 7º piso "A", Capital, negocio de elaboración y venta de pastas alimenticias frescas y comercio minorista de productos alimenticios en general, sito en AV. INDEPENDENCIA Nº 1753/59, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 26/5 Nº 13.392 v. 1/6/92

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Andrés Salvador Salvo, domiciliado en Rafaela 4395, Capital, vende a Aldo Olivetto, domiciliado en Alfonsina Storni 1678, de Santos Lugares, Pcia. de Bs. As., negocio de elaboración y venta de pastas frescas, pre-pizzas, casa de comidas, sito en AV. NAZCA Nº 811, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 26/5 Nº 13.388 v. 1/6/92

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Público con Of. en Avda. Belgrano 1852, Cap., T. E.: 381-0990 avisa: Emilia Teresa del Valle Mendoza domiciliada en Paraguay 4447, Cap., vende a Jesús Lage Busto, domiciliado en Sarandí 454, Cap., su negocio de hotel (s. s. c.) sito en AVENIDA RIVADAVIA 3204, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 26/5 Nº 13.411 v. 1/6/92

"B"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Otilia Yegros Ojeda, domiciliada en Cap., Estado de Israel 4662 vende a Graciela Boó de Bloise, domiciliada en Cap., Scalabrini Ortiz 2291; negocio de despacho de pan y afines y venta de emparedados, sito en Cap., BOULOGNE SUR MER 592. Domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

e. 20/5 Nº 12.894 v. 27/5/92

"C"

Se comunica que Ana María Tabucchi domiciliada en México 3083 Capital Federal vende a Gustavo Gerardo Fernández domiciliado en Av. Belgrano 550 Avellaneda Provincia de Buenos Aires, su negocio de Kiosco-Polirubro sito en COCHABAMBA 1302 Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 20/5 Nº 3953 v. 27/5/92

Al comercio se comunica que Aníbal Ramón Gómez, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Peña 1634, de Capital Federal vende y transfiere el 50 % de "Pared, Florencio y Gómez, Aníbal R. S. de H.", libre de toda deuda a Florencio Pared domiciliado en Núñez 2292, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires del negocio de Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios, Bebidas envasadas, Helados (sin elaboración), Casa de Comidas, Elaboración y Venta de Pizza, fugaza, fainá, empanadas para afuera del local, sito en la calle CARLOS CALVO 1895, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 26/5 Nº 13.323 v. 1/6/92

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos, con of. en Av. Belgrano 1852, Cap., TE.: 381-0990 avisa: se rectifica edicto publicado bajo recibo Nº 8.818 publicado del 21/4 al 27/4/92 siendo la parte compradora Esther Ramona Muñoz, domiciliada en Esnaola 658, Cap., del negocio de hotel (s. s. c.) sito en CULPINA 533, Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras of.

e. 26/5 Nº 13.409 v. 1/6/92

"F"

Ramón Nicolás Sánchez. Martillero y corredor Público, con oficinas en la calle Blanco Encalada 2664 - P. B. Dto. 1 de Capital Federal, comunica que los Señores Fernando Sabio Paz, con domicilio legal en la calle Mansilla 3919 de Capital Federal y Jorge Leónidas Bril, con domicilio legal en la calle Larrea 1059 - 5º P. Dto. A. de Capital Federal, proceden a la venta del Fondo de Comercio del ramo de Establecimiento Geriátrico sito en la calle FRENCH 2613 de Capital Federal al Señor Juan Enrique Passaro con domicilio legal en la calle Av. Pueyrredón P. 7º Dto. C de Capital Federal, libre de todas deudas, gravámenes, inhibiciones, impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo la antigüedad del personal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

e. 20/5 Nº 12.840 v. 27/5/92

Ramón Nicolás Sánchez, Martillero y Corredor Público, con oficinas en la calle Blanco Encalada Nro. 2664- P.B.- Dto. 1 de Capital Federal, comunica que rectifica edictos publicados desde el 20 al 27 de Mayo de 1992, bajo el Nro. 12.840; "se aclara": El comprador del Fondo de Comercio sito en la calle FRENCH 2613, de Capital Federal, Sr. Juan Enrique Passaro, compra en comisión para la firma Residencia Geriátrica French S.R.L. E/F. Reclamos de ley y domicilios de las partes sitos en nuestras oficinas.

e. 22/5 Nº 13.207 v. 29/5/92

"G"

José Luis López con domicilio Gascón 1138 avisa que transfiere a Juan R. Romero con domicilio en Combate de Pavón 1970 (Hurlingan), la Verdulería-Carnicería-Almacén en la calle GASCON 1132, Cap. Fed. Reclamos de ley en el local.

e. 20/5 Nº 12.806 v. 27/5/92

"J"

Isaac Sabaj Martillero Público, con Of. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Blanca Francisca Arias de Gutiérrez con domicilio en José A. Cortejarena 2976, Cap. vende a Nora Cristina Petrone de Alvarez con domicilio en Alberti 456 Cap. su hotel sito en JOSE A. CORTEJARENA 3019 Dpto. 1º Cap. Libre de deuda o gravamen. Reclamos n/ofic.

e. 22/5 Nº 13.165 v. 29/5/92

"L"

Pedro Muñiz & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4 piso, oficina 8, de esta Capital Federal, Avisa: que con su intervención el Señor Norberto Trinidad Molero, domiciliado en la calle Jujuy Nº 281, piso 12, de esta Capital Federal, venden a los señores Carlos Alberto Meligeni, Pablo Jorge Marcote y Gilberto Fabián Pelluchón, domiciliados en la calle Medrano 1093, piso 6º, de esta Capital Federal, quienes compran para sí y/o en comisión el fondo de comercio de Café, Casa de lunch y Despacho de Bebidas envasadas, sito en la calle LIBERTAD 956, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 22/5 Nº 13.249 v. 29/5/92

"M"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Antonio Carbajo Blanco, Adriano Villarino Freire, Manuel Ferro, José Antonio Boide, domiciliados en Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Venden a María Carmen Quintans, domiciliada Av. Rivadavia 1651 Cap. la elaboración de postres, masas, emparedados, churros, Com. Minorista, Despacho de pan, facturas (c/dep. Comp.) sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1298 Cap. Oposiciones N/oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.

e. 20/5 Nº 12.883 v. 27/5/92

El Escribano Ricardo Angelone, Lavalle 1171, 2º frente, adscripto del Registro Nº 58 de Capital comunica que la sociedad Vitalife S.A. con domicilio en la calle Mariscal Ramón Castillo 2928, vende cede y transfiere el fondo de comercio de Clínica Geriátrica MARISCAL RAMON CASTILLO 2928 a la sociedad Grand Bourg S. A. domiciliado en Lavalle 1171 piso 3º. Reclamos de ley Lavalle 1171, piso 3º contra frente Capital Federal.

e. 22/5 Nº 13.221 v. 29/5/92

"N"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220, Cap. avisan que Alicia Susana Pérez y Baltasar Aramburo, domiciliados en Concordia 2692, Cap. venden a Alexis Guillermo Fisch, domiciliado en Alvarez Jonte 3727, Cap.; negocio de elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros y empanadas, papas fritas, etc.; sito en NOGOYA 3602, esquina CONCORDIA 2692, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

e. 20/5 Nº 12.893 v. 27/5/92

"P"

Enrique Eugenio Pasini, abogado, con oficina en Viamonte 903, piso 5º "13", Capital, avisa que "Bearica S. R. L." con domicilio en Pedro Goyena 358 Capital, transfiere el fondo de comercio del negocio de restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill y parrilla sito en PEDRO GOYENA 358 P. Baja, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen, a Enrique Santos Cairo, con domicilio en Méndez de Andes 105, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 20/5 Nº 12.823 v. 27/5/92

Ramón Nicolás Sánches, Martillero y Corredor Público, con oficinas en la calle Blanco Encalada Nº 2664 P.B. 1- de Capital Federal, comunica que rectifica edictos publicados desde el 7/5 al 13/5/92, bajo el Nº 11.387, que donde dice la Señora Elsa Cristina Galante de Alvite Lago agrega que vende "por derecho propio" el fondo de Comercio sito en la calle PAYSANDU Nº 1391 de Capital Federal, agrega "y libre de personal". Reclamos de ley y domicilio de las partes, sitas en nuestras oficinas.

e. 22/5 Nº 13.206 v. 29/5/92

Labaguette S.A. con domicilio en Estado de Israel 4237 de Capital Federal, comunica que transfiere el fondo de comercio del negocio de "cocción y venta de productos de panadería, cuando se recibe el Producto ya elaborado y congelado. Informe 1894 - C.P.U.- 87. Elaboración de sandwiches (500200) Comercio minorista despacho de pan (601020) despacho de masas y bombones (601030) Superficie total ciento trece con setenta y siete metros cuadrados" ubicado en PUEYRREDON 1246 al señor José María López con domicilio en Pueyrredón 1246 Capital Federal. Reclamos de Ley, Estado de Israel 4237.

e. 22/5 Nº 13.266 v. 29/5/92

"R"

"Organización Lois y Mato S. R. L."; (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) Oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital avisan que Jorge Fabián Alvarez, Román Menéndez, Antonio Lema Vázquez, Santiago Sánchez y Víctor Hugo Merlano con domicilio en Rivadavia 1300, Capital venden a Lorenzo González Arias, Mauricio Cayetano Molina, Manuel Gómez Ascariz y Manuel Touleda Nodar con domicilio en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital su negocio de Bar, Casa de Lunch y despacho de Bebidas sito en RIVADAVIA 1300, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 21/5 Nº 13.115 v. 28/5/92

"S"

Rubén Oscar Barone, abogado, Tº 20º, Fº 261, como apoderado de Félix Norberto Morone Lobos, gerente de "Inolvidables S. R. L." con sede social en la calle Conde 3363 de Capital Federal, avisa que vende el fondo de comercio de gastronomía, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y quiosco, sito en SARMIENTO 1572, Capital Federal a "Linfa S. R. L." con sede social en Laprida 1335 3º B, de Capital Federal. Reclamos de Ley en su Estudio Pte. Luis Sáenz Peña 157, 8º "D", Capital Federal, de 16 a 18. Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.

e. 20/5 Nº 3996 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Jorge Oscar Bouso, domicilio en Av. Rivadavia 1651 Cap., Transfiere a Gaetano Luis Crimi, domicilio, Solís 302 Cap., el comer. minorista, Vta. Prodc. Alimenticios, Fiambrería, quesería, lácteos, galletitas, despacho de pan, bebidas envasadas, huevos (hasta 60 Dc.) elaboración de masas, pasteles, sandwiches, y Prod. similares, churros, papas fritas, empanadas, etc.; el 50 % indiviso, sito en SOLIS 302 Capital. Reclamos de ley, Ntra. Oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.

e. 20/5 Nº 12.881 v. 27/5/92

Jesús Moure, D.N.I. Nº 7.603.603, domiciliado en Sánchez de Loria Nº 793 A, primer piso, B, Capital Federal, comunica por cinco días que vende y transfiere libre de toda deuda y gravamen, sin embargos ni inhibiciones, el fondo de comercio sito en SANCHEZ DE LORIA Nº 793, Capital Federal, habilitado para reparación de vehículos automotores, electricidad del automóvil, soldadura autogena y eléctrica; reparación de carrocerías y pintura con máquina pulverizadora como actividad complementaria, a los señores Angel Nomdedeu, D.N.I. Nº 4.334.466, domicilio Rocha Nº 1651, piso 24º, departamento I, Capital Federal; y Juan Pablo Gerbaudo, D.N.I. 7.360.002, domicilio Cochabamba Nº 1631, Planta Baja, departamento B, Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo local.

e. 22/5 Nº 13.157 v. 29/5/92

Dimas Brito, Martillero Público, Santiago del Estero 1298, 1º piso "A", Capital, avisa que Graciela Costa de Canedo dom. en Paraná 39, Capital, vende su negocio de Bar-Casa de Lunch y Kiosco, sito en SARMIENTO 2983, Capital, a María Esther Juárez, dom. en Salaberri 169, Claypole, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley, mis oficinas.

e. 26/5 Nº 13.380 v. 1/6/92

"T"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, Martillero Público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Guillermo López y Narciso Bouza Balsa, domiciliados en Perú 1633, Florida, Pcia. de Bs. As., venden a Enrique Rodríguez Pardo y Néstor Rodolfo Barca, domiciliados en Limay 1390, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en TACUARI Nº 1118, Capital. Reclamos de ley en n/ oficinas.

e. 26/5 Nº 13.391 v. 1/6/92

Pedro Muñiz & Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, of. "8", de esta Capital Federal, avisa: que los únicos compradores del fondo de Comercio de Cafetería, Bar y Sandwichería, denominado "Oro Café", sito en la calle TUCUMAN Nº 719, de esta Capital Federal, son los señores Luis Alvarez y Juan Agustín Alvarez, domiciliados en la Avda. Las Heras Nº 2912, de esta Capital Federal. Este aviso modifica el nº 96 publicado del 22 de enero al 28 de enero de 1992. Reclamos de Ley en n/ oficinas.

e. 26/5 Nº 13.424 v. 1/6/92

Meller S. A. / Meller Comunicaciones S. A. - U.T.E., Unión Transitoria de Empresas constituidas y con sede social en AV. J. B. JUSTO 4715, Capital Federal y Telefónica de Argentina S. A., con domicilio social en AV. DE MAYO 701, piso 23º, Capital Federal, hacen saber por cinco días y de conformidad con el artículo 2º de la ley Nº 11.867, lo siguiente: 1º Meller S. A. / Meller Comunicaciones S. A. - U.T.E. ha acordado la transferencia del fondo de comercio afectado a la edición, publicación, distribución y comercialización de las guías telefónicas a Telefónica de Argentina S. A. en su zona de operación. 2º Las operaciones de transferencia se rigen por el procedimiento previsto en la Ley 11.867 y la venta se efectúa libre de pasivos. 3º La transferencia incluye solamente los contratos suscriptos por la Meller S. A. / Meller Comunicaciones S. A. - U.T.E. que están en curso de ejecución, dentro de los alcances del contrato de transferencia, subrogándose la adquirente en los derechos y obligaciones de la sociedad transmitente. 4º Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el artículo 4º de la Ley 11.867, deberán

dirigirse las mismas al siguiente domicilio constituido al efecto en Av. de Mayo 645, Capital Federal (Estudio de los Dres. O'Farrell). 5º Al momento de formular oposición, deberá acompañarse la totalidad de la documentación respaldatoria que acredite la existencia del crédito pretendido.

e. 22/5 Nº 13.762 v. 29/5/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARFLOW
S. A.

Por asamblea extraordinaria del 12-05-92 se dispuso elevar el capital social de $ 67.200 a $ 217.200, mediante la emisión y llamado a suscripción de 15.000 acciones nominativas no endosables de un voto cada una de diez pesos cada una a integrarse en efectivo y a la par. El derecho de opción podrá ser ejercido dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación del presente aviso.

El Presidente
e. 21/5 Nº 13.018 v. 28/5/92

"B"

BANCO QUILMES
S. A.

— PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO —

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1991, quedó a disposición, a partir del 15 de mayo de 1992, un dividendo en efectivo de $ 1.980.000, correspondientes al 84º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.

Para hacer uso de este derecho deberá presentarse el cupón Nº 19 de las láminas en circulación, representativas de acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A" de 5 votos y Clase "B" de 1 voto, en la Casa Central del Banco, sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 580, Departamento de Títulos, 3º piso, Capital Federal dentro del horario bancario.

El Directorio
e. 26/5 Nº 13.618 v. 28/5/92

"C"

COCHICO
S. A. A. G.

Sede social: Sarmiento 1758 4º Piso Capital.
Nº de Inscripción en la I.G.J.: 50.274.
Fecha de Asamblea que aprobó reducción del capital: 25/10/91.
Capital de la sociedad anterior a la reducción: $ 4.177.903,70.
Importe de la Reducción: $ 2.181.245,30.
Capital posterior: $ 1.996.658,40.
Valor del Activo anterior a la reducción: $ 3.331.529,50.
Valor del Activo posterior a la reducción: $ 1.150.284,20.
Valor del Pasivo anterior y posterior: $ 108.880,60.
Sede para el ejercicio de las oposiciones: Pasteur 753 Pta. Baja B.
Horario de atención: 10 a 18 hs.

El Director
e. 22/5 Nº 13.272 v. 27/5/92

CRISTALUX
S. A.

—CANJE DE TITULOS—

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General de Accionistas del 30/4/92, que incluye el cambio de Valor Nominal y canje de los Títulos Valores actualmente en circulación operación que se llevará a cabo como se detalla a continuación:

1º) A los efectos de proceder al canje de las actuales láminas en circulación por las nuevas cuyo nuevo valor nominal es de $ 0,01 los tenedores de acciones deberán presentar las actuales láminas en circulación.

2º) El canje se efectuará en la Administración, sita en Av. Pavón 2008, Avellaneda.

3º) El horario durante el cual se realizará la operación descripta precedentemente, será el de 13 a 17 horas, desde el día 29/5/92.

4º) Se entregarán títulos definitivos que quedarán a disposición de los señores accionistas dentro de los 10 días de presentación de las actuales láminas.

5º) En caso que existan fracciones, las mismas se liquidarán de acuerdo con la reglamentación en vigencia. A tal efecto, se considerarán fracciones los importes menores de $ 0,01.

El Directorio
e. 26/5 Nº 13.341 v. 1/6/92

"D"

DI NARDO HNOS.
S. A. C. I. F. A.

Se hace saber por tres días el siguiente edicto: De conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la Ley 19.550, la Sociedad "DI NARDO HNOS. S. A. C. I. F. A.", con sede social en la calle Viamonte número 1481, piso 2º, departamento "A" de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1971, Nº 567, Fo. 114 del Libro 74, Tomo A de Estatutos Nacionales, resolvió por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 3 de setiembre de 1991, aprobar la escisión por la cual se destina el cuarenta y dos (42 %) de su capital, representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado al 16 de agosto de 1991 (no es anterior a 3 meses de la resolución social), del cual resultaron las valuaciones del activo en Australes Once mil seiscientos cincuenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con un centavo (₳ 11.650.439.687,01) y del pasivo en Australes Ciento sesenta y siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos setenta y tres con cincuenta centavos (₳ 167.840.673,50). De ello se destina a la nueva sociedad el activo de Australes Cuatro mil novecientos dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (₳ 4.918.184.666,81) y el pasivo de Australes Quince millones doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos (₳ 15.252.172).- La sociedad escisionaria se denomina "CASTEL-FRENTANO S. A.", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Carlos Pellegrini número 1076, piso tercero, departamento "F".-En razón de haber destinado el (42 %) del capital social a la constitución de una nueva sociedad, la escindente reduce su capital social en la proporción, cancelando las acciones pertinentes que la representan.

El Directorio
e. 22/5 Nº 13.222 v. 27/5/92

"I"

INDUSTRIAS ELE CAR AUTOMOTOR
S. A.

Comuníquese aumento de capital de $ 0,013 a $ 6.000 y emisión de 6.000 acciones ordinarias al portador de un voto y un peso cada acción, estando representado el aumento por la suma de $ 5.999,987 y la suma de $ 0,013 para el canje simultáneo de las acciones en circulación, con derecho a dividendo desde el 1/4/91.

El Presidente
e. 26/5 Nº 13.410 v. 28/5/92

"L"

LEANDRO N. ALEM 716
Sociedad Anónima

Informan en los términos del art. 83, inc. 3º de la ley 19.550, que han resuelto fusionarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 82 y ss. de la ley citada, mediante la absorción de la segunda por la primera. A tal fin, en cumplimiento de la norma legal citada en primer término se hace saber:

a) La denominación social e inscripciones de las sociedades: MASTELLONE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163 del Libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. "LEANDRO N. ALEM 716 SOCIEDAD ANONIMA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de julio de 1987 bajo el número 4996 del Libro 103 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

b) MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, sociedad incorporante, aumenta su capital en la suma de $ 174, llevándolo a $ 39.174, mediante la emisión de 174 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 v/n con derecho a cinco votos cada una.

c) Los siguientes valores resultan de los balances de fusión al 31/12/91: a) En "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" a1) Un activo total de $ 263.473.642,10, a2) Un pasivo total de $ 144.102.842,75, a3) Un patrimonio neto total de $ 119.370.799,35. b) En "LEANDRO N. ALEM 716 SOCIEDAD ANONIMA" b1) Un activo total de $ 2.621.987,51, b2) Un pasivo total de $ 2.091.628,82, b3) Un patrimonio neto total de $ 530.358,69.

d) El compromiso de fusión fue celebrado el día 10/12/91 complementándose el 20/3/92. Aquél fue aprobado por asambleas en cada sociedad del 21/12/91 y éste por directorio en ambas sociedades el 23/3/92. La fusión fue aprobada por asambleas de ambas sociedades del 30/3/92.

El Vicepresidente
e. 22/5 Nº 13.238 v. 27/5/92

"M"

MASTELLONE HNOS.
S. A.

Informan, en los términos del art. 83, inc. 3º de la Ley 19.550, que han resuelto fusionarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 82 y ss. de la Ley citada, mediante la absorción de la segunda por la primera. A tal fin, en cumplimiento de la norma legal citada en primer término se hace saber:

a) La denominación social e inscripciones de las sociedades: MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163 del libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. "LEANDRO N. ALEM 716 SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de julio de 1987 bajo el número 4996 del Libro 103 Tomo A de Sociedades Anónimas.

b) MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, sociedad incorporante, aumenta su capital en la suma de $ 174 llevándolo a $ 39.174, mediante la emisión de 174 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1, v/n con derecho a cinco votos cada una.

c) Los siguientes valores resultan de los balances de fusión al 31/12/91: a) En "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" a1) Un activo total de $ 263.473.642,10, b1) Un pasivo total de $ 144.102.842,75, c1) Un patrimonio neto total de $ 119.370.799,35, b) en "LEANDRO N. ALEM 716 SOCIEDAD ANONIMA" b1) Un activo total de $ 2.621.987,51, b2) Un pasivo total de $ 2.091.628,82, b3) Un patrimonio neto total de $ 530.358,69.

d) El compromiso de fusión fue celebrado el día 10/12/91 complementándose el 20/3/92. Aquél fue aprobado por Asambleas en cada sociedad del 21/12/91 y éste por Directorio en ambas sociedades el 23/3/92. La fusión fue aprobada por Asambleas de ambas sociedades del 30/3/92.

El Presidente
e. 22/5 Nº 13.239 v. 27/5/92

"S"

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 18 de mayo de 1992 resolvió aumentar el capital en $ 59.999,955 y emitir 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, las cuales se destinarán en parte al canje de las actuales en circulación y en parte a la suscripción aprobada por la Asamblea antes comentada.

La suscripción del las acciones deberá efectuarse dentro de los 30 días desde la última publicación de la presente, debiendo integrarse totalmente el efectivo en el acto de la suscripción y dejar constancia de la voluntad de acrecer si existiera remanente de la suscripción.

El Directorio
e. 22/5 Nº 13.136 v. 27/5/92

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 15 días a Don JUAN ENRIQUE ORTEGA PEREZ, para que tome en los autos "FLORES VERGARA, LIDIA Z. c/ ORTEGA PÉREZ, JUAN E. sobre Privación de patria potestad" la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de pobres y ausentes para que asuma su representación. Publíquese por 2 (dos) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1992.
Marcela Eiff, secretaria.
e. 26/5 Nº 13.335 v. 27/5/92

Nº 36

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 36 Secretaría Nº 66, cita y emplaza por diez días en autos "VELOSO DE MARCOS, HAYDEE ARGENTINA c/ RIGOLI, LEOPOLDO o sus sucesores s/ Posesión vicenal" a presuntos herederos y/o sucesores de Andrés Rigoli, Mariano Rigoli, Luis Rigoli, de María Dora Rigoli, Ada María Elisa Rigoli, Esther Rigoli, Eulalia Margarita Rigoli, María Sabina Rigoli; a Pedro Andrés Tibiletti y/o sus presuntos herederos y/o sucesores; a presuntos herederos y/o sucesores de Justina María Rigoli de Diecci, María Josefina o Josefa María Rigoli, Luisa o Luisa María o María Luisa o Luisa Aurelia Rigoli de Scolamier, María Teresa Rigoli de Follonier, Catalina Isabel Rigoli de Follonier, Carlos Leopoldo Rigoli, Sara Aurelia Rigoli, Justa Divina Rigoli, Andrés Bernardo Rigoli, Amalia Catalina Rigoli, Justo Cresencio Rigoli, Roque Serafín Rigoli, y/o terceros que se creyeren con derechos para que comparezcan y contesten la demanda que se promueve, sobre la finca de la av. Avellaneda 3948, Capital bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1992.
Guillermo Valentini, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13 y 14/5/92.
e. 26/5 Nº 3558 v. 27/5/92

Nº 48

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 48, cita por diez días a los sres. FERNANDO RAUL ALVAREZ y HURI ELIZABETH TORNAY DE ALVAREZ a fin de que comparezcan en los autos: "EDIFICADORA SPIVAK KONTERLLNIK S.A.C.I.F.I. c/ ALVAREZ FERNANDO RAUL y otros s/ Cobro de alquileres" a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Sra Defensora Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 abril de 1992.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 26/5 Nº 4185 v. 27/5/92

Nº 58

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 58, Secretaría Nº 88 cita y emplaza a IRMA SUSANA DOVICHI DE GONZALEZ a comparecer y contestar demanda en 10 días en autos "CARVAJAL, EDUARDO GABRIEL c/ DOVICHI DE GONZALEZ IRMA SUSANA s/ Sumario", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1991.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.
e. 26/5 Nº 4205 v. 27/5/92

Nº 82

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82, Secretaría Unica hace saber al Sr. ARMANDO ALFREDO CIGNONI que en los autos: "CIGNONI, ARMANDO ALFREDO c/ VOLPINTESTA DE CIGNONI, GLADYS O. s/ Divorcio y Tenencia de Hijos", se ha tenido por constituido el nuevo domicilio de la demandada en Paraná 426 3º "B", Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por 2 días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1992.
Norma Susana Nicolaris, secretaria.
e. 26/5 Nº 13.327 v. 27/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, en los autos: "PRADA, ARNOLDO ROBERTO s/Cancelación", hace saber que de conformidad con el art. 226 de la Ley de Sociedades y arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5963/63 dispónese la cancelación de 4.416 acciones nominativas no endosables de Valor Austral Nominal (V.A.N.) A 1.000 cada una de ASTRA C.A.P.S.A., esto es acciones por V.A.N. 4.416.000 que a continuación se detallan: 1º) Cuatro láminas de valor A 1.000.000 cada una Nros. 94656, 95400, 95625 y 95606; 2º) Cuatro láminas de valor A 100.000 cada una Nros. 13358/60 y 11.671; 3º) Tres láminas de valor A 5.000 cada una Nros. 31398/400; 4º) Una Lámina de valor A 1.000 cada una Nro. 1592. Publíquese por cinco días. Transcurridos sesenta días después de la última publicación sin verificarse oposición téngase por cancelado los referidos títulos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario
e. 26/5 Nº 13.353 v. 1/6/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados BIGA JORGE OMAR ANTONIO s/Cancelación - Exp. NP 17.504, dispuso la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 87.726, por la suma de pesos argentinos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos, emitido por la Caja de Crédito Versailles, Cooperativa Limitada (en liquidación por el B. C. R. A.), con domicilio en la calle Sarmiento 1188 Piso 6to., Capital Federal, con fecha diciembre 19 de 1983 y de vencimiento 20/3/84, a nombre de Jorge Omar Antonio Biga y Hugo César Saavedra, autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación de este edicto, que se hará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que no se dedujeren oposiciones durante aquel plazo.
Buenos Aires, marzo 10 de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 13/5 Nº 943 v. 3/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de ROYAL CONFORT S. R. L. Síndico Carlos E. Albacete, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1981, piso 5º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de junio de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de acreedores que lo discutirá y votará se celebrará el día 17 de setiembre de 1992, a las 10.00 horas, la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C., los días 5 y 27 de agosto de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos parciales o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o administradores de la misma para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que se cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la L. C. y para que entregue los libros de comercio al Síndico dentro de las 48 horas y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 27 de abril de 1992.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 26/5 Nº 1066 v. 1/6/92

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 hace saber que en los autos LEFA S. A. s/ Concurso Preventivo, se ha fijado nuevo plazo hasta el día 11 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico concursal Cdor. Isaac Jospe, Junín 969, 6º "A", Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 de octubre de 1992 y 27 de octubre de 1992 respectivamente. Se ha fijado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre de 1992 a las 9 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran en la sede del Tribunal, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 20/5 Nº 4000 v. 27/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S. A.", Expediente Nº 60873 Síndica Dra. Felisa Mabel Tumilasci con domicilio en la Avda. Montes de Oca 485 8º C de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos justificativos hasta el 11 de agosto de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 27 de agosto de 1992 y 16 de septiembre de 1992 respectivamente. La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1992 a las 9,00 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos del art. 11 Ley 19.551 dentro de los tres días, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de los veinticuatro horas los libros de comercio, demás documentación y los bienes que tuviere en su poder. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que la pongan a disposición del síndico dentro de los cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 21/5 Nº 1043 v. 28/5/92

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SPINELLI CLAUDIO D. y MARINO JOSEFINA SOCIEDAD DE HECHO Y LA DE ESTOS EN FORMA PERSONAL. Síndico: Cristina Carmen De Bernardi, con domicilio en Fonrouge 2569, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de julio de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 1º, el día 28 de octubre de 1992, a las 10:00 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 12 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 20/5 Nº 1027 v. 27/5/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de abril de 1992, se decretó la quiebra de RUBEN OSCAR BARONE, L. E.,
Nº 5.071.571, en la cual se designó síndico al doctor Jorge Daniel García González con domicilio en la calle Tucumán 1613 3º C, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de septiembre de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 22 de septiembre de 1992 y 14 de octubre de 1992, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 4 de noviembre de 1992 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L. C. 11: 2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L. C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo, Juez.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 26/5 Nº 1069 v. 1/6/92

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica p/ cinco días la quiebra de JUAN CARLOS VERA p/ EXTENSION DE LA QUIEBRA DE DISTRIBUIDORA AZUCARERA BELGRANO S. A.: Síndico: Jorge María Sterlynck, con domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 852 piso 7º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 3 de julio de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado del día 22 de septiembre de 1992, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselo también p/ que cumpla con lo dispuesto por el art. 91 de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 20/5 Nº 1028 v. 27/5/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 7mo. piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de Abril de 1992 se decretó la quiebra de NODAR MANUEL, nacido el 13 de Enero de 1944, de nacionalidad española, hijo de Rosalino Nodar y de Valentina Souza de Nodar C.I. Nº 6.251.484 que es Síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446, 2do. piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de Agosto de 1992. Que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización, se efectuará el 26 de Octubre de 1992, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes del fallido que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido, para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos. Cítase al fallido Manuel Nodar a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 3 de Setiembre de 1992, a las 9,00 horas, a la que deberá concurrir el Síndico.
Buenos Aires, mayo 13 de 1992.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 22/5 Nº 1056 v. 29/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en los autos caratulados "MOLIENDAS S. A. s/ Quiebra" - Expte. Nº 53.680, se ha decretado el estado de quiebra de la firma MOLIENDAS

S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29/11/74 bajo el Nº 2159 del Libro 80 tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, habiéndose designado síndico al Contador Jorge María Steverlynck, con domicilio en Avda. Pte. Roque S. Peña 852, 7º Piso, Capital Federal. Asimismo, se emplaza a los acreedores para que se presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 10 de julio de 1992, el que deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 14 de agosto y 8 de septiembre de 1992 respectivamente. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 24 de agosto de 1992 a las 11 horas, a la que deberá concurrir el síndico. Se intima a los administradores de la fallida y los terceros, a que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se hace saber además que, de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de setiembre de 1992, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, 7º Piso, Capital Federal. La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio procesal en la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.

Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 26/5 Nº 1070 v. 1/6/92

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de BALSALUX S. R. L., decretada el 23/4/92. El síndico actuante es el contador Abraham Yalovetzky, con domicilio constituido en Lavalle 1567, 6to. piso "611" de Capital Federal, a quien los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21/8/92. La Junta de acreedores se celebrará el día 27/10/92 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en R. S. Peña 1211, 8vo. Piso de Capital Federal. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, abril 29 de 1992.

Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 20/5 Nº 1030 v. 27/5/92

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "SITEM S. R. L. s/ Quiebra", Síndico Manuel Alberto Cibeira, con domicilio en Av. Córdoba 1247, 5º "I" (393-1915) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 11 de agosto de 1992. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencia del Juzgado el día 13/10/92 a las 10 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y Gerentes a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 20/5 Nº 1032 v. 27/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en la Av. Callao Nº 635, Piso 3º de esta Capital Federal, en los autos caratulados: "CARPINTERIA INDUSTRIAL DEL OESTE S. A. s/ Quiebra", hace saber por medio del presente que la fallida CARPINTERIA INDUSTRIAL DEL OESTE S. A. y sus administradores deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas en el lugar de tramitación de estas actuaciones bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

Alejandra N. Tevez, secretaria.

e. 21/5 Nº 1045 v. 28/5/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Caceres Cano Secretaría Nº 31 de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Callao 635 3º piso de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de DAVID FRAJLICH, con domicilio real denunciado en Tucumán 2061 planta baja depto 1, de la capital Federal, Señálase hasta el día 16 de setiembre de 1992 para que presenten los acreedores, que se crean con derecho, al síndico contador Jorge Alberto Tellechea. con domicilio en Paraná 123 3º piso Dpto. 61 en el horario de 9 a 18 hs. los títulos justificativos de sus créditos. Fijándose los días 7 y 29 de octubre respectivamente, para los informes de los arts 35 y 40 de la ley 19.551. Desígnase el día 19/11/92 a las 8 hs. para la junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con la presencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 8 de 1992.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 22/5 Nº 4154 v. 29/5/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 del Dr. Federico M. Carreró (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 7º), comunica por cinco días que con fecha 24 de abril de 1992 se le ha decretado la quiebra a "HUGO ROBERTO CONTINI" —Expte. Nº 20025—, habiendo sido designado síndico el Dr. César A. Guidi, con domicilio constituido en la calle Av. Belgrano 430, piso 10º "B", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de agosto de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 14 de octubre de 1992 a las 10:30 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L. C. el 2 de septiembre y 23 de septiembre de 1992, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienesy documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que el mismo en el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L. C.).

Buenos Aires, mayo 13 de 1992.

Federico C. Carreró, secretario.

e. 21/5 Nº 1046 v. 28/5/92

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550 Piso 7mo. de la Capital Federal, comunica la apertura del Concurso Preventivo del Sr. GUILLERMO RAUL STIGLIANO, habiéndose designado síndico al Dr. Alfredo Américo Iriondo con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1515 Piso 9no. de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de julio de 1992 y quien tendrá que presentar los informes de los arts. 35 y 40 los días 20 de agosto y 10 de septiembre de 1992 respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la Junta de Acreedores el día 1 de octubre de 1992 a las 10 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.

Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 21/5 Nº 12.983 v. 28/5/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "MANARA, EDGARDO PEDRO DANIEL", Síndico: Matías J. Alvarez Colombres, con domicilio en Rodríguez Peña 434, Piso 9º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 25 de Junio de 1992. Se intima al fallido para que dentro de las 72 horas de cumplimiento a los recaudos de los incs. 1, 2, 3, 4 y 7 del art. 11 de la ley 19.551 y entregue al Síndico dentro del término de 24 hs. los libros de comercio y papeles y bienes que tuviera en su poder. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, sopena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. En el caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de septiembre de 1992, a las 9.00 horas, haciéndose saber que deberán concurrir los acreedores con una antelación de dos horas a la fijada para la Junta (acordada Cam. Com. 13/11/57). Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado quedando sujetos a las restricción de la salida del país conforme el art. 107 de la Ley de Concursos. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

Marcos F. Roca, secretario.

e. 21/5 Nº 1047 v. 28/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca, comunica por cinco días la quiebra de PERALTA RAMOS, SEBASTIAN. Síndico: Raúl Adrián Vergara, con domicilio en Montevideo 604, 4º Piso, Capital Federal; a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 17 de julio de 1992. Se intima al fallido para que dentro de las 72 horas de cumplimiento a los recaudos de los incs. 1, 2, 3, 4 y 7 del art. 11 de la ley 19.551 y entregue al síndico dentro del término de 24 hs. los libros de comercio y papeles y bienes que tuviera en su poder. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.

Marcos F. Roca, secretario.

e. 26/5 Nº 1072 v. 1/6/92

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "BALE DE SCHREIBER ROSA SILVIA IRENE s/ Quiebra", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Sr. Síndico Don Juan Francisco García, con domicilio en la calle Av. Lincoln 3880 piso 4º "40" de Capital Federal, hasta el día 7 de julio de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 29 de setiembre de 1992 a las 9,30 hs. a los efectos de la celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.

Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 20/5 Nº 1034 v. 27/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "PARISI MARTHA GRACIELA s/ Concurso civil liquidatorio", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Sr. Síndico Cornelio Julio Viera, con domicilio en la calle Maipú 844, piso 10 "B" de Capital Federal, hasta el día 16 de junio de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 3 de setiembre de 1992, a las 9,30 hs., a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.

Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 20/5 Nº 1035 v. 27/5/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/5/92 - Vence: 27/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Juan Luis Arito	07.05.92	MARIA ESTHER LOPEZ de PERRUPATO	4092
11		María Isabel Benavente	13.05.92	MARIA PILAR SARILLE	4095
13		Gustavo Pedro Torrent	13.04.92	ANA EMILIA ROSA GUARIGLIA	13.074
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	08.10.91	FLAVIA MARTHA MARQUEZ DE FAUTRIER	4035
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	14.04.92	CIRILO ANTONIO GALLO	4075
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	04.05.92	BLANCA NIEVES LANZAROTTI	4081
15	29	Beatriz E. Scaravonatti	07.05.92	SABINO PEDRO MATEOS y ANGELA JULIA OPPIDO de MATEOS	4065
16	UNICA	Luis Pedro Fassanelli	11.05.92	JOSEFA DIAZ y PEDRO MARTIN	4046
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	13.05.92	EMILIO LOPEZ o EMILIO LOPEZ SANCHEZ	13.017
17	33	Raquel Elena Rizzo	11.05.92	NOEMI BEATRIZ MARIA BADARACCO O NOEMI BEATRIZ MARIA BADARACCO de ONETO	4043
20	40	Celia Angeles Pérez	12.05.92	ANGEL CANDELLA	4086
20	40	Celia Angeles Pérez	12.05.92	ESTEBAN PAULINO ZOPPI	12.973
21		Luis Guillermo Köhler	07.05.92	BLANCA HAYDEE GARCIA	4056
24	UNICA	José María Perrone	14.05.92	RODOLFO ARGENTINO FUNES	4063
24	48	José María Perrone	29.04.92	PEDRO RICARDO PENSA	4078
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23.04.92	BENITO PASCUAL y CIRILA MAKINTACH de PASCUAL	4068
28	UNICA	Mónica C. Fernández	12.05.92	HAYDEE ELVIRA CAMPANA de DIAZ	12.972
28	55	Mónica C. Fernández	12.05.92	IRMA LEONOR PAULINO de HERRERA	4038
30	59	Santiago González Balcarce	12.05.92	MARIA TERESA TAGLE viuda de FERRARI	4059
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	08.05.92	JUAN CARLOS FUENTES	4093
32		Omar Luis Diaz Solimine	27.05.92	MARIA CARMEN FERNANDEZ	4072
33	63	Fabián Horacio Zampone	04.05.92	PEDRO ANTONIO CRESPI	4057
35	UNICA	Juan T. Battini Vidal	11.05.92	NATALIO VOLCOVICH	13.089
35	65	Juan T. Battini Vidal	08.05.92	NICANOR MODESTO VARELA	12.992
36	66	Guillermo Valentini	11.05.92	FELIX OMAR TABOADA	4045
36	66	Guillermo Valentini	13.05.92	JOSEFINA OSSO	4085
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	12.05.92	DE MARTINO MARIO	4066
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	04.05.92	JOSEFINA MORALES	13003
41		José Antonio Charlin	14.05.92	MARIO CESAR MANZANO	4079
44	UNICA	Fernando C. Galán	06.05.92	LIDIA CARMEN LACIVITA	4044
44		Fernando C. Galán	28.02.92	MERCEDES JUANA PEROGGI	4084
45	75	Marisa S. Sorini	08.05.92	NICOLAS JANKOW	4049
45	75	Marisa S. Sorini	14.05.92	PEDRO ALCANTARA GERVAN	4077
47	77	Silvia R. Rey	06.05.92	GUILLERMO BERNARDO LAMAZOU y FRANCISCA LAMAZOU	4076
48	UNICA	Ana María Himschoot	27.04.92	JOSE COMERCI	12.968
50	UNICA	Juan Carlos Insúa	14.05.92	ITALO LUCIANI	4090
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	04.05.92	MANUELA RODRIGUEZ de BARBEITO	4089
51		Jorge A. Cebeiro	31.03.92	MANUEL NICOLAS VARELA	4097
51		Jorge A. Cebeiro	29.04.92	ROBERTO ENRIQUE COWES	12.998
51	81	Jorge A. Cebeiro	07.05.92	MARIA JUANA DI VITO	4060
52	82	Silvia N. de Pinto	15.05.92	MARTHA NELLY PATRIZZI	13.107
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	21.04.92	RENATO ROBERTO SERVADEI	13.062
55	85	Olga María Schelotto	05.05.92	ZULEMA CECILIA HERRERA	4054
55	85	Olga María Schelotto	05.05.92	ISABEL MARIA CRISTINA MAXWELL de MAPIS	4073
55	85	Olga María Schelotto	14.05.92	YOLANDA NOEMI CHAVEZ	13.102
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	13.05.92	MARIA ROSA EUGENIA VERT	4020
59		Juan Pablo Rodríguez	04.05.92	LUIS ALBERTO PUPKIN	4037
60	UNICA	Enrique C. Virto	15.05.92	EUSTAQUIA LOPEZ	4098
60		Enrique C. Virto	29.04.92	CARMEN ANTONIO CINQUEGRANA	4091
65		Enzo M. Mazzardi	11.05.92	DOLINSKY GLADYS BEATRIZ	4064
66	96	Juan José Caprin	30.04.92	ALBERTO ANTONIO GUERRERO	13.009
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	11.05.92	VICENTE SENDRA	13.109
71	UNICA	Susana A. Nóvile	12.05.92	LIDIA AZUCENA VIOLA	4041
72	UNICA	Daniel H. Russo	04.05.92	MERCEDES VENTURI Vda. de MANCINI	4039
72	102	Daniel H. Russo	12.05.92	MARTHA SUSANA ARES	4032
74		Juan A. Casas	12.05.92	DAVID JACOBO BEIGEL y CLARA BIRMAN	4067
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	11.05.92	LAFUENTE, GRACIELA	4088
90	4	Martín Alejandro Christello	07.05.92	ANUNCIA MAZZEO de FASULO	4036
93		Marta Susana M. Gastaldi	06.05.92	JOSE MARIA SOUTO SAMPAYO; GUILLERMO SOUTO; MODESTO SOUTO PEREZ Y ANTONIA PEREZ y DEVESA	4087
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	11.05.92	SALOMON ALTSCHILLER	4083
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	05.05.92	ISRAEL ROSENFELD y PAULINA BROIDO DE ROSENFELD	4053
99	32	Marta N. Coccia	05.05.92	ELENA YANELLA	4027
101	UNICA	María Isabel Millán	11.05.92	CARCIA KEVORKIAN	4094
103	39	María Cristina Battaini	30.04.92	JOSEFA DONATI	4074
104	42	Ramiro E. Rodríguez	12.05.92	JOSE IVAN GALVEZ	13.079

e. 22/5 Nº 90 v. 27/5/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

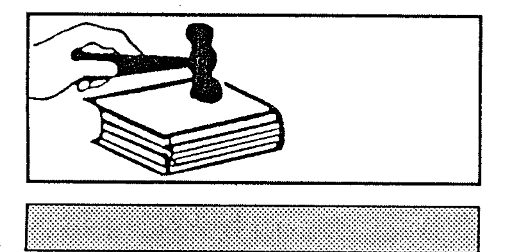
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

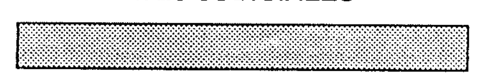
Publicación: Comienza: 26/5/92 - Vence: 28/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	30.4.92	GLORIA ELIZABETH CINALLI	4133
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	6.4.92	SAMUEL FISMAN	4163
1	1	Marcelo Gallo Tagle	11.11.91	ALFREDO ANTONIO CARLOS de FRUTOS	4162
2	3	Gustavo Enrique Toledo	14.5.92	FELIPE DA SILVA	13.202
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	29.4.92	MARIA ROSA RODRIGUEZ	4128
3		Marcela L. Alessandro	29.4.92	BERNARDO HAIDUKOWSKI	13.246

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	María Celia García Zubillaga	14.5.92	JORGE JULIO IBAR	4149
5	9	María Celia García Zubillaga	6.5.92	OSVALDO CARLOS GAZZANIGA	4151
5	9	María Celia García Zubillaga	8.5.92	ENRIQUETA VALERIO	13.181
6		Juan Luis Arito	13.5.92	MARIA MANUELA PEREZ de FEIJAO	13.197
11		María Isabel Benavente	11.5.92	ELVIRA PASSARELLI DE ASTIGIANO	4135
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	12.5.92	JUANA NUÑEZ de CAVANNA	4123
16	31	Luis Pedro Fasanelli	18.12.91	MARIA ELENA RAMONA RIBAS Vda. DE ESTEBAN	4166
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	14.5.92	ALBA NORMA NICOLA o ALBA NORMA NICOLA de MANRUPE	13.189
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	16.12.91	LEONIDES MERINO	13.185
20	40	Celia Angeles Pérez	13.5.92	SUSANA OLGA CALVELO de BERLONI	4105
21	41	Luis Guillermo Köhler	12.5.92	ARGEMIRO FRANCISCO ARAUJO y PERFECTA PARDO	13.124
22		Fernando L. Spano	12.5.92	TERESA ROSA CAPUTO de DI MASCIO	114
24		José María Perrone	20.4.92	EDMUNDO GATTAS	13.230
28	55	Mónica C. Fernández	13.5.92	HAN SHING WANG	13.155
29	57	José Luis Bournissen	27.9.91	JULIO CESAR CORIA y JULIO CESAR CORIA (h)	167
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	13.5.92	CARLOS VICTOR del CARRIL	13.233
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	18.3.92	ALBERTO ERNESTO RIVERO HAEDO	13.166
33	63	Fabián Horacio Zampone	1.4.92	MARTHA ELENA CASTRIZ	4113
34	109	José María Pérez	13.5.92	LUIS GILBERTO GOMEZ GARCIA	13.257
37	UNICA	Gustavo Daniele	14.5.92	CARLOS ALBERTO PERREN	4124
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	6.3.92	MARIA LOURDES ISABEL ASUNCION FERNANDEZ	4138
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	29.4.92	JOSE MANUEL HERMIDA	4136
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	6.5.92	OTILIA SOUTULLO CAO	4143
45	UNICA	Marisa S. Sorini	14.5.92	INES BEATRIZ RODRIGUEZ DE SOUZA	4164
46		Luis Alvarez Juliá	15.4.92	DOLORES RAMONA OLIVA	13.264
48	UNICA	Ana María Himschoot	11.5.92	DOMINGO ANTONIO PEPE	4112
48	UNICA	Ana María Himschoot	13.5.92	BENAVENTE, ZELMA JUANA	13.208
48		Ana María Himschoot	13.4.92	MARIANO NUÑEZ	13.183
50	UNICA	Juan C. Insúa	13.4.92	ABELLEIRA RICARDO y ABELLEIRA SERGIO EVARISTO	13.134
55	85	Olga María Schelotto	8.5.92	MOISES COHEN	4115
60	UNICA	Enrique C. Virto	12.5.92	VICTOR ESTEBAN JOSE DEVOTO	4120
61	91	Eduardo José Gorris	13.5.92	ANA MEDOY	4107
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	7.5.92	CLARA TOMASA OCAMPO de ALVEAR o CLARA TOMASA OCAMPO ALVEAR o CLARA TOMASA OCAMPO ALVEAR de CASTEX o CLARA TOMASA OCAMPO deALVEAR deCASTEX	4117
63	93	Noemí E. Villafañe	26.12.91	MASAKO HORIBE	4137
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	15.5.92	MIGUELINA HILARIA MUMOLI	4119
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	8.5.92	OSCAR OSVALDO SARINA	4139
72	102	Daniel H. Russo	6.5.92	LUIS PEDRO JOSE VARNI y ANGELICA LUISA DOLCI de VARNI	13.131
73	103	Dolores Miguens	12.5.92	PEDRO NICOLAS AIELLO	4130
74		Juan A. Casas	13.5.92	RAMONA MARIA PETRONILA GUEVARA	13.125
74	104	Juan A. Casas	28.4.92	ALBERTO CRAIG	4107
76	UNICA	Nélida Mabel de Pirro	7.5.92	HUGO JOSE LUCIO	13.248
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	12.5.92	AUGUSTO BEGHIN	4140
94	UNICA	Ricardo A. Busto	12.5.92	ANTONINO PUGLIESE y MICHELINA MAIDA	4142
97	28	Guillermo C. Mercado	15.5.92	RAQUEL MYCZNIK	4129
99	32	Marta N. Coccia	14.4.92	TERESA LUBELSKA	4161
100	UNICA	María Cristina Battaini	15.5.92	RAUL PEDRO ALVAREZ	4121
100	UNICA	María Cristina Battaini	30.4.92	TERESA MIRAGLIA	4118
104	42	Ramiro E. Rodríguez	6.4.92	ROSA RODOFILE de OCELLO y RAFAEL OCELLO	4116
105		Daniel Ricardo López	13.5.92	CATALINA FORTUNATA CULETTO Y NESTOR ALEJANDRO GUZMAN	4144
108		Daniel Rubén Tachella	20.4.92	GONZALEZ, RESTITUTO	3371

e. 26/5 Nº 91 v. 28/5/92





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 a cargo de la Dra. Elisa M. Díaz de Vivar, Secretaría Nº 37 interinamente a mi cargo, sito en calle Talcahuano 550, 6º piso de Capital Federal comunica por dos días en los autos SANTACROCE GUIDO y otros c/ FAJN BENJAMIN s/ Ejecución Hipotecaria, Exp. 35.642/91 que el Martillero Dn. Jorge Mario Costa rematará el día 1º de junio de 1992 a las 11 hs. en el Salón de ventas de calle Talcahuano 479 de Capital Federal, un inmueble ubicado sobre lotes 4, 5 y 6 de la Manzana 7 con entrada por calle Fleming 3920, Ciudad de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires y consta de: Entrada de coche, Living/Comedor, dos dormitorios, baño completo y cocina, fondo totalmente parquizado con parrilla y pequeño galpón. Todo en perfecto estado de conservación. El mismo está ocupado por el demandado como quinta de fin de semana. Deudas: Lote 4-Fs. 78 y 79-$ 155,85-Lote 5-Fs. 82 y 83-$ 193,17 y Lote 6-Fs. 86 y 87 $ 234,24 haciendo un total de $ 583,26 de Direcc. de Rentas Pcia. Bs. Aires al 28/2/92. Condiciones de la subasta: Base: U$S 13.512. Seña: 30 %- Comisión 3 %- Sellado de Ley 0,5 % al contado y al mejor postor en efectivo en el acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal. Exhibición: Los días 28 y 29 de mayo de 1992 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo de 1992.

Alejandro G. Petrucci, secretario.

e. 26/5 Nº 13.448 v. 27/5/92

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39 de Capital Federal, a cargo del Doctor Ismael C. Gutiérrez Pechemiel, Secretaría Unica a mi cargo (Paraguay 1457 - 3er. piso), comunica por dos días en autos caratulados "RODRIGUEZ de DE ANNA, RAMONA E. c/ VERA DEL RIO, MARISOL DEL CARMEN s. Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 096169.91" que el martillero Guillermo Eduardo Campos, subastará el día 29 de mayo de 1992 a las 09,15 horas, en Talcahuano 479, de Capital Federal el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Medrano 570-72-74-76; unidad 30 6to. piso depto. "C", de Capital Federal; Nomenclatura Catastral: Circuns. 7ª; sección 17; manzana 80, parcela 1"0" matrícula FR. 7.535/30; que consta de pequeño porch de entrada; dos dormitorios, comedor, cocina amplia y lavadero en el contrafrente del edificio con ventanas en todos los ambientes y se encuentra ocupado por la demandada y dos hijos menores de edad (comp. del martillero a fs. 157), el que se exhibirá los días 26, 27 y 28 de mayo de 1992, en el horario de 09.00 a 12.00 horas. Posee deudas: O.S.N.: $ 52,77 al 2/12/991 (fs. 139); expensas: $ 7,41 al 24/10/91 (fs. 140; Municipalidad: $ 675,35 al 4/10/991 (fs. 141), sujetas a actualización. La venta se realiza al contado y mejor postor y dinero efectivo. Base: $ 34.360,28 - Seña 30 % - Comisión: 3 %. La seña podrá ser caucionada hasta las 13.30 horas subsiguientes a la subasta, sea en título de deuda pública o moneda extranjera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Previo al planteamiento de cualquier cuestión o incidente relativo a la subasta, el comprador, las partes o terceros interesados deben depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de declararse inatendible la cuestión que propongan. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y se le hace saber que en caso de adquirir el bien en comisión deberá indicar el nombre del comitente dentro del tercer día de la subasta.

Buenos Aires, mayo 15 de 1992.

Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 26/5 Nº 13.453 v. 27/5/92

Nº 51

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, a cargo del doctor Gerardo A. Santiago, Secretaría Nº 81, del Dr. Jorge A. Cebeiro, sito en Uruguay 714, piso 2, comunica por dos días en el juicio SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST. MUT. c/ FRANCI ODORISIO V. y Otro s/Ejecutivo Prendario, expediente Nº 139.478/88 (reservado), que el martillero Lucio López Serrey rematará en Tacuarí 647, el 2 de junio de 1992, a las 9, un automotor marca Volkswagen, modelo tipo II Furgón, año 1986, motor a nafta, Nº BZ511839; chasis marca Volkswagen Nº 8AWZZZ21ZGR001025 - Dominio B 2082834, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el edificio sito en Av. Córdoba Nº 1666, los días 22, 26 y 27 de mayo, de 9 a 12. Al contado y sin base. Comisión: 10 % y el importe de la venta. Sellado fiscal: Cinco por mil. Venta sujeta a la aprobación judicial. Deudas: Impuesto a la radicación de automotores: $ 1.441,43 (fs. 104/105). Según manifestaciones de la parte actora es necesario proceder al recambio de la batería. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.

Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 26/5 Nº 4244 v. 27/5/92

Nº 55

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, a cargo del Dr. Felipe Guillermo Ehrlich Moreno, Secretaría Nº 85, desempeñada por la infrascrita, comunica por tres días en los autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. contra PESQUERA SUDAMERICANA S.A. sobre Hipotecario", (expte. Nº 224.999/87) —reservado—, que el martillero señor Omar Gandini rematará públicamente el día miércoles 3 de junio de 1992, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nros. 2042/46 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Lisandro de la Torre Nº 2018 no hay chapa municipal, entre los Nros. 2006 y 2020, (ex Tellier), entre las de José Enrique Rodó y Tapalqué, de la Capital Federal. Medidas del lote del terreno, 8,66 mts. de frente por 18,855 mts. de fondo. Superficie: 163,28 m2. Nomenclatura catastral, circunscripción 1, sección 76, manzana 139, parcela 17. Inscripción dominial matrícula Nº FR. 1-41121. Título de propiedad glosado a la causa. Consta de local al frente, cámara frigorífica, baño con ante baño, pasillo de entrada con patio cubierto, patio abierto, un retrete; en planta alta, una habitación, cocina, un cuarto precario para máquinas, habitación y terraza, en buen estado de conservación. El inmueble está alquilado según la información suministrada por el Sr. Fernando Recchia, que acreditó la identidad con DNI Nº 10.423.415, quien dijo ser encargado del negocio allí existente dedicado a la venta de carnes y menudencias, desconociendo los datos del locatario. Puede visitarse los días 1 y 2 de junio de 1992, entre las 8,30 y 12,30 horas. Registra deudas por Obras Sanitarias de la Nación al 16-10-91, años 1985 al 1991, de $ 329,80; por impuesto municipal al 6-11-1991, años 1986 al 1991, de $ 832. Más sus respectivas actualizaciones. El señor martillero Omar Gandini, y/o quien éste designe, se encuentran autorizados, para efectuar control de personas que ingresen al salón donde se efectuará el remate, requiriendo identificación y domicilio, de no permitir el ingreso a quienes no puedan acreditarlo; asimismo, de expulsar del lugar a quien/es pretendan perturbar la realización del acto. Base: $ 2.445. Al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado del boleto: 1%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas ministerio legis. (art. 133 del C.P.C.C.). Se le hace saber al

comprador que deberá hacerse cargo de la totalidad de las deudas que pudieran existir por todo concepto (M.C.B.A. y O.S.N.); y expensas ordinarias y/o extraordinarias. Déjase constancia que el saldo del precio deberá depositarse dentro de los 10 días de realizada la subasta. Mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado interviniente, Avda. Callao Nº 635, piso 6º, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 hs., o bien, al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nº 1724, teléfono 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, de mayo de 1992.
Olga María Schelotto, secretaria.

e. 22/5 Nº 4111 v. 27/5/92

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica (Uruguay 714 Piso 1º, Capital Federal) comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LARENA COUNTRY CLUB S. A. c/BIGUDI S. A. s/ Ejec. Expensas" Exp. 187445/87, que el Martillero Público don Juan Carlos Rolandelli rematará el día 2 de junio de 1992 a las 10 horas en el Salón de Ventas de Talcahuano 479 de Capital Federal los siguientes inmuebles: Tres lotes de terreno, ubicados en el Larena Country Club de la localidad de Pilar (Bs. Aires) Ruta Nac. Nº 8 y Ruta Prov. Nº 6 Dos Kms. hacia Los Cardales Apeadero Km 61 Ruta 8. Corresponden a las unidades Funcionales 253-254 y 255 Nomenclt. Cast. Circ. II Secc. Rural Parcela 104a., Matrícula 320 Reglamento Coprop. Nº 60.810. Superficie de cada uno: 400 mts². En el estado en que se encuentran sin ocupantes según acta de constatación. Base de la subasta: U$S 1.400. Cada uno de los lotes en forma individual. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los inmuebles podrán ser visitados los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1992 durante todo el día. Se hace saber a quien resultare comprador que si no depositara el saldo de precio dentro del plazo de 20 días de realizada la subasta, aun cuando la demora le fuere imputable, el mismo será reajustado conforme a la evolución que experimente la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días, hasta el momento de su efectivo pago. Hay constancias de deudas Munic. de Pilar al 25/6/91 lotes 253, 254 y 255 ₳ 4.523.373.- cada uno (fs. 217/218) Rentas: Prov. Bs. As. al 26/7/91 lotes 253, 255 ₳ 3.601.250.- cada uno y lote 254 ₳ 3.353.330.- (fs. 243 al 51). Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires 19 días de mayo de 1992.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria.

e. 26/5 Nº 13.447 v. 27/5/92

Nº 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, Secretaría Unica, (Paraguay 1536 Piso 5º Cap. Fed.) comunica por dos días en los autos "LYNCH DE ECHAGUE INES ADELA y Otros s/ SALIANI NATALIO OMAR s/Ejec. Hipot." Exp. Nº 034948/91, que el Martillero Público don Juan Carlos Rolandelli rematará libre de ocupantes el día 1º de junio de 1992 a las 10 horas en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479 de Cap. Fed. el siguiente bien: "Un inmueble sito en calle Salta Nos. 588-90-96 esquina Méjico Nos. 1187-89 de Capital Federal. Unidad Funcional Nº 41 del cuarto piso nomenclatura catastral: Circ. 13; Secc. 12 Manzana 52 Parcela 14 K. Superficie total: 379,99 m². Se exhibirá los días 28 y 29 de mayo de 1992 de 9.30 a 12.30 horas. Según acta de constatación se divide en siete oficinas y se halla ocupado por la firma Mowel S. R. L. en carácter de inquilino. Base de la Subasta: U$S 40.320.- Seña; 30 %. Comisión 3 %. Al contado en dinero efectivo. El comprador deberá constituir su domicilio en jurisdicción del Juzgado en Capital Federal. Hay constancias en autos de deudas por Munic. C. de Bs. As. ₳ 55.308.731.- ($ 5.530,87) al 12/2/91 por Expensas ₳ 37.088.700.- ($ 3.708,87) al 28/11/91 y O.S.N. al 27/11/91 ₳ 4.063.524,16.- ($ 406,35). Dado, sellado y firmado en la Sala de Mi Público Despacho en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.
Juan A. Casas, secretario.

e. 26/5 Nº 13.455 v. 27/5/92

Nº 97

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, a cargo del Dr. Carlos A. Domínguez, Secretaría Unica del suscripto, comunica por dos días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CERVIÑO 3240, Capital Federal c/GUIÑAZU DE RODRIGUEZ, OTILIA s/cobro ejecutivo de expensas". Exped. Nº 62.753/89, que el martillero José María Natalio Estebecorena rematará el día 29 de mayo de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Subastas de la calle Humberto Primero 2042/46, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº: 15, del piso 4º, integrante del Consorcio de Propietarios de la calle Cerviño 3240, entre las de Coronel Díaz y Bulnes, Capital Federal. Venta al contado y al mejor postor, en dinero efectivo y en el estado que se encuentra. Desocupado. Registra deudas: fs. 111, a Municipalidad de Bs. As.: $ 3,04 al 22/5/90; fs. 103/4 a O. S. N.: $ 312,48 al 27/4/90; fs. 198/9, al Consorcio: $ 618,38 al 31/7/91 por expensas comunes, siendo las correspondientes a feb./92 por la suma de: $ 42,62. Consta de las siguientes comodidades: (fs. 121/28): 25,83 m². Porcentual: 2,21 %. Base de venta: (fs. 224): $ 5.697,00. Seña: 30 % a cuenta de precio; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 0,5 %. Nomenclatura Catastral: C.: 18; S.: 21; M.: 28; P.: 24. Matrícula Nº: 18-2982/15. Exhibición: lunes a viernes, 14 a 16 horas. El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 26/5 Nº 4168 v. 27/5/92

Nº 101

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Mario Hugo Lezana, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Paraguay 1536, piso 7, Cap. Fed., comunica por 2 días en autos "LOBATO, MANUEL s/Sucesión", Expte. 189.501, que el martillero Alfredo Yáñez Recalde, rematará el día 3 de junio de 1992, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., "Ad Corpus", al contado y mejor postor, el departamento sito en la calle Mansilla 2402/2410/18/26 esq. Larrea 944/46/48/50, unidad 6 de la planta baja y primer piso. Consta de living-comedor a la calle, cocina, hall interno con placard, baño completo, 2 dormitorios uno con placard, en un patio chico lavadero. Tiene una superficie total de 63 m² 12 dm² y un porcentual de 1,23 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 19; Sec. 11; Manz. 2; Parcela 1 A; Matrícula 19-2796/6. Ocupado por la Sra. María del Carmen Peñero de Lobato con su familia en su carácter de heredera. Base $ 16.394,19. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. Adeuda a la M. C. B. A. (fs. 331) $ 11,337 al 28/8/90; a O. S. N. $ 4,87 al 29/9/89 (fs. 293). Las visitas al departamento se realizarán los días 28 y 29 de mayo de 1992, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 14 de 1992.
María Isabel Millán, secretaria.

e. 26/5 Nº 13.449 v. 27/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, de la Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "GOMEZ, OSCAR LUIS s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Inmueble sito en Corrientes", que el martillero Federico León de la Barra (Te. 393-8073-3752) rematará el día martes 9 de junio de 1992, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, lo siguiente: Una fracción de campo que corresponde, al 67,78 % indiviso del lote B III, cuya superficie total es de 1054 has., 26 a, 29 c, 71 d, que formaba parte del establecimiento "Cerro Pyta", sito en la sección V, del departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, designado en el plano del mismo, fracción B III, Adrema D1 -1018-3 Nomenclatura Catastral D3 -399-283, matrícula 1307. (Ver informe del martillero de fs. 39), desocupado, base: U$S 42.000 o su equivalente en pesos, Seña: 35 %, Comisión 3 %, Sellado de ley, todo en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que la forestación que existe en el campo no está incluida en la subasta. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley. Se aceptan ofertas bajo sobre, de acuerdo al artículo 104.6 del reglamento del fuero comercial, mayores informes en Secretaría. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La exhibición es libre a partir de la publicación de los edictos.

Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 26/5 Nº 4242 v. 1/6/92

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial 11 de Capital Federal, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, sito en Diagonal R. S. Peña 1211 piso 9no. Capital Federal, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por 3 días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MAIDANA, OLEGARIO y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 67.782, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 28 de mayo de 1992 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, el automotor marca Peugeot tipo sedan 4 puertas, modelo 504 SRTC año 1988 motor a nafta marca Peugeot Nº 488912; chassis Peugeot Nº 5255133 uso privado, dominio N 082.402, el que conforme acta de secuestro de fs. 42, se encuentra en buen estado de conservación; pasacasetes digital con radio, rueda de auxilio, gato, y llave cruz, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.068,53. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar la seña y comisión de práctica en el acto del remate, pudiendo el martillero hacer entrega del bien, previo pago total del precio, que deberá depositarse conforme lo dispone el art. 564 CPCC. Comisión: 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos (fs. 46) de deudas en Municipalidad de Posadas al 31.12.91 por $ 459,16 por impuesto provincial al automotor; adicional año 1989; total año 1990 y total año 1991.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 22/5 Nº 13.459 v. 27/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del doctor Miguel F. Bargallo, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del M. Paz Posse, con sede en Diagonal Roque S. Peña 1211, Piso 9no., comunica por 5 días en autos caratulados: "ACRILICOS SALERNO S. A. s/quiebra s/incidente subasta de bienes inmuebles", expte. 59.204, que los martilleros Enrique Bozzola, y Guillermo Eduardo Campos subastarán el día 3 de junio de 1992 a las 11:15 horas, en Talcahuano 479 los siguientes inmuebles: 1) Una finca ubicada en zona norte de la Capital Federal, calle antes General Paz, actualmente Ciudad de la Paz, sin número hoy Nº 66, entre Dorrego y Concepción Arenal, edificada en lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 1 de la manzana C, y que mide 11,74 m. de frente al NE por 34,61 m. de fondo al SE, teniendo al NO 34 m. y en el contrafrente al SO, 8,66 m. lindando al frente calle Ciudad de La Paz, al fondo con parte lote 7, al SE con terreno de doña María Luisa Bellini de Canessa y al NO con lote 2. Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, Sección 35, manzana 78, parcela 8. Partida 405040. Este inmueble conforme constatación de los martilleros intervinientes, se ubica en Ciudad de La Paz sin Nro. entre Nº 62 y Nº 70, donde hay un acceso para camiones y/o camionetas de culata, con el correspondiente desnivel para descarga. Tiene a la vez otra entrada lateral para personas, que comunica a un pequeño despacho con mostrador en desnivel y placard, y a oficina con piso en parte de cerámicos. El galpón en sí, tiene 4 piletones y una fosa con cañería adosada a la pared, y tiene un techo semi parabólico de chapa y acrílicos, que permiten la entrada de luz natural. Por portón al fondo se comunica a patio semi techado en chapa y acrílico, con un pequeño depósito y portón metálico con cortina de enrollar. Por escalera interna se accede a entre piso edificado en cemento armado sobre 3 columnas, de 5 por 16 m. aproximados y a otro entre piso al frente con ventanal a la calle, con un baño con sanitarios rotos. Junto a la entrada para camiones descripta, hay otro pequeño baño. Se halla deshabitado, desocupado, libre de bienes y efectos de terceros, en regular estado de conservación. Base $ 38.000. Hay constancias en autos de deuda en rentas (fs. 21) con Municipalidad y con OSN (fs. 34,35 y 36) por $ 4.205,88. 2) Una finca ubicada en zona norte de la Capital Federal, calle antes Estados Nº 2630, hoy concepción Arenal Nº 2630 y 2632 entre Amenábar y hoy Ciudad de La Paz, que mide 17,32 m. de frente al NO por 56,39 de fondo en el costado SO y 57,40 m. al NE, teniendo al contrafrente igual extensión que al frente y linda al frente con calle Concepción Arenal, al fondo al SE con Luisa Bollini de Canessa, al SO con lote 8 y al NE con lote 6 y fondos del 3. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17 Sección 35, manzana 78, parcela 14. Partida 0405072. Según constatación efectuada por los martilleros intervinientes, el inmueble se halla completamente desocupado, deshabitado, libre de bienes y efectos de terceros, en regular estado de conservación, posee portón de entrada para camiones y puerta lateral de hierro para acceso de personas. Hay un amplio ambiente de recepción. A continuación, un importante galpón de 16 m. de ancho por 43 de largo aproximados, con 4 extractores de aire en su techo, todo construido en material, con 14 columnas de hierro para sostén del techo a dos aguas, que tiene 9 cabriadas de hierro, techo construido con chapas y acrílicos que permiten la entrada de luz natural. Puede apreciarse una salita para tableros eléctricos, un baño y lavadero para hombres, 2 oficinas y una habitación más. Hay un entrepiso para depósito de material de 1,50 m. por 30 m. aproximados. En el fondo de la propiedad, existe un amplio lugar techado, a continuación del galpón mencionado, utilizable como depósito. Por 2 escaleras de material, una de ellas en la recepción y la otra desde el galpón, se accede al 1er. piso, que tiene vestuario doble, con piletón y lavatorio con 2 baños, pequeño hall de distribución, 4 oficinas a la calle con ventanas, un baño sin sanitarios y una cocina con elementos destruidos. Por otra escalera interna de material recubierta con goma en dos tramos, se accede al 2do. piso, que comunica a amplio lugar con 3 ventanas a la calle, una cocina con ventana a la calle con sus elementos destruidos, una oficina con ventana al contrafrente, un baño con sanitarios rotos, 2 oficinas más, una de ellas con ventana a la calle y la otra al contrafrente. Posee otra pequeña habitación en el descanso de la escalera. Base $ 175.000. Al contado y al mejor postor. Posee 4 líneas telefónicas. Hay constancias de deuda en Municipalidad (fs. 20) y con OSN (fs. 32 y 33) por $ 10.729,79. Ambos inmuebles, se subastarán en el estado en que se encuentran, Ad Corpus, pudiendo visitarse los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 1992 de 9 a 12 horas. Comisión 3 %. Los gastos de escrituración de la venta serán a cargo del comprador y la misma deberá efectuarla el escribano, que el Tribunal designe, por sorteo (Acuerdo del 26/3/91). Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal y deberán tener el conocimiento del estado físico y jurídico de los inmuebles que se subastarán. Seña 30 %. Sellado 0,50 % que deberán abonarse en el acto del remate. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de buenos Aires, y a la orden del Tribunal en cuenta que se abrirá al efecto dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC). La posesión y escritura traslativa de dominio, se otorgará dentro de los 30 días subsiguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (acordada del 13/12/89) hasta 3 días antes de la fecha de subasta, en el Tribunal o domicilios de los martilleros quienes el día siguiente, antes del horario fijado para la apertura, los presentarán en el Juzgado. La actuaria en tal caso procederá a la apertura de los sobres 2 días antes del fijado para el remate, a las 11:00 hs. en presencia de los martilleros y de la sindicatura. Se seleccionará la mejor oferta que servirá de nueva base, y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. El impuesto sobre la venta de los bienes que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. El IVA correspondiente a la comisión del martillero, estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta y los martilleros al rendir cuentas, justificarán su ingreso en la repartición correspondiente. El comprador no podrá plantear incidente alguno en autos sin previo depósito del saldo de precio.

Buenos Aires, 14 días de mayo de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 26/5 Nº 1071 v. 1/6/92

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos "GAMBA, ORLANDO s/ quiebra s/ inc. de concurso especial p/Waisman Peisach" Expte. Nº 61.124 que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 3 de junio de 1992, a las 10.30 horas en Talcahuano 479, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Avalos 374 e/ Paz Soldán y Elcano, 1º Piso, U. F. Nº 4, constando de tres dormitorios, un comedor, baño, cocina, patio y lavadero cubierto y terraza de 8, 8,66 x 20 mts. aprox. cubriendo una superficie total de 232,92 dm². con un porcentual del 50,74 % según consta en el título que obra a fs. 22/26. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 15, Parcela 46. Matrícula Nº 15-15439/4. Se halla ocupado por el Sr. Ricardo Orlando Gamba y flia. Posee dos líneas telefónicas (nros. 553-1048/8765), siendo a cargo del adquirente los gastos de transferencia. Adeuda por Imp. municipales $ 1.634.- y por O.S.N. $ 839.- (fs. 16 y 17), base: u$s 11.000. Contado.

Comisión: 3 %. Seña: 8 %. Sellado de ley: 5 por mil. Todo en dinero en efectivo. En caso de no haber oferentes transcurridos treinta minutos saldrá nuevamente a subasta sin base. Hágase saber al comprador que en el supuesto de que por cualquier causa no depositara el saldo de precio, dentro de los treinta días corridos de efectuado el remate (con total prescindencia de que tal causa le resultare —o no— imputable) deberá depositar la suma debida, con más los intereses calculados, conforme al régimen determinado por la ley de convertibilidad. La exhibición se realizará los días 1 y 2 de junio en el horario de 10.00 a 12.00 horas. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria

e. 20/5 Nº 12.951 v. 27/5/92

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550, 6º piso, de esta ciudad, comunica por dos días en el juicio caratulado: "RATTO JOSE LUIS c/MARE JUAN JOSE y Otros s/Ejec.", Expte. Nº 8510, que el martillero Benjamín Sergio Delgado rematará el 29 de mayo de 1992 a la hora 11, en el Salón de Remates "San Cayetano" de la calle Humberto I Nº 2042, Capital Federal: El inmueble sito en la calle San Martín de Tours Nº 2916/2918/2920, piso 5º, Unidad Nº 12 (Letra "A"), Capital Federal, entre la Avda. Presidente Figueroa Alcorta y la calle Castex. Superficie cubierta de 128,06 m²; Semicubierta de 4,82 m². y Balcón de 10,34 m²., lo que hace una Superficie Total de 143,22 m². Consta de: Living-comedor; Tres dormitorios; Hall de circulación; Baño completo; Toilette; Cocina; Habitación y Baño de Servicio; Gran Balcón a la calle corrido que ocupa el living-comedor y un dormitorio; Tiene entrada principal en palier privado y entrada de servicio; Cuenta con una linea telefónica. Su estado de conservación es bueno. Nomenclatura Catastral: Circ. 18. Sec. 21. Manz. 103 A. Parcela 20. Partida 1.488.346. Matrícula 18-4638/12. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por el demandado Sr. Juan José Mare y su familia. Deudas: M. C. B. A. al 17/5/91 $ 901,04; O. S. N. al 31/5/91 $ 2.123,42. Base: U$S 150.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble se podrá visitar los días 27 y 28 de mayo de 1992 de 15 a 17 horas. El comprador deberá depositar el saldo del monto de la subasta de conformidad a lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Para el caso de no cumplir con la integración del saldo en la fecha prevista, sin necesidad de intimación judicial previa alguna, se lo considerará postor remiso y responsable en los términos del art. 584 del CPCC. Déjese constancia que los interesados podrán hacer sus ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha de subasta presentándolos en Secretaría, los que serán abiertos en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 26/5 Nº 13.445 v. 27/5/92

JUZGADO FEDERAL MERCEDES (B)

El Juzgado Federal, Secretaría Nº 1, Mercedes (B), hace saber por 3 días que Raúl H. Traverso, subastará el 30/5/92, a las 11 hs. sobre el mismo inmueble, Un galpón, ubicado en la calle 9 e/24 y 26-Mercedes (B), Nom. Catastral: I-C-207-13-c, Partida Nº 25912, Matrícula Nº 8.349 y su anexo: Base: $ 17.500; Seña 30%, Comisión 4%, Est. Bol. 1%, Contado-Din. efectivo. Libre de ocupantes. Saldo dentro de los Cinco días de aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión del bien adquirido. Venta: "Banco de la Nación Argentina c/Del Giudice Angel Darío y Otra s/Hipotecario" Exp.: Nº 45.586/88. Días de visitas: 28 y 29 de mayo de 15 a 17 Hs. Certifico que el presente se publica en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Hora" de esta Ciudad de Mercedes y por el término de 3 días.

Mercedes, 12 de mayo de 1992.
Sergio Daniel Rayes, secretario.

e. 22/5 Nº 13.281 v. 27/5/92